

**ANÁLISIS Y EXPLICACIÓN DE LOS ACTOS DE HABLA EN EL MARCO DEL
DISCURSO JURÍDICO: UNA PERSPECTIVA PRAGMÁTICA**

**DIANA LUCIA OROZCO MONTOYA
DIEGO ALEJANDRO CARDONA VÁSQUEZ
CRISTHIAN FELIPE MARÍN CAICEDO**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
ESCUELA DE ESPAÑOL Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y LITERATURA
PEREIRA
2014**

**ANÁLISIS Y EXPLICACIÓN DE LOS ACTOS DE HABLA EN EL MARCO DEL
DISCURSO JURÍDICO: UNA PERSPECTIVA PRAGMÁTICA**

**DIANA LUCIA OROZCO MONTOYA
DIEGO ALEJANDRO CARDONA VÁSQUEZ
CRISTHIAN FELIPE MARÍN CAICEDO**

Trabajo presentado para optar al título de licenciado en español y literatura

Dirigido por

Mg. LEANDRO ARBEY GIRALDO HENAO

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
ESCUELA DE ESPAÑOL Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y LITERATURA**

PEREIRA

2014

Nota de aceptación:

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Fecha de sustentación día_____ mes _____ año_____

Ciudad _____

DEDICATORIA

El presente proyecto de grado se lo dedicamos con especial afecto a nuestras familias, profesores y en general a toda la comunidad académica, quienes nos dieron su apoyo incondicional durante todo nuestro proceso de formación y nos brindaron las herramientas necesarias para enfrentar con tesón no sólo los retos académicos, sino también aquellos que día a día la vida nos depara.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar queremos agradecer al Mg. Leandro Arbey Giraldo Henao por habernos guiado durante todo este proceso, por su constancia, compromiso y por sus comentarios pertinentes los cuales contribuyeron al enriquecimiento y adecuada ejecución de nuestra investigación.

Asimismo manifestamos nuestra gratitud al Palacio de Justicia de Pereira por permitirnos acceder a la fuente embrionaria que propició esta investigación.

Finalmente expresamos nuestros agradecimientos a toda la comunidad académica de la Universidad Tecnológica de Pereira por brindarnos la formación teórica y humanística en este nuevo proceso de nuestras vidas.

ÍNDICE

| | Pág. |
|---|-----------|
| RESUMEN | 12 |
| INTRODUCCIÓN | 13 |
| JUSTIFICACIÓN | 16 |
| OBJETIVOS | 18 |
| ANTECEDENTES | 19 |
| CAPÍTULO I | 29 |
| 1.1 UN ACERCAMIENTO AL CONCEPTO DEL DISCURSO JURÍDICO..... | 30 |
| 1.2 QUÉ SE ENTIENDE POR PRAGMÁTICA | 35 |
| 1.3 COMPONENTES MATERIALES E INMATERIALES | 36 |
| 1.3.1 <i>Componentes materiales</i> | 36 |
| 1.3.1.1 Emisor..... | 36 |
| 1.3.1.2 Destinatario..... | 37 |
| 1.3.1.3 Enunciado | 37 |
| 1.3.1.4 El entorno (o situación espacio-temporal)..... | 38 |
| 1.3.2 <i>Componentes inmateriales (relacionales)</i> | 38 |
| 1.3.2.1 La información pragmática..... | 38 |
| 1.3.2.2 La intención..... | 39 |
| 1.3.2.3 La relación social | 39 |
| 1.4 ¿QUÉ ES UN ACTO DE HABLA? | 40 |
| 1.4.1 <i>Tipos de actos de habla desde las perspectivas teóricas de John Austin y John Searle</i> | 40 |
| 1.4.2 <i>Clasificación de los verbos realizativos</i> | 41 |
| 1.4.3 <i>Condiciones de felicidad de los enunciados realizativos:</i> | 44 |
| 1.4.4 <i>Actos sinceros e insinceros</i> | 46 |
| 1.4.4.1 Actos sinceros..... | 46 |
| 1.4.4.2 Actos insinceros..... | 46 |
| 1.5 HERBERT PAUL GRICE: EL PRINCIPIO DE COOPERACIÓN Y LAS MÁXIMAS CONVERSACIONALES..... | 47 |
| 1.5.1 <i>Máxima de cantidad</i> | 48 |
| 1.5.2 <i>Máxima cualidad</i> | 49 |
| 1.5.3 <i>Máxima de relación</i> | 49 |
| 1.5.4 <i>Máxima de modalidad</i> | 49 |
| 1.6 IMPORTANCIA DE LA PRAGMÁTICA EN EL MARCO DEL DISCURSO JURÍDICO | 50 |

| | |
|---|------------|
| CAPÍTULO II..... | 54 |
| 2.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN | 55 |
| 2.1.1 <i>La observación participante como técnica de recolección de la información.....</i> | <i>57</i> |
| 2.2 FASES DE LA INVESTIGACIÓN..... | 60 |
| 2.2.1 <i>Fase de observación y registro.....</i> | <i>60</i> |
| 2.2.2 <i>Fase prospectiva</i> | <i>61</i> |
| 2.2.3 <i>Fase de análisis y explicación</i> | <i>62</i> |
| 2.2.4 <i>Fase comparativa</i> | <i>62</i> |
| 2.2.5 <i>Fase confirmatoria.....</i> | <i>64</i> |
| 2.2.6 <i>Fase de propuesta pedagógica</i> | <i>64</i> |
| 2.3 PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO | 66 |
| 2.3.1 <i>Técnicas de recolección y presentación de la información.....</i> | <i>66</i> |
| 2.3.1.1 <i>Técnicas de recolección.....</i> | <i>66</i> |
| 2.3.1.2 <i>Presentación de la muestra</i> | <i>67</i> |
| CAPÍTULO III..... | 71 |
| 3.1 LOS ACTOS DE HABLA EN EL DISCURSO JURÍDICO | 72 |
| 3.1.1 <i>Realizativos en la juez.....</i> | <i>75</i> |
| 3.1.1.1 <i>Actos de habla judicativos:.....</i> | <i>75</i> |
| 3.1.1.2 <i>Actos de habla ejercitativos:</i> | <i>77</i> |
| 3.1.1.3 <i>Actos de habla comportativos:</i> | <i>79</i> |
| 3.1.1.4 <i>Actos de habla expositivos:.....</i> | <i>80</i> |
| 3.1.2 <i>Realizativos en la defensa y el fiscal</i> | <i>81</i> |
| 3.1.2.1 <i>Actos de habla ejercitativos</i> | <i>81</i> |
| 3.1.3 <i>Realizativos en los testigos</i> | <i>83</i> |
| 3.1.3.1 <i>Actos de habla compromisorios</i> | <i>83</i> |
| 3.1.3.2 <i>Actos de habla expositivos.....</i> | <i>84</i> |
| 3.1.4 <i>Incumplimiento de las condiciones propuestas por Austin (1955) para categorizar un acto de habla</i> | <i>85</i> |
| 3.1.4.1 <i>Impersonalidad en el discurso jurídico</i> | <i>87</i> |
| 3.2 ANÁLISIS DE LOS INFORTUNIOS | 88 |
| 3.3 MÁXIMAS CONVERSACIONALES | 96 |
| 3.4 ELEMENTOS MATERIALES E INMATERIALES..... | 108 |
| 3.4.1 <i>Elementos materiales</i> | <i>108</i> |
| 3.4.1.1 <i>Emisor.....</i> | <i>108</i> |
| 3.4.1.2 <i>Destinatario.....</i> | <i>109</i> |
| 3.4.1.3 <i>El enunciado</i> | <i>110</i> |
| 3.4.1.4 <i>Entorno o situación espacio- temporal.....</i> | <i>114</i> |

| | | |
|---------------------|---|------------|
| 3.4.2 | <i>Elementos inmateriales</i> | 116 |
| 3.4.2.1 | Intención | 116 |
| 3.4.2.2 | Relación social..... | 117 |
| 3.4.2.3 | La información pragmática..... | 121 |
| 3.5 | DE UNA PRAGMÁTICA TEÓRICA A UNA PRAGMÁTICA APLICADA ... | 123 |
| CAPÍTULO IV | | 130 |
| 4.1 | DESCRIPCIÓN | 131 |
| 4.2 | OBJETIVOS | 131 |
| 4.2.1 | <i>Objetivo general</i> | 131 |
| 4.2.2 | <i>Objetivos específicos</i> | 131 |
| 4.3 | JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA | 133 |
| 4.4 | MARCO TEÓRICO DE LA SECUENCIA..... | 134 |
| 4.5 | ENFOQUE PEDAGÓGICO | 136 |
| 4.6 | PLAN DE ESTUDIOS..... | 138 |
| 4.7 | FASES DE LA SECUENCIA..... | 141 |
| 4.7.1 | <i>Fase de presentación y diagnóstico</i> | 141 |
| 4.7.2 | <i>Fase de comprensión y explicitación</i> | 141 |
| 4.7.3 | <i>De práctica y transferencia</i> | 141 |
| 4.8 | MODELOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN..... | 142 |
| 4.8.1 | <i>Sesión uno</i> | 142 |
| 4.8.2 | <i>Sesión dos</i> | 145 |
| 4.8.3 | <i>Sesión tres</i> | 148 |
| 4.8.4 | <i>Sesión cuatro</i> | 151 |
| 4.8.5 | <i>Sesión cinco</i> | 154 |
| 4.8.6 | <i>Sesión seis</i> | 155 |
| 4.8.7 | <i>Sesión siete</i> | 156 |
| CONCLUSIONES | | 157 |
| BIBLIOGRAFÍA | | 161 |

LISTA DE TABLAS

| | Pág |
|----------------------------|-----|
| TABLA DE ANTECEDENTES..... | 19 |
| TABLA 1..... | 73 |
| TABLA 2..... | 74 |
| TABLA 3..... | 132 |
| TABLA 4..... | 138 |
| TABLA 5..... | 139 |

LISTA DE ESQUEMAS

| | Pág |
|---|-----|
| ESQUEMA 1: Fases de la investigación..... | 59 |
| ESQUEMA 2: Fases de la secuencia..... | 140 |

El lenguaje es la casa de la verdad del ser.

Martín Heidegger

RESUMEN

El presente proyecto de grado está enfocado en el reconocimiento, la comparación y el análisis de los actos de habla y los infortunios presentes en el discurso jurídico, específicamente dentro de la celebración de un juicio oral, entendido éste, desde las instancias judiciales como *homicidio, tráfico y porte ilegal de armas*, en el cual pretendemos realizar la detección de los elementos referenciados, con el fin de evidenciar en los discursos, las marcas o rasgos distintivos con las que son diseñadas cada una de las emisiones realizadas por los actores implicados dentro del contexto tales como: Juez, abogado, fiscal y testigos.

Para llevar a cabo dicha inmersión y análisis se hace necesario acudir a las teorías expuestas por los siguientes autores: John Austin, John Searle, María Victoria Escandell y Paul Grice; los cuales ofrecen una visión pragmática determinante y pertinente para el estudio del caso. Es precisamente a través de los postulados teóricos de estos autores, como se pretenden hacer explícitas cada una de las marcas con las que están impregnados los distintos actos de habla proferidos por dichos actores.

Asimismo es importante señalar que, además de asumirse en este trabajo un marco teórico que cuenta con todas las propiedades científicas con fines aplicativos, se adopta igualmente una metodología cualitativa, la cual a su vez sirve como instrumento mediático para adherir al proceso las técnicas e instrumentos necesarios para la obtención y recolección de la muestra, además porque dicho enfoque metodológico se ajusta estrictamente a las exigencias y al contexto seleccionado.

A manera de síntesis, es conveniente subrayar entonces, que este trabajo plantea las estrategias discursivas, a las que recurren quienes intervienen en el ámbito jurídico, lo cual conlleva a que se puedan desentrañar las intenciones y cargas semánticas contenidas dentro de cada enunciado, lo cual, indiscutiblemente, devela los posicionamientos, los intereses y las intenciones utilizadas por los emisores dentro de los estrados judiciales, y que por tanto los circunscribe dentro de una forma o actuar lingüístico particular.

INTRODUCCIÓN

Sabemos que el lenguaje como una facultad exclusivamente humana es la herramienta principal que hemos utilizado históricamente para representar nuestras realidades. Más allá del contexto en el que nos encontremos o a las labores a las que nos dediquemos, es el lenguaje el medio para acceder a lo propio, lo ajeno, lo cotidiano o lo desconocido. Sabemos también que éste ha sido objeto de estudio y razonamiento desde hace innumerables décadas y por similar cantidad de teóricos, quienes lo han abordado desde disímiles puntos de vista apoyándose y contradiciéndose entre sí. Por tal razón y si hacemos una breve mirada histórica nos damos cuenta que las perspectivas de éste han sido muchas, pasando por teorías especulativas y naturalistas hasta llegar a lo que denominamos hoy, *Giro Lingüístico*.

Con el trasegar del tiempo y de la evolución de la lingüística y sus disciplinas podemos afirmar con seguridad que el lenguaje no es un fenómeno totalmente estudiado y categorizado, puesto que conserva características de mutabilidad que hacen que se adapte a las nuevas condiciones sociales en las que se ponga en práctica, por lo tanto su análisis será continuo, quizá hasta que surja un nuevo modo de comunicación, cuyas características sean más efectivas y eficaces que las de él.

Como una manera de seguir aportando al análisis del lenguaje hemos optado por concentrarnos en analizar el discurso jurídico, pues es una dimensión discursiva que posee una importancia social enorme, ya que en ella entran en función los órganos rectores que velan por la equidad y la justicia social en pro del bienestar de todos los ciudadanos. En este sentido nos parece importante hacer explícito lo que sucede allí en relación con el lenguaje, pues tenemos entendido que cada dimensión discursiva hace un uso particular del mismo y su manera de ponerlo en práctica es diferente, por ello no podemos decir que el discurso que nace del derecho sea el mismo que se usa en la publicidad, la política, el periodismo, la pedagogía, etc.

Nuestro objeto de estudio es un juicio oral que se ejecutó en el mes de diciembre del 2012 en el Palacio de Justicia de la ciudad de Pereira (Risaralda), en el cual se llevó el proceso de acusación sobre un individuo por los delitos de homicidio en concurso de fabricación, porte y tenencia de armas y municiones. Dicho juicio tuvo una duración aproximada de 15 horas y se efectuó en varias sesiones.

Para llevar a cabo éste análisis optamos por utilizar la teoría de los *actos de habla* propuestos por John L. Austin y continuada por J. Searle, pues en ella vemos cómo el lenguaje se transforma en acción, de modo que las palabras dejan solamente de producir un significado en el momento en que son enunciadas, para también empezar a producir efectos perlocutivos en el individuo destinatario. Acompañando a estos referentes teóricos tenemos en cuenta los aportes hechos por la española María Victoria Escandell (1993), en cuanto a los *elementos materiales e inmateriales* que permean la comunicación, y, al británico Herbert Paul Grice (1975) con su teoría sobre las *máximas conversacionales*, pues creemos que éstas pueden ser de gran utilidad a la hora de tratar de entender las intenciones de los hablantes.

En el primer capítulo de éste trabajo hacemos un acercamiento a las teorías de los autores antes mencionados, rescatando de ellas lo que a nuestro modo de ver es más importante para la aplicación del análisis. En éste hacemos la delimitación de la teoría que se aplica, pues se nos sale de las manos hacer un análisis muy detallado teniendo en cuenta el compendio conceptual que los autores aportan a la ciencia lingüística.

En el segundo capítulo abordamos los aspectos del método investigativo, en el cual se hace hincapié en la necesidad sobre la investigación cualitativa a la hora de abordar fenómenos que tengan relación directa con lo social. De igual manera planteamos la forma sobre cómo nos aproximamos a la investigación y los momentos más importantes de ella.

El análisis del corpus, en donde hacemos la descripción, la explicación y la transposición entre teoría y práctica, lo hallamos en el capítulo número tres. Además en éste apartado nos encontramos con las reacciones y conclusiones producto del análisis, en dónde se deja constancia de la importancia de la pragmática y su relación con nuestros aspectos sociales más cercanos. En este apartado esperamos confirmar si la forma enunciativa que utilizan los actores produce algún beneficio particular correspondiente con el rol que cada enunciador cumple o si los *actos de habla* son usados dependiendo de la labor que cada uno desempeña en la interacción comunicativa que allí se produce.

Ya por último hacemos un acercamiento a la pragmática desde una mirada netamente pedagógica, en la que esperamos dejar por sentado una propuesta que abogue a favor de la enseñanza y el valor de la pragmática en estudiantes de la media académica. En la propuesta intentamos abordar el lenguaje desde un punto de vista pragmático, en el que ellos no se tengan que enfrentar a la densidad de

los conceptos, sino que la apropien de manera dinámica y sencilla, pero con la profundidad suficiente, de modo que finalicen este nivel académico con unas competencias lingüísticas más fuertes.

JUSTIFICACIÓN

Al reflexionar sobre la lingüística como una ciencia inacabada, surge la necesidad de conocer las diversas formas de interacción discursivas que emergen en el contexto jurídico, ya que nos parece importante reconocer por medio de la pragmática los modos de comunicación que afectan directamente a los sujetos inmersos en este medio.

Este trabajo tiene como pretexto aportar algunas soluciones a las necesidades que a nuestro modo de ver surgen de lo académico, lo jurisprudencial, lo social y lo político.

En primera instancia nos proponemos trasladar algunas de las teorías pragmáticas del lenguaje y llevarlas a la praxis, de modo que trasciendan el marco de lo académico, buscando que tengan un asidero en el cotidiano vivir de los estudiantes de lingüística de la Universidad Tecnológica de Pereira. Creemos que es necesario que los estudiantes de la licenciatura en español y literatura de la Universidad Tecnológica de Pereira vean en este trabajo una forma de aplicación teórica, de modo que fortalezcan sus conocimientos.

Por otra parte nos interesa diseñar modelos de aplicación teórico-prácticos que permitan a los estudiantes de educación media del país mejorar las competencias de comprensión y producción oral, debido a que dichas habilidades parecen haber sido olvidadas por la comunidad académica. Por lo tanto y en obediencia a *los lineamientos curriculares en lengua castellana* creemos que deben ser reivindicadas y que los docentes de lenguaje estamos en la obligación de otorgarle nuevamente a la oralidad la importancia que posee, pues debemos tener claro que la oralidad, la escucha, la lectura y la escritura forman parte de un conglomerado y si alguna de ellas se excluye, iríamos en contra de la idea que proclama que la educación debe ser integral.

Además nos parece importante, según la experiencia tenida en la universidad, que los docentes del programa propongan actividades dinámicas de análisis del lenguaje lejos del margen del campus universitario en mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Por otro lado este trabajo busca que los procesos de investigación llevados a cabo en los diferentes juicios sean estudiados desde un nuevo enfoque de análisis que esté en conexión directa con las diferentes teorías del lenguaje, las cuales ayuden a dar mayor efectividad y rigurosidad en los múltiples casos, de tal modo que los

jueces y abogados acudan a nuevas formas y perspectivas de estudiar los complejos fenómenos que surgen en el ámbito jurídico, ya que éstos no son ajenos al campo del lenguaje.

Desde el punto de vista social surge la necesidad de rescatar la importancia de todas las realidades discursivas a las cuales los sujetos pertenecen, pues a pesar de éstas, dentro de la dimensión jurídica deben limitarse al rol que les compete, ya que las facultades que éstos tengan a la hora de expresarse están condicionadas por el contexto de enunciación. En este sentido ni el nivel académico ni el estatus social posee relevancia debido a que lo único y realmente importante son los aportes que cada persona pueda dar, puesto que de igual forma todas ellas contribuyen a la creación de una sociedad diversa, desde sus concepciones lingüísticas y socioculturales.

Observando la relación existente entre lo jurídico y lo social vemos que hay un gran vacío en el ámbito gubernamental, ya que desde las políticas de Estado no se logran satisfacer las necesidades de la población en cuanto a que no proporciona garantías que generen bienestar social, lo cual se traduce en inequidad, pobreza y delincuencia. En este sentido lo que demanda una sociedad más allá del control y la aplicación de la ley, es un órgano estatal que se preocupe y vele por las necesidades básicas de la población.

En el momento en el que el Estado tenga la capacidad de satisfacer todas las necesidades del pueblo, la dimensión jurídica dejará de ser vista como un ente que sanciona para convertirse solamente en una institución de control ciudadano.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Realizar un análisis pragmático al discurso jurídico, cuyo resultado logre traspasar las fronteras de lo puramente lingüístico y se convierta en una herramienta didáctica, que permita un acercamiento de la pragmalingüística a los estudiantes de la educación media en Colombia, como fundamento para fortalecer procesos comunicativos y argumentativos en el habla estudiantil.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Reconocer los actos de habla y los infortunios presentes en el discurso jurídico en el ámbito de un juicio oral.
- Clasificar los actos de habla y los infortunios empleados por los agentes presentes en el discurso jurídico.
- Comparar los actos de habla y los infortunios entre los roles del juez, la fiscalía, la defensa y los testigos en el marco de un juicio oral.
- Diseñar una secuencia didáctica que funcione como modelo de aplicación de la pragmalingüística en el aula de clase.

ANTECEDENTES

| TABLA No. 1 | |
|--|--|
| Título | Actos de habla e interpretación jurídica |
| Autor | José Luis Cifuentes Honrubia |
| Dirección electrónica | http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/15282/1/ELUA_monografico_2009_03.pdf |
| Año de publicación | 2001 |
| Descripción | Como bien lo presenta su autor esta investigación se centra en el análisis discursivo de un texto legal, en donde se refleja un interés por interpretar al máximo los modos o maneras a través de las cuales se manifiesta la ciencia del derecho desde una visión que tiene en cuenta: lo contextual, lo histórico, lo legislativo y lo social. |
| Relación e importancia para nuestro campo de estudio | En primer lugar, podemos decir que la línea investigativa que desarrolla Cifuentes es similar a la nuestra si la visualizamos en términos jurídicos, ya que aborda dicho contexto con la intención de analizar e interpretar con un grado de profundidad importante las particularidades que encierra dicho discurso. Sin embargo, creemos que esta propuesta se aleja de la nuestra en la medida en que el autor no elabora un análisis de un caso, es decir que dicho investigador opta por centrarse en el discurso jurídico desde su generalidad, algo contrario al nuestro si tenemos en cuenta que el estudio de un juicio oral es apenas una pieza del engranaje denominado institución judicial. |

| TABLA No. 2 | |
|--|--|
| Título | Una aproximación empírica a la comunicación desde la teoría de los actos de habla de Searle |
| Autor | Jaume Juan , Humbert Boada, María Forns |
| Dirección electrónica | http://dugi-doc.udg.edu/bitstream/handle/10256/1677/aproximacio_empirica.pdf?sequence=1 |
| Año de publicación | 2003 |
| Descripción | <i>Este trabajo parte de la necesidad de considerar la intención comunicativa, como eje básico de análisis del fenómeno comunicativo si lo que se analizan son contextos naturales. También se parte de la necesidad de abundar en el acercamiento entre las tradiciones que hoy analizan la comunicación humana. La convergencia que está llevando a cabo el planteamiento referencial-ecológico (Boada y Forns, 1989; 1997) ha resuelto problemas importantes que el planteamiento referencial clásico tenía pendientes de solución. Su sistema de categorías se ha abierto a variables nuevas (además de las clásicas referenciales). La intención comunicativa es tenida en cuenta aunque de una manera implícita. El propósito de este trabajo es justamente, y desde una perspectiva conciliadora, profundizar en esa dimensión intencional. La teoría de los actos de habla (Searle, 1969, 1975) es utilizada para categorizar los intercambios comunicativos de una muestra de 28 sujetos observándose cierta complementariedad con los datos provenientes de otras tradiciones.</i> |
| Relación e importancia para nuestro campo de estudio | <p>Al equiparar nuestra propuesta con relación a la hecha por los autores, encontramos que existe similitud entre ambos, en cuanto a que hay convergencia entre los autores utilizados para el desarrollo de la investigación, como los son: Austin y Searle, de los cuales adoptan el tema de los <i>actos de habla directos e indirectos</i>.</p> <p>No obstante, al observar de fondo su trabajo evidenciamos grandes diferencias puesto que, tanto la población, el contexto y la metodología empleada, son totalmente disímiles a la nuestra ya que, los autores incursionan su investigación dentro de un terreno de pruebas experimentales, en donde se ven implicados veintiocho niños de distintas edades, los cuales son expuestos a una serie de tareas que tienen como propósito rastrear y ubicar los <i>patrones de interacción</i> dentro de los intercambios discursivos que éstos llevan a cabo.</p> |

| TABLA No. 3 | |
|--|---|
| Título | La ética del discurso jurídico |
| Autor | Arturo Berumen Campos |
| Dirección electrónica | http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1650/6.pdf |
| Descripción | Esta investigación toma como punto de referencia la “afirmación” de que la ética jurídica se encuentra en todo el lenguaje del derecho. Sin embargo no la adopta para desarrollarla o reafirmarla, sino que por el contrario lo que pretende el autor es tratar de rebatirla, indicando mediante un análisis profundo del discurso jurídico, bajo qué condiciones puede considerarse éste, como un discurso ético. |
| Relación e importancia para nuestro campo de estudio | Notamos que este trabajo difiere en gran medida del nuestro, puesto que, en primer orden en él se hace un abordaje de la <i>Teoría de la acción comunicativa</i> de Habermas, y en segundo orden podemos ver de que si bien el autor toma una postura clara con respecto al discurso jurídico como objeto de análisis, éste lo hace desde un ángulo el cual podemos denominar en términos lingüístico- filosóficos toda vez que en su estudio se percibe una visión más hermenéutica a través de la cual se buscan hallar elementos éticos y morales dentro de las manifestaciones discursivas propias de la disciplina jurídica. |

| TABLA No. 4 | |
|--|---|
| Título | Los verbos realizativos, la situación comunicativa y los actos declarativos de Searle |
| Autor | Asela Reig Alamillo |
| Dirección electrónica | http://rodin.uca.es/xmlui/bitstream/handle/10498/9189/34672035.pdf?sequence=1 |
| Año de publicación | 2007 |
| Descripción | <p>En este trabajo la autora toma como referente la teoría propuesta por John Searle con respecto a los <i>actos de habla ilocutivos</i>, en donde hace la revisión en términos de que si se usa un <i>verbo ilocutivo</i> con valor <i>realizativo</i>, se debe tener en cuenta el contexto en el que se realice la emisión, ya que como ella lo refiere, no todas las situaciones comunicativas logran adaptarse a los requerimientos teóricos.</p> |
| Relación e importancia para nuestro campo de estudio | <p>Como uno de los principales elementos que podemos destacar de este trabajo, es particularmente el acercamiento tan exhaustivo que realiza la autora de acuerdo a la propuesta de Searle, puesto que además de ahondar en los elementos constitutivos de los <i>actos de habla ilocutivos</i>, vemos que nos amplía el panorama, ya que mediante ejemplificaciones esclarece las particularidades de los enunciados, haciendo énfasis en que éstas dependen estrictamente del contexto de emisión.</p> <p>Igualmente hallamos que Asela Reig concibe el ámbito jurídico como un escenario de mayor interés, en donde plantea que además de poder acercarnos a los intercambios institucionales característicos de dicho contexto, también nos posibilita la detección de enunciados <i>realizativos</i> en cada una de las intervenciones que puedan suceder.</p> <p>En este punto podemos llegar a decir, que si bien este trabajo toma distancia del nuestro en cuanto al objeto de estudio y la metodología empleada por la autora, pensamos que existe una pequeña relación, en cuanto a que ella también postula la teoría de los <i>actos de habla</i> como uno de los soportes para realizar su estudio.</p> |

| TABLA No. 5 | |
|--|---|
| Título | Lenguaje y legitimidad |
| Autor | Raúl Andrés Jaramillo Echavarría, Andrés Felipe Valencia Mejía |
| Dirección electrónica | http://www.redalyc.org/pdf/1290/129016869005.pdf |
| Año de publicación | 2007 |
| Descripción | <p><i>El Estado, al constituirse en una institución que se eleva orgánicamente por encima de los asociados, tendrá que justificar el poder que posee por su posición dominante. Para esto se servirá de una serie de enunciados que se caracterizan por medio de actos de vinculación con los asociados, o lo que es lo mismo, la pretensión de garantía o promesa, entendiendo ésta como la expresión de la voluntad de dar a alguien o hacer por él algo. En razón de esto, el Estado colombiano ha constituido una serie de garantías (promesas) fundamentales, en las que subyace una pretensión de justificación.</i></p> <p>Es por ello que este trabajo, presenta la relación existente entre el <i>acto de habla</i> y la legitimidad ya que, según los autores ambos conceptos le otorgan cierta justificación a las acciones políticas y jurídicas del Estado, en donde se pone en discusión la teoría de los <i>actos de habla performativos</i> con el sistema jurídico colombiano.</p> |
| Relación e importancia para nuestro campo de estudio | Podemos señalar que una de las relaciones existentes entre dicho trabajo y el nuestro, es particularmente los teóricos abordados ya que, allí se toman como referentes las propuestas de Austin y Searle con relación a los <i>actos de habla</i> , adicional a esto encontramos que los autores también eligen el escenario jurídico para el desarrollo de su investigación pero, no lo hacen a través del análisis de un juicio oral como en nuestro caso, sino que por el contrario se inclinan por estudiar desde una perspectiva lingüística cómo son estructurados los sistemas jurídicos y políticos. |

| TABLA No. 6 | |
|--|--|
| Título | Estudio Sociopragmático Sobre El Acto De Habla Directivo De La Petición En El Español De Chile |
| Autor | Carolina López Díaz |
| Ubicación electrónica | http://uvadoc.uva.es/bitstream/10324/2926/1/TESIS330-130604.pdf |
| Año de publicación | 2012 |
| Descripción | Este estudio surge a partir de la necesidad de aportar en la investigación de una temática que, si bien es cierto, ha sido ya abordada por investigadores españoles y algunos hispanoamericanos, no ha sido suficiente en cuanto al habla del español de Chile. El punto de partida en esta investigación, sostiene que las peticiones, como actos de habla, se realizan verbalmente de acuerdo con la cultura a la que pertenecen los interlocutores, la relación simétrica o asimétrica establecida entre ellos, la distancia social, el grado de afectividad, etc. |
| Relación e importancia para nuestro campo de estudio | <p>Este trabajo nos parece importante dado que la investigación hecha en él, fue realizada tomando como base los autores que en nuestro trabajo también son abordados, además porque nos brinda una visión panorámica de la metodología y análisis del corpus.</p> <p>La relación que guarda dicho trabajo con nuestro proyecto de grado es que también se estudian los actos de habla, pero a diferencia de nuestra investigación que se centra en los actos judicativos, ejercitativos, compromisorios, comportativos y expositivos, el trabajo realizado por Carolina López Díaz, centra su atención en las peticiones.</p> <p>Otro punto en el cual convergen ambos trabajos es en que a pesar de analizar distintos actos de habla, se le da relevancia a la cultura en la cual están inmersos los interlocutores y la relación social existente entre ellos.</p> |

TABLA No. 7

| | |
|--|---|
| TABLA No. 7 | |
| Título | Lenguaje del derecho y la demiurgia jurídica (entre actos ilocucionarios y actos mágicos) |
| Autor | Rolando Tamayo y Salmorán. Universidad Autónoma de México |
| Dirección electrónica | http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/critica/cont/13/teo/teo12.pdf |
| Año de publicación | 1993 |
| Descripción | <p>Jueces y operadores del derecho usan el discurso no solamente para entenderse entre sí, sino también para hacer cosas. Usando el discurso jurídico los profesionales del derecho, construyen y reconstruyen “la realidad jurídica”. Es precisamente acerca de esta construcción lingüística que trata este ensayo. El autor destaca un rasgo característico del discurso jurídico y describe sus efectos más evidentes. Este rasgo no es una nueva adquisición del discurso jurídico, sino que, por el contrario, es un rasgo que lo ha acompañado desde sus orígenes. El derecho es leído de acuerdo con un metalenguaje del derecho. Actualmente la teoría jurídica se ocupa de las reglas semánticas del discurso jurídico aunque esta tesis se presupone siempre, lo que interesa a la mayoría de los autores es el impacto pragmático del discurso jurídico: la creación de entidades jurídicas producidas por el uso de los actos del lenguaje que constituyen el discurso jurídico. ¿Cómo pueden construir los hombres un mundo de entidades jurídicas precisamente a través del uso de expresiones del lenguaje?</p> <p>En este ensayo se explicita cómo el lenguaje cumple la función de demiurgo desde la perspectiva de Austin, argumentando que los verbos judicativos, compromisorios y ejercitativos se enfocan más hacia el ámbito jurídico, aunque dice Salmorán que de la misma manera que Austin los creó los desecha y se basa en los planteamientos de Alf Ross quien dice que los realizativos no son concluyentes.</p> |
| Relación e importancia para nuestro campo de estudio | Este trabajo se relaciona con nuestro proyecto de grado en la medida en que se interesa por analizar los efectos del lenguaje jurídico y al comportamiento del auditorio de dicho discurso. Además Salmorán toma como referente a John Austin y algunos de los actos realizativos que identificamos y analizamos en nuestro trabajo. |

TABLA No. 8

| | |
|--|---|
| TABLA No. 8 | |
| Título | La anotación del habla en corpus de video |
| Autor | Manuel Alcántara Plá |
| Ubicación electrónica | http://www.sepln.org/revistaSEPLN/revista/38/14.pdf |
| Descripción | El presente artículo repasa el estado de la cuestión en los distintos niveles de análisis con ejemplos de proyectos internacionales y nacionales, resaltando la importancia de encontrar una base común a pesar de la actual falta de estándares. En este documento se desarrollarán aspectos como la transcripción lingüística, los elementos no lingüísticos, los límites prosódicos y elementos de la semántica y la pragmática. |
| Relación e importancia para nuestro campo de estudio | Este trabajo sirve como ejemplo sobre la manera en que se realiza la transcripción lingüística de nuestro corpus para su ulterior análisis, pues se debe recurrir al estándar para que tanto los jurados, como todo aquel que quiera acercarse al proyecto lo comprenda con facilidad. |

| TABLA No. 9 | |
|--|---|
| Título | Las normas jurídicas como actos ilocutivos: concepto y clases |
| Autor | José López Hernández. Profesor titular de filosofía del derecho. Universidad de Murcia. |
| Ubicación electrónica | http://www.uv.es/CEFD/11/lopez_hernan.pdf |
| Año de publicación | 2005 |
| Descripción | En este trabajo se analizan las normas del derecho como enunciados lingüísticos y como actos de habla ilocutivos, según las caracterizaciones de Austin y Searle. |
| Relación e importancia para nuestro campo de estudio | Este trabajo guarda relación con nuestro proyecto ya que en él se analizan los enunciados realizativos que son nuestro foco de atención. No obstante, se distancia de nuestro trabajo dado que el autor se ocupa de otros enunciados que no tuvimos en cuenta, tales como: los enunciados asertivos, definatorios y prescriptivos. |

TABLA No. 10

| | |
|--|--|
| TABLA No. 10 | |
| Título | Derogación innominada, acto de habla y condiciones de satisfacción |
| Autor | Victoria Iturralde Sesma. Universidad del País Vasco |
| Ubicación electrónica | file:///D:/Mis%20documentos/Downloads/Dialnet-DerogacionInnominadaActoDeHablaYCondicionesDeSatis-756903%20(7).pdf |
| Descripción | En este trabajo se define el acto derogatorio como un acto o una acción lingüística, ya que sólo se puede llevar a cabo gracias al lenguaje. Lo anterior nos remite a la teoría de los actos de habla, de John Austin y John Searle, la cual se basa en la idea de que al hablar una lengua no sólo se dice sino que también se hace, además el lenguaje no sólo sirve para hacer descripciones. |
| Relación e importancia para nuestro campo de estudio | El presente trabajo contiene un apartado que se relaciona mucho con la teoría de los actos de habla que trabajamos. Además, tiene similitud con nuestro trabajo porque en él se habla de las teorías de dos de los autores que fundamentan nuestra investigación: John Austin y John Searle. |

CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO



Imagen tomada de <http://perin.quiwiq.netdna-cdn.com/wp-content/uploads/2011/04/lenguaje.jpg>

El lenguaje sirve no sólo para expresar el pensamiento, sino para posibilitar pensamientos que no existirían sin él.

Bertrand Russell

1.1 Un acercamiento al concepto del discurso jurídico

Dentro de las relaciones humanas existen multiplicidad de prácticas y dinámicas en las que nos vemos involucrados como sujetos sociales, que interactúan a diario con otros individuos, dicha interactividad no es algo insustancial, sino que más bien está regida por una serie de parámetros sociales, éticos, morales y legales a los que nos vemos de cierta manera subordinados con el fin de desenvolvernos dentro de un contexto en particular.

Atendiendo a estos parámetros debemos tener en cuenta que nuestras relaciones están normadas o regidas por una serie de convenciones que se enfocan hacia el mejoramiento de la convivencia ciudadana y la armonía de la misma. Es en este punto donde cobran relevancia las prácticas jurídicas enmarcadas dentro de unas premisas de convención social, direccionadas por los diversos organismos legislativos de los países oficialmente establecidos y la aceptación del resto de la comunidad. Dichas prácticas jurídicas, entendidas como esferas sociales están predeterminadas por unas normas lingüísticas que las diferencian de las demás.

Para tener mayor claridad atenderemos al concepto que nos da Robert Alexy¹ sobre discurso jurídico

“El discurso jurídico es un caso especial del discurso general práctico. Dicha situación se fundamenta en el hecho de que, por una parte, el discurso jurídico se refiere a situaciones prácticas, más concretamente, a lo que se debe hacer, a lo que está prohibido hacer o a lo que se puede hacer conforme el derecho. Por la otra, a que dichas cuestiones se discuten con la pretensión de alcanzar la verdad.”²

En el camino hacia la búsqueda de establecer los límites de lo que es permitido, de lo que no, y de cómo se actúa según las normas del derecho, la rama jurídica ha convencionalizado unas normas o construcciones lingüísticas que le permiten llevar a la práctica lo instaurado previamente en las leyes. Por lo tanto sabemos pues que en el proceso práctico del discurso jurídico deben presentarse unos actos de protocolo o rituales correspondientes al mismo. Igualmente los juristas deben aprehender dichos códigos lingüísticos para su afortunado desenvolvimiento. De tal forma que debemos considerarlo como un proceso de interacción enunciativo-interpretativo, el cual dirige sus objetivos a analizar las

¹ Jurista alemán, Catedrático de Derecho Público de la Universidad Christian-Albrechts de Kiel.

² INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM.

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3088/5.pdf>

distintas relaciones que se tejen entre los enunciadores con sus destinatarios, así como también a las estrategias argumentativas que aparecen en este contexto. Éstas interacciones "...se dan dentro de un ritual comunicativo específico del campo jurídico y tienden a lograr la adhesión del auditorio, a refutar las tesis adversas, a insertar el discurso en el sistema de valores imperantes o a producir una ruptura con éste³."

En este sentido y para que la adhesión del auditorio sea exitosa o por lo menos la mayoría de sus miembros se identifiquen con lo que el hablante está expresando, éste debe recurrir a argumentos⁴ que sean convincentes que calen dentro de los esquemas discursivos de sus destinatarios. Es por ello que el discurso jurídico más que ningún otro tipo de discurso echa mano del *argumento* para lograr que las intenciones del proceso comunicativo dentro de dicho contexto sean plenamente realizadas.

Por lo señalado anteriormente, creemos que el concepto de argumento es de suma importancia tanto para nuestro trabajo como para el acto comunicativo de los juristas, pues sabemos que un argumento, como toda expresión lingüística está compuesto de actos de habla. Por lo tanto, y conociendo que el argumento es el fundamento de dicho discurso hemos optado por tener en cuenta lo que los autores Chaim Perelman y Lucie Olbretch-Tyteca (1958) refieren sobre él, en su obra *Tratado de la argumentación: la nueva retórica*.

La argumentación podría decirse es el mecanismo por excelencia al que se acude precisamente para soportar o respaldar una tesis o formulación que pueda proliferar en un contexto determinado. Es por ello que dentro de la mayoría de situaciones llámense estas: académicas, políticas, científicas y jurídicas la argumentación está presente como ese eje que condiciona y que antecede cada intervención o enunciación. Por lo tanto si enfocamos la argumentación dentro del contexto que mayor interés representa para nosotros que es precisamente el

³ ÁLVAREZ, Graciela. La enseñanza del discurso jurídico oral y escrito en la Carrera de Abogacía. Academia Revista Sobre Enseñanza Del Derecho: 2008, P. 139.

⁴ A propósito nos parece relevante dejar claridad sobre los conceptos de argumento, argumentación y argumentar, pues aunque a primera vista pueden parecer iguales hay ciertas características que los diferencian. El argumento, por ejemplo es la construcción enunciativa que se produce con el fin de dirigirlo a un interlocutor, mientras que según Christian Plantin: "La argumentación es la operación por la cual un enunciador busca transformar por medios lingüísticos el sistema de creencias y de representaciones de su interlocutor". Por otro lado, argumentar es la puesta en marcha o materialización de un argumento en un enunciado convincente y respaldado por fuentes primarias y fidedignas, el cual tiene el poder de transformar y enriquecer un ambiente discursivo.

jurídico, diremos que en él, todas las intervenciones discursivas estarán impregnadas de argumentos.

En esa medida si lo establecemos desde el ámbito jurídico sabremos que dicho contexto impone sus propias reglas y mecanismos de participación, pues estos, están soportados y reglamentados bajo unos lineamientos constitucionales y legales que se traducen en los cánones a través de los cuales se deben realizar las intervenciones, específicamente si estamos hablando desde una audiencia pública o juicio oral. Como sabemos los actores que participan dentro de éste, ejercen una representación, la cual no solamente determina el papel que dicha persona tiene dentro del lugar, sino que también lo posiciona desde la manera en cómo deberá hacer su intervención . Al respecto Perelman y Olbrechts- Tyteca mencionan que “el campo de la argumentación es el de lo verosímil, lo plausible, lo probable⁵”. Teniendo en cuenta las afirmaciones de los teóricos, es importante decir que particularmente las emisiones de cada uno de los actores implicados, están supeditadas a esa serie de elementos que ellos proponen, dado que si estamos hablando de pruebas, testimonios o evidencias, ellas únicamente operan como una fuente tangible, es decir, que se traducen en elementos demostrativos, los cuales carecerían de importancia si se dejan como simples objetos. Es por ello que para fundamentar y lograr los objetivos particulares: abogados, jueces, fiscales, representantes de las víctimas, imputados y testigos de los hechos delictivos, asumen su propio rol, caracterizando y otorgándole ciertas precisiones y particularidades a lo que dicen, de tal forma que con su discurso no sólo logran el esclarecimiento de los hechos, sino que también sus emisiones están encaminadas a incriminar, refutar y convencer, lo cual únicamente tendrá resultados exitosos dependiendo de la objetividad de los argumentos presentados por cada una de las partes.

El objetivo principal de la argumentación es lograr que los interlocutores o el auditorio que un orador preside estén de acuerdo con las ideas o puntos de vista que éste expone. Una argumentación efectiva permite que el destinatario se interese por los argumentos de quien habla, y una vez que se haya logrado capturar la atención del otro, con respecto hacia la idea defendida, se puede incluso lograr que dichas personas actúen de la manera más conveniente para aquel que expone sus ideas, logrando así un efecto persuasivo exitoso.

⁵ PERELMAN Chaim y OLBRECHTS-TYTECA Lucie. Tratado sobre la argumentación. Madrid. Editorial Gredos 1989. P. 30

Un argumento bien fundamentado y altamente convincente, garantiza, en la mayoría de los casos, que el auditorio al cual se dirige el orador en determinado momento, acoja con facilidad lo que éste manifiesta.

Para lograr dicha adhesión, el sujeto que trata de persuadir a otros, se verá obligado a emplear argumentos supremamente sólidos o por el contrario intentará excitar las emociones de quienes lo escuchan para ganar su aprobación y de esta manera conseguir sus objetivos. A este respecto los autores nos dicen que: “quien trate de ejercer una influencia concreta, iniciada en el momento oportuno, deberá, por el contrario excitar las pasiones, emocionar a los oyentes, de manera que determine una adhesión suficientemente intensa, capaz de vencer a la vez la inevitable inercia y las fuerzas que actúan en sentido distinto al deseado por el orador.”⁶

Para que en el discurso jurídico los argumentos se efectúen de acuerdo a los objetivos que se proponen, éste debe cumplir con una presentación eficaz, es decir, que la forma en la que el discurso se emita debe calar en la psique de sus oyentes, pues en este campo discursivo la reacción y la acción del interlocutor debe ser inmediata, dependiendo de si es el juez, los fiscales, el abogado defensor o el imputado quien hace uso de ellos. En este sentido la forma del discurso juega un papel muy importante, pues ésta influye en la afortunada o desafortunada aceptación de los argumentos.

Del mismo modo, los actores del discurso se ubican desde una posición enunciativa diferente, enmarcada dentro de este contexto, ya que todos los contextos imponen sus propias reglas y modos de participación. Por lo tanto el contexto jurídico no se aleja para nada de ese panorama, pues en él se establecen una serie de parámetros y reglas que deben estar en consonancia con unos códigos y leyes, los cuales enrutan los discursos de los intervinientes en dichas circunstancias. Si obedecemos a toda esa serie de parámetros miramos que los actores implicados en dicho lugar, están posicionados o adoptan un discurso que sin lugar a dudas estará encaminado hacia la búsqueda de unos objetivos en particular, según sea el caso o delito, ya que de él dependerá totalmente el desarrollo del proceso. Si introducimos en este momento que dentro de un juicio oral intervienen: jueces, abogados de la defensa, acusado, fiscalía y testigos claves del hecho, sabremos que cada uno de ellos asume una postura particular, para actuar, no única y exclusivamente de acuerdo al contexto, sino también sobre sus propios beneficios e intereses.

⁶ Ibid., P. 94.

Si nos concentramos en ellos como oradores debemos atender al concepto que sobre orador refieren los autores Perelman y Olbrechts-Tyteca cuando dicen que “el orador habrá de utilizar múltiples argumentos para conquistar a los diversos miembros del auditorio⁷”.

Al tener dicha concepción nos remite lógicamente a relacionarlo con el discurso de cada uno de los intervinientes anteriormente señalados, puesto que si lo tomamos desde la perspectiva del fiscal, éste sin lugar a dudas optará por direccionar su discurso con el propósito de juzgar objetivamente al imputado mediante pruebas materiales, las cuales son apenas el soporte probatorio para el juicio, sin embargo y he aquí la importancia de lo que mencionan los autores: lo trascendental recae sobre lo que se dice y cómo se dice, dado que la fuerza persuasiva y los argumentos que plantee en este caso dicho sujeto, logrará adherir a sus fundamentos y planteamientos, no sólo al auditorio presente dentro del recinto judicial, sino también a la persona que mayor poder ostenta dentro de la sala, que es precisamente el juez. Asimismo si relacionamos lo que los teóricos plantean con los otros participantes dentro del proceso, cada uno de ellos tomará una postura y sin lugar a dudas asignará y dotará su discurso de unas propiedades encaminadas a la adhesión y aceptación del público interviniente.

Por tanto si la pretensión de una persona es persuadir a un auditorio, deberá tener en cuenta las características particulares del mismo, conocer sus ideas, visiones de mundo, sus intereses, etc. Este conocimiento le permitirá adaptarse al auditorio con el objetivo de que sus palabras calen en el interior de esas personas, pues si no lo tiene en cuenta, seguramente fracasará en su intento de persuadirlos, por lo tanto, su discurso debe ser coherente con las ideologías de su público.

Si un orador planea hablarles a los jóvenes sobre la importancia de la lectura, por ejemplo, tendrá que darse a la tarea de conocer de antemano sus intereses, aspiraciones, gustos literarios, etc. Pues de no ser así es probable que en lugar de cautivarlos y convertirlos en lectores asiduos, lo que está haciendo en realidad es crear detractores de tan maravillosa actividad humana.

“En la argumentación, lo importante no está en saber lo que el mismo orador considera verdadero o convincente, sino cuál es la opinión de aquellos a quienes va dirigida la argumentación.”

⁷ Ibid., 1989. P. 58

El buen orador no se deja llevar únicamente por lo que él siente, ya que de ser así puede conmover a quienes lo escuchan, pero esto no significa que su discurso sea razonable. El apasionado no se interesa por su auditorio, sino que sólo está atento a dejar que sus pensamientos y sentimientos emerjan con una fuerza volcánica sin conocer razones.

1.2 Qué se entiende por pragmática

La pragmática es una disciplina de la lingüística que se encarga de estudiar los fenómenos extralingüísticos que se gestan en los procesos de comunicación en todos los contextos posibles. A este respecto, la lingüista María Victoria Escandell nos dice que “se entiende por pragmática el estudio de los principios que regulan el uso del lenguaje en la comunicación, es decir, las condiciones que determinan tanto el empleo de un enunciado concreto por parte de un hablante concreto en una situación comunicativa concreta, como su interpretación por parte del destinatario”⁸.

En este sentido, notamos que la pragmática va más allá de lo puramente gramatical centrandose su foco de atención en aspectos tales como: el emisor, el destinatario, la intención comunicativa, el contexto verbal, situación o conocimiento del mundo. Noción estas que influyen directamente en el significado de los enunciados.

En el estudio que María Victoria Escandell realiza sobre la pragmática resalta dos elementos principales que desde su perspectiva son fundamentales para la caracterización, el análisis y la comprensión de los aspectos que intervienen en una situación comunicativa. Dichos elementos son de naturaleza material (física) e inmaterial.

⁸ ESCANDELL, María Victoria. Introducción a la pragmática. Barcelona: Anthropos, 1993, P. 13-14

1.3 Componentes materiales e inmateriales

1.3.1 Componentes materiales

Se refiere a entidades perceptibles o tangibles, ya que dentro de un evento comunicativo se pueden asir por medio de los sentidos. La autora los categoriza de la siguiente manera:

1.3.1.1 Emisor

Se entiende por emisor a un sujeto que profiere enunciados intencionales en un tiempo y lugar concreto, es importante tener en cuenta que el emisor no es un individuo mecánico, sino que se debe entender como sujeto que cuenta con una cantidad de conocimientos de mundo, ya sean, culturales, sociales, políticos e ideológicos.

Según la autora debemos tener clara la diferencia entre los términos *emisor* y *hablante*. Ella sugiere que:

Un hablante es un sujeto que posee el conocimiento de una determinada lengua, independientemente de que en un momento actualice o no ese conocimiento. Cuando un individuo ha aprendido a hablar español se dice de él que es hablante de español y se considera que es también en los momentos en que está callado.

Un emisor, en cambio, es el hablante que está haciendo uso de la palabra en un determinado momento, y lo es sólo cuando emite su mensaje. Mientras que la condición de hablante es de carácter abstracto, y usualmente no se pierde nunca, la de emisor es mucho más concreta y está en función de una situación y un tiempo precisos⁹.

⁹ESCANDELL, María Victoria. Introducción a la pragmática. Barcelona: Anthropos, 1993, p.26

1.3.1.2 Destinatario

Es aquel a quien va dirigido el mensaje bajo una intención. Cabe resaltar que Escandell hace la distinción entre *oyente* y *destinatario*. Siendo el primero, aquel que cuenta con la capacidad innata de percibir y comprender los códigos de la lengua. Por otra parte, el destinatario se refiere a sujetos reales y no a simples mecanismos de decodificación lingüística en este sentido la autora dice que:

El destinatario es siempre el receptor elegido por el emisor. Pero no sólo eso: además, el mensaje está construido específicamente para él. Este hecho es de capital importancia, ya que condiciona en gran medida la forma del mensaje: no es lo mismo hablar a un adulto o a un niño, a un amigo de la infancia o a alguien a quien apenas se conoce, a un especialista en una materia o a un profano en ella¹⁰.

1.3.1.3 Enunciado

Escandell propone que como tercer elemento material debemos tener en cuenta *el enunciado*. Éste es la expresión lingüística que produce el emisor. Es el mensaje construido bajo el código de una lengua, pensado y emitido para un destinatario en concreto, en un entorno adecuado. La autora refiere que sus límites están demarcados por cada una de las intervenciones de los emisores y que no poseen una cantidad de palabras o de expresiones que determinen que en cierto punto se debe dar por finalizado. “según esta caracterización, puede ser un enunciado una simple interjección, como un libro entero, tanto un sintagma nominal como un párrafo”¹¹. De este modo entendemos que gramaticalmente no se puede establecer un límite para la noción de *enunciado*, sino que las márgenes de lo dicho están demarcadas propiamente por las propiedades discursivas.

Se hace necesario resaltar que no podemos confundir el concepto de *oración* y *enunciado*. Una oración es una construcción gramatical abstracta perteneciente al sistema gramatical de la lengua, podríamos denominarla como una construcción de orden primario. Mientras que el enunciado es una construcción emitida por un hablante en una situación concreta y con una intención determinada, que podríamos llamar de orden secundario de origen pragmático. Así pues, una

¹⁰ *Ibíd.*, p. 27

¹¹ *Ibíd.*, p. 28

oración podría convertirse en un enunciado si se emite bajo las premisas de intención y concreción apropiadas.

1.3.1.4 El entorno (o situación espacio-temporal)

Este cuarto elemento lo podemos definir como el soporte físico, estado de cosas o momento espacio-temporal en el que se realiza el proceso enunciativo. Este factor es fundamental porque incide en la elección gramatical de las expresiones emitidas, es decir, que cuando un individuo se encuentra en un espacio y un tiempo determinado debe emitir expresiones acordes con esas condiciones espacio-temporales.

El entorno juega un papel muy importante a la hora de la expresión de enunciados, ya que no sólo nos permite determinar con mayor facilidad el significado de esas expresiones, sino que nos permite conocer detalles de quien los emite, pues el estado de cosas no se refiere únicamente a los objetos que rodean la situación de enunciación, sino también a los aspectos socioculturales que permean las expresiones enunciativas de los individuos.

1.3.2 Componentes inmateriales (relacionales)

1.3.2.1 La información pragmática

Involucra todos los conocimientos, creencias, opiniones y sentimientos que tiene un sujeto al momento de realizar el acto comunicativo. Tanto el emisor como el destinatario poseen conocimientos previos sobre el mundo y sobre las personas que los rodean. Se debe tener claro que la información pragmática no sólo constituye los conocimientos, sino también el universo mental de cada individuo, incluyendo aquellos aspectos particulares que permiten distinguir a una persona de otra, por ejemplo sus costumbres, manías, etc.

Pese a que la información pragmática es en gran medida subjetiva, esto no implica que la información que posee un hablante sea completamente distinta de la de los demás, ya que está claro que los interlocutores comparten ciertas parcelas pragmáticas o de información que involucran los conocimientos científicos, las

opiniones estereotipadas y la visión del mundo que tienen las personas por el hecho de estar inmersas en una cultura determinada.

Incluso cuando recibimos nueva información, ésta pasa a ser parte de la parcela común. Gracias a ellas la comunicación puede ser llevada a cabo de manera efectiva.

1.3.2.2 La intención

Cada vez que una persona habla o guarda silencio lo hace con la intención de modificar de alguna manera su entorno. Cada acto es producto de una decisión que toma el hablante para alcanzar determinados objetivos. A propósito, Escandell indica que: “la intención se explica a partir del hecho de que todo discurso es un tipo de acción; dicho de otro modo, de las marcas y resultados de la acción se deduce la intención”.¹²

Por otro lado es importante indicar que no todo enunciado que se presenta dentro de las diversas interacciones comunicativas contiene una intencionalidad clara para el destinatario, así como tampoco podemos definir estrictamente que un silencio carece de intención ya que éste está ligado directamente a un contexto de enunciación, en cuanto a que es una actividad consciente por parte del emisor.

1.3.2.3 La relación social

Cuando un emisor profiere un enunciado, debe tener en cuenta quién es su interlocutor, cuál es la relación existente entre los dos, ya que de acuerdo a ésta el emisor construye su enunciado. No es lo mismo hablarle a un amigo de toda la vida que a un superior, ni hablarle a un adulto que a un niño.

¹² *Ibíd.*, P. 34

1.4 ¿Qué es un acto de habla?

Un acto de habla es un tipo de acción lingüística que involucra el uso de la lengua y está sujeto a un número de reglas convencionales. La formulación inicial de éste concepto fue introducido por John Langshaw Austin en su obra "*Cómo hacer cosas con palabras*" y póstumamente profundizado por John Searle en su obra "*Actos de habla*". Austin lo define como un tipo de acción que involucra el uso de la lengua natural y está supeditado a cierto número de reglas convencionales generales y/o principios pragmáticos de pertinencia. Para Searle el acto de habla es la unidad mínima de la comunicación lingüística. "...hablar un lenguaje consiste en realizar actos de habla, actos tales como hacer enunciados, dar órdenes, plantear preguntas, hacer promesas y así sucesivamente, y más abstractamente, actos tales como referir y predicar, y, en segundo lugar, que esos actos son en general posibles gracias a, y se realizan de acuerdo con, ciertas reglas para el uso de los elementos lingüísticos"¹³.

1.4.1 Tipos de actos de habla desde las perspectivas teóricas de John Austin y John Searle

En *Cómo hacer cosas con palabras*, Austin hace énfasis en la exaltación de los actos de habla realizativos, pues según él estos actos son de capital importancia, ya que ellos comportan acciones realizables en el momento de las emisiones. Es por ésta razón que Austin señala que "el "realizativo" será usado en muchas formas y construcciones conectadas entre sí, tal como ocurre con el término imperativo que; deriva, por supuesto, de "realizar", que es el verbo usual que se antepone al sustantivo "acción". Indica que emitir la expresión es realizar una acción y que ésta no se concibe normalmente como el mero decir algo"¹⁴.

Como lo señala Austin:

Los realizativos poseen características tales como: verbos en la primera persona del singular del presente indicativo en voz activa. Como se podrá apreciar con los siguientes ejemplos.

¹³ SEARLE, John Rogers. *Actos de habla*. Ensayo de filosofía del lenguaje. Barcelona: Planeta De Agostini, 1994, p. 25-26

¹⁴ AUSTIN, John Langshaw. *Cómo hacer cosas con palabras*. Edición electrónica de www.philosophia.cl / Escuela de Filosofía Universidad ARCIS. 1955, p. 6

“Sí, juro (desempeñar el cargo con lealtad, honradez. etc.”), expresado en el curso de la ceremonia de asunción de un cargo.

“Bautizo este barco *Queen Elizabeth*”, expresado al romper la botella de champaña contra la proa.

“Lego mi reloj a mi hermano”, como cláusula de un testamento¹⁵.

Con lo anterior se puede ver con claridad que expresar la oración (por supuesto que en las circunstancias apropiadas) no es describir ni *hacer* aquello que se diría que hago al expresarme así, o enunciar que lo estoy haciendo: es hacerlo.

1.4.2 Clasificación de los verbos realizativos

Austin propone distinguir una variedad de verbos cuya fuerza ilocucionaria no puede pasar por alto en un acto comunicativo. Por lo tanto plantea la necesidad de realizar una clasificación general de los verbos. Y los desarrolla de la siguiente manera:

1. Verbos de judicación o judicativos
2. Verbos de ejercicio o ejercitativos
3. Verbos de compromiso o compromisorios
4. Verbos de comportamiento o comportativos
5. Verbos de exposición o expositivos

En primer lugar, el autor habla sobre los *verbos judicativos* y dice que tienen como caso típico el acto de emitir un veredicto. Según “los judicativos consisten en emitir un juicio, oficial o extraoficial, sobre la base de prueba o de razones, respecto de valores o de hechos, en la medida que se puede distinguir entre éstos¹⁶”. En este caso no es indispensable que los actos sean definitivos o concluyentes, sino que es posible que puedan consistir en apreciaciones, hipótesis o estimaciones. Algunos de los verbos que él menciona son los siguientes: absuelvo, condeno, calculo, sitúo, clasifico, estimo, etc.

En segundo lugar encontramos los *ejercitativos* que consisten en tomar una decisión a favor o en contra de alguien. Este tipo de verbos están relacionados con las potestades o derechos que se ejercen sobre algo, debido a que existe soberanía o autoridad sobre ello. Debe estar claro que dicha potestad debe ser convenida por un grupo social, de lo contrario dicho acto no tendría fundamento.

¹⁵ *Ibíd.*, p. 98

¹⁶ *Ibíd.*, p.99

No podemos olvidar que los verbos que indican *ejercicio* parten del principio de que deben ser o en gran medida son actos oficiales. Algunos de ellos: destituyo, ordeno, multo, lego, aconsejo, etc.

En tercer lugar hablaremos sobre los *actos compromisorios*. Parafraseando a Austin, este tipo de actos, como la misma palabra lo dice, son verbos que implican el compromiso de quienes los usan. Su relación con los ejercitativos es muy íntima, ya que por ejemplo cuando digo “*anuncio*” me estoy comprometiendo a decir algo, pero ese algo debe estar respaldado por una potestad oficial. Sólo para destacar algunos de los ejemplos que él propone: prometo, me obligo, defiendo, apuesto, juro, me empeño, etc.

En cuarto lugar, nos fijamos en los *verbos comportativos* que nos dan la idea de reacción frente a la conducta y fortuna de los demás. Aquí debe haber gran fijación en las actitudes y expresiones de actitudes de cara a las conductas del prójimo. En este tipo de verbos, en comparación con los actos insinceros de la teoría de Searle¹⁷ existen algunas similitudes y las condiciones para que se propicien no varían demasiado. En cuanto a esto nos ocuparemos más adelante. Las actitudes en los actos comportativos son por lo regular más evidentes cuando saludamos, al ofrecer disculpas, para expresar solidaridad, para desafiar, entre otros.

Finalmente tenemos los *verbos expositivos*; se usan en los actos de exposición que suponen expresar opiniones, conducir debates, y clarificar usos y referencias. Los verbos en actos expositivos son quizá los más difíciles de comprender debido a que suelen confundirse con los demás actos, por ejemplo: un jurado al decir “concedo” está haciendo un ejercitativo porque lo hace desde la oficialidad, pero también está exponiendo un punto de vista fundamentado en unas razones. Así como sucede con los actos ejercitativos puede suceder con los comportativos, los compromisorios y los judicativos.

Este fenómeno no es exclusivo de los actos expositivos, existe una relación intrínseca entre los demás actos y todos se relacionan entre sí. No podemos olvidar que la abstracción de los conceptos sólo es una herramienta de análisis pragmático que nos sirve para identificar los factores que intervienen, en este caso, en el discurso jurídico. Como síntesis “para resumir, podemos decir que usar el judicativo es enjuiciar; usar el ejercitativo es ejercer una influencia o una potestad; usar el compromisorio, es asumir una obligación o declarar una

¹⁷ SEARLE, John Rogers. Actos de Habla. Ensayos de filosofía del lenguaje. Planeta Agostini. Barcelona, 1994.

intención; usar el comportativo es adoptar una actitud; y usar el expositivo es clarificar razones, argumentos y comunicaciones.¹⁸”

A los actos realizativos Austin opone los constatativos. Estos se caracterizan porque poseen verbos que funcionan como indicadores, pero no son realizativos, sólo anuncian el acto que describen, no lo realizan.

Aunque los actos realizativos presentan características similares con los constatativos difieren en cuanto a que tanto las personas como los tiempos tienden a variar, es decir que la asimetría surge entre la primera persona y las otras personas y tiempos del mismo verbo.

Austin contrasta los enunciados realizativos con los enunciados constatativos, estos últimos entendidos como enunciados que se encargan de describir el estado de cosas y que se miden en términos de verdad o falsedad.

Ejemplos:

- Hoy es lunes
- El día está soleado
- Marte es un planeta
- Diciembre es un mes del año

En cuanto a los actos realizativos, el autor plantea que las emisiones no siempre pueden llegar a resultar adecuadas, ya que en ocasiones se rompen algunas reglas y no se comprende lo que el otro está diciendo, cuando esto sucede las emisiones resultan desafortunadas. Por el contrario cuando la emisión cumple con todos los requerimientos se denomina un acto afortunado. A esto se le llama teoría de los infortunios.

Para que un acto afortunado logre cumplirse a cabalidad el autor establece una serie de condiciones.

¹⁸ AUSTIN, John Langshaw. Cómo hacer cosas con palabras. Edición electrónica de www.philosophia.cl/ / Escuela de Filosofía Universidad ARCIS. 1955. P.108

1.4.3 Condiciones de felicidad¹⁹ de los enunciados realizativos:

Aunque Austin no declara un esquema definitivo para las cosas que son necesarias para el cumplimiento de un acto afortunado establece las siguientes condiciones.

A.1) Tiene que haber un procedimiento convencional aceptado, que posea cierto efecto convencional; dicho procedimiento debe incluir la emisión de ciertas palabras por parte de ciertas personas en ciertas circunstancias.

A.2) Las personas y circunstancias particulares deben ser las apropiadas para recurrir al procedimiento particular que se emplea.

B.1) El procedimiento debe llevarse a cabo por todos los participantes en forma correcta

B.2) Por tanto el procedimiento debe llevarse a cabo en todos sus pasos.

Cuando estas dos condiciones no se cumplen por parte de los interlocutores surge un desacierto. En este caso pese a que el acto sea intentado resulta nulo.

A+B= **Desaciertos**: ocurren cuando el acto no es llevado a cabo²⁰.

A.2) Las personas y circunstancias particulares deben ser las apropiadas para recurrir al procedimiento particular que se emplea.

B.2) Por tanto el procedimiento debe llevarse a cabo en todos sus pasos.

Cuando se incumplen las condiciones de (A) se producen las malas apelaciones; esto sucede cuando el acto no es autorizado, es decir existe el procedimiento, pero no se aplica de la manera en que se intenta hacerlo.

Ejemplo: supongamos que una pareja se encuentra en un congreso de publicidad y él interviene con el siguiente enunciado: "Me divorcio de ti". Este acto no es autorizado porque no se lleva a cabo en una notaría, ni quien dice que se quiere divorciar tiene el poder para disolver esa unión.

Cuando se incumplen las condiciones de (B) se producen *malas ejecuciones*; se presentan cuando el acto resulta afectado. Se alteran los pasos o el orden en que

¹⁹ Las condiciones de felicidad deben entenderse como aquellas que se dan para que un acto sea afortunado.

²⁰ Para entender la convención es necesario aclarar que A1-A2= A, y que B1-B2= B.

se debe llevar a cabo el procedimiento. Es decir, que se presenta un acto viciado pues no es llevado a cabo por completo.

Una mala ejecución puede surgir de dos maneras: la primera se presenta cuando se da lugar a defectos (el acto es llevado a cabo, pero de manera defectuosa) u obstrucciones (el acto no se lleva a cabo por completo) Austin lo denomina *acto viciado*. Por ejemplo: en la misa el padre inicia dando la comunión, luego dice “el señor esté con ustedes” y luego continúa con el sermón.

La segunda sucede cuando el acto no es ejecutado de forma correcta. Por ejemplo cuando en una ceremonia de grado al graduando no se le entrega el diploma.

Además de los desaciertos, dentro de la clasificación de los infortunios el autor postula la categoría de *los abusos*, éstos están relacionados directamente con la psique de los interlocutores. Dichos abusos se clasifican de dos maneras: actos insinceros e incumplimientos.

Γ.1) Los actos insinceros se producen:

“En aquellos casos en que, como sucede a menudo, el procedimiento requiere que quienes lo usan tengan ciertos pensamientos o sentimientos, o está dirigido a que sobrevenga cierta conducta correspondiente de algún participante, entonces quien participa en él y recurre así al procedimiento debe tener en los hechos tales pensamientos o sentimientos, o los participantes deben estar animados por el propósito de conducirse de la manera adecuada.²¹”

Ejemplo: “Te felicito por tu ascenso” sin sentir sinceramente lo que decimos.

Γ.2) Los incumplimientos surgen cuando: según Austin. “Los participantes tienen que comportarse efectivamente así en su oportunidad.²²”

Ejemplo: “Te llamo en la noche” (y no cumplo con la promesa de llamarte)

²¹ AUSTIN, John Langshaw. *Cómo hacer cosas con palabras*. Edición electrónica de www.philosophia.cl/ Escuela de Filosofía Universidad ARCIS. 1955. P.11

²² *Ibid.*, p.12

1.4.4 Actos sinceros e insinceros

En consonancia con lo señalado en párrafos iniciales desarrollaremos los postulados más relevantes de la teoría de Searle. En un principio trabajaremos las promesas sinceras y posteriormente las promesas insinceras.

1.4.4.1 Actos sinceros

El autor señala que en una promesa debe predicarse un acto del hablante, y ese acto no puede ser un acto pasado. No puedo prometer el haber hecho algo, y no puedo prometer que otra persona hará algo (aunque puedo prometer procurar que lo haga). Por lo tanto como lo afirma Searle la característica esencial de una promesa consiste en asumir la obligación de realizar un cierto acto. Para constatar que un acto es sincero el autor indica que se deben cumplir tres condiciones.

“La condición preparatoria consiste en que el hablante esté en posición de autoridad sobre el oyente, condición de sinceridad consiste en que el hablante desea que se lleve a cabo el acto ordenado, y la condición esencial tiene que ver con el hecho de que el hablante intenta que la emisión haga que el oyente lleve a cabo el acto.²³”

Por ejemplo: hijo por favor tráeme los zapatos.

Como se puede ver a través del ejemplo quien realiza dicho acto está en posición de autoridad con respecto a su oyente, la condición de sinceridad se refleja en la necesidad de quien emite la expresión y finalmente se percibe la condición esencial porque las palabras empleadas por el emisor cumplen con las formas de cortesía necesarias para que su interlocutor realice la acción.

1.4.4.2 Actos insinceros

Asimismo tenemos el caso de los actos insinceros en palabras del autor se dice que “...al hacer una promesa insincera, el hablante no tiene todas las intenciones que tiene cuando hace una promesa sincera; en particular, carece de la intención de realizar el acto prometido. Sin embargo, él da a entender que tiene esa

²³ SEARLE, John Rogers. Actos de Habla. Ensayos de filosofía del lenguaje. Planeta Agostini. Barcelona, 1994.P. 72

intención. En efecto, puesto que da a entender que tiene intenciones que no tiene es por lo que describimos su acto como insincero.²⁴”

Por ejemplo: *prometo que te pagaré el dinero que me prestaste, aunque no sé si pueda*. Como podemos ver con este enunciado quien lo profiere en primera instancia, tiene la intención de pagarle una suma de dinero a alguien, pero por eventos de diversa índole, después argumenta que no sabe si pueda, por lo tanto el acto no está siendo del todo sincero y la promesa diríamos que se incumple de forma total.

Aunque Searle propone unas condiciones para el cumplimiento de los actos sinceros, no lo hace para la identificación de los actos insinceros, por lo tanto es menester postular la teoría del principio de Cooperación, Máximas e implicaturas conversacionales con el fin de dilucidar y explicar dichos actos.

1.5 Herbert Paul Grice: el principio de cooperación y las máximas conversacionales

A partir de ahora nos adentraremos en la teoría griceana sobre *El principio de cooperación y las máximas conversacionales*. Es una teoría enmarcada en el campo de la pragmática lingüística, la cual busca demostrar que los procesos comunicativos parten de un principio cooperativo entre los sujetos hablantes de determinada lengua. Dicha cooperatividad permite que los actos comunicativos entre dos o más sujetos sean exitosos, o como lo diría Grice en lógica y conversación “nuestros intercambios comunicativos... son característicamente, por lo menos en cierta medida, esfuerzos de cooperación; y cada participante reconoce en ellos, en cierto grado, un propósito o conjunto de propósitos comunes, o, por lo menos, una dirección mutuamente aceptada.²⁵”

Por ejemplo, en *cómo hacer cosas con palabras* Austin dice: “que en el campo de los comportativos, además del riesgo usual de infortunios, hay oportunidades para la insinceridad”²⁶. Pero no hay claridad suficiente en cómo suceden dichos infortunios. Searle en su teoría propone que existen actos de habla sinceros e

²⁴ *Ibíd.*, p. 69

²⁵ VALDÉZ, Luis. La Búsqueda del significado. Lecturas de Filosofía del Significado. Tecnos. P.515

²⁶ AUSTIN, John Langshaw. *Cómo hacer cosas con palabras*. Edición electrónica de www.philosophia.cl/ / Escuela de Filosofía Universidad ARCIS. 1955. P.105

insinceros e incluso postula unas condiciones que permiten que estos actos se produzcan, pero para su registro y adecuado análisis podríamos necesitar un historial de conducta del implicado o de alguno de los actores que participen de la audiencia. En este sentido creemos que Grice nos da las herramientas necesarias para evidenciar si un acto es insincero dependiendo de las palabras que usen por ejemplo en la *máxima de modo*.

Según lo mencionado anteriormente es necesario que los hablantes cumplan con unas condiciones lingüísticas o máximas conversacionales, que permitirán la cooperación. Dichas máximas se categorizan de la siguiente manera:

1. Máxima de cantidad (información)
2. Máxima de cualidad (verdad)
3. Máxima de relación (relevancia)
4. Máxima de modalidad (claridad)

A su vez, éstas están clasificadas en subcategorías:

1.5.1 Máxima de cantidad

Se refiere a la cantidad de información necesaria para que el acto comunicativo sea exitoso.

- “Haz tu contribución tan informativa como se requiera para los propósitos del intercambio informativo.
- No hagas tu contribución más informativa de lo necesario”²⁷.

Por ejemplo, en un juicio cuando el juez le pide al implicado que le cuente qué estaba haciendo en el momento que ocurrió el delito, éste debe aportar la cantidad de información necesaria, de modo que cumpla con la intención comunicativa que el juez le ha requerido.

²⁷ VALDÉZ, Luis. La Búsqueda del significado. Lecturas de Filosofía del Significado. Tecnos. P. 516

1.5.2 Máxima cualidad

Se refiere a que el emisor se restrinja a la verdad, es decir, a explicar hechos que tiene por ciertos.

- “No digas aquello que crees que es falso.
- No digas aquello para lo que no tienes pruebas adecuadas”²⁸

En el marco del discurso jurídico creemos que esta máxima posee gran importancia, ya que lo que se dice depende de las intenciones de quien lo dice y en algunos casos se puede optar por omitir información valiosa para el proceso o emitir información falsa.

1.5.3 Máxima de relación

Tiene que ver con el grado de relación de la información nueva con la información anterior.

- Di cosas relevantes

En este caso los interlocutores deben aportar a su conversación enunciados importantes para la intención del intercambio comunicativo, es decir, los enunciados deben interesar al individuo a quien estoy emitiendo el mensaje. Cabe también aclarar que en esta máxima no se puede perder el referente (lo referido), ya que aquellos enunciados que nos aporten significativamente a la conversación carecerían de relevancia. El objetivo de esta máxima es la permanencia del referente, sin permitir que alguno de los participantes del acto comunicativo se desvíe de la conversación.

1.5.4 Máxima de modalidad

Se relaciona con el modo o las palabras con las que se expresan los enunciados.

- “Evita las expresiones oscuras o complicadas.

²⁸ *Ibíd.*, p 517

- Evita la ambigüedad.
- Sé breve.
- Sé ordenado”²⁹

Creemos que particularmente esta máxima nos puede dar las herramientas para detectar si hay o no insinceridad, ya que Searle no explícita las condiciones necesarias para identificar un acto insincero en el diálogo, pues dicha máxima se ocupa del modo en el que el hablante se comunica, de las palabras que usa, si quiere evadir una pregunta o si intenta desviar la atención de su interlocutor utilizando enunciados ambiguos, etc.

En palabras de Grice “Es obvio que la observancia de alguna de estas reglas es tarea menos urgente que la de algunas otras; una persona que se ha expresado con excesiva prolijidad se haría así mismo blanco de comentarios más suaves de los que merecería quien ha dicho algo que cree ser falso³⁰.”

1.6 Importancia de la pragmática en el marco del discurso jurídico

Sabemos que la pragmática es la rama de la lingüística que se encarga de analizar los intercambios comunicativos que se producen en un contexto natural y espontáneo. Es por tanto que juega un papel trascendental en las disciplinas o campos científicos que usan el lenguaje como herramienta fundamental para su difusión y ejercicio. Por ejemplo; la política, el derecho o la publicidad. Dichos campos hacen un uso racionalizado del lenguaje, es decir que investigan y analizan qué tipo de palabras usar, qué modismos y bajo qué recursos discursivos o lingüísticos manifestarse. Para así seleccionar las expresiones más apropiadas y aplicarlas en sus enunciados de forma que generen un efecto perlocutivo en sus enunciatarios.

Es por ello que en el campo del derecho, la pragmática juega un papel fundamental, pues puede hacer explícitas las intenciones que se producen en el intercambio comunicativo en la relación emisor-destinatario, sacando a la superficie aspectos enunciativos que corresponden a la situación contextual y no

²⁹ Ibid., P 517

³⁰ Ibid., p 517

tanto a la literalidad de las expresiones lingüísticas, de modo que el espectro significativo de lo que se dice sea más amplio.

No podemos olvidar que el discurso jurídico es una convención establecida y aprobada por los miembros de la sociedad y que lo que dichos acuerdos precisan no se puede romper, a no ser que se generen las herramientas jurídicas que lo permitan. En este sentido podemos ver pragmáticamente cómo se produce esa relación dialógica entre un discurso objetivo y concreto con la multiplicidad de discursos que llegan a las salas de audiencias, pues éstos comportan variabilidad, ambigüedad y por lo regular, son absolutamente subjetivos. En esa medida la pragmática aporta unos elementos eficaces a la hora de entender esta relación dentro del contexto en que se producen, teniendo en cuenta factores extralingüísticos detectables en el análisis del proceso comunicativo.

Al ser la pragmática la disciplina que estudia todos aquellos elementos que se encuentran por fuera del lenguaje y que influyen enormemente en los procesos comunicativos, no es extraño advertir que ésta permea cada esfera de la vida en el cual interviene el lenguaje; por tal razón, el ámbito jurídico no es ajeno a la influencia de ella, ya que en él también intervienen elementos que afectan en cierta medida la comunicación.

La influencia que tiene la pragmática en el contexto jurídico es enorme, debido a que gracias a esta disciplina podemos descubrir la manera en que los hablantes se comunican dentro de esta esfera para disimular lo que no creen conveniente decir y evidenciar las estrategias comunicativas empleadas por ellos para lograr determinado efecto en sus interlocutores.

Cada actor tiene una intención diferente. La defensa por supuesto pretende demostrar la inocencia de su cliente, por lo tanto hará uso de ciertas estrategias que le permitan argumentar a favor del acusado, expresando únicamente lo que puede resultar conveniente para él. En el caso del fiscal o del ente acusador, podemos decir por ejemplo, que cuestiona al imputado y en ocasiones repite las preguntas previamente formuladas para observar si se presentan cambios en las respuestas de las mismas y de ésta manera descubrir si está mintiendo o diciendo la verdad. El ejemplo anterior puede ser una las estrategias que los juristas usan para descubrir indicios que los lleven a solucionar los casos, pero que sólo son efectivas si éstos logran entender el estado de cosas de la situación comunicativa en la que se encuentra el interrogado. El juez por su parte busca que en todo momento del juicio haya objetividad y llamará la atención cuando alguna de las

partes esté intentando evadir alguna pregunta o le esté dando cabida a la subjetividad en su discurso.

Por lo anterior, puede decirse que la influencia de la pragmática en el discurso jurídico es determinante, ya que permite desentrañar otros significados de lo que cada actor comunica con el fin de obtener beneficios propios.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, en este punto también es importante aclarar que al hacer un rastreo de consulta, en general, encontramos que realmente hasta este momento no ha habido un interés específico por el estudio del discurso jurídico desde la óptica a través de la cual nosotros nos hemos instalado, es precisamente por ello que notamos que la pragmática hará una serie de aportes sustanciales para dicho campo.

Para esto tenemos que partir diciendo, que las personas que hacen parte del sector judicial, se han interesado y han enfocado sus estudios sobre el discurso jurídico, dándole una mirada analítica, las cuales están sopesadas e inscritas dentro de un sistema penal acusatorio. Así como también por decretos, códigos y leyes; las cuales instauran y direccionan los procesos judiciales, si bien todas ellas apoyan el trabajo legislativo, digamos que desde nuestra postura investigativa lo que pretendemos es que a través de las diferentes fuentes teóricas enmarcadas desde lo pragmático logren complementar dichos procesos, en donde se establezcan una serie de interpretaciones en torno a la multiplicidad de fenómenos lingüísticos y extralingüísticos que confluyen dentro de las mediaciones e interacciones jurídicas. Tomemos en primera instancia el factor lingüístico, como sabemos en la gran mayoría de circunstancias el lenguaje está presente, sólo que éste opera de una manera particular para cada uno de los contextos en donde tenga aparición, es por ello que.

“En el campo jurídico, mediante el lenguaje se hacen las leyes, se manifiesta la voluntad del Estado, se interpreta y aplica el derecho, se describe y narran hechos, se formulan peticiones, se demuestra y argumenta, se emiten juicios, se expiden órdenes, se conciertan contratos, se expresan y contestan agravios, se producen y responden alegatos. Y es mediante la sentencia judicial que se llega al extremo “performativo” del lenguaje: se condena, se absuelve, se anula, se priva de la libertad.”³¹

³¹ ÁLVAREZ, Graciela. La enseñanza del discurso jurídico oral y escrito en la Carrera de Abogacía. Academia Revista Sobre Enseñanza del Derecho: 2008, P. 138

Pues bien, esta mirada nos da entender que si bien el actor judicial hace uso de lo lingüístico para fallar en contra o a favor con respecto a determinado sujeto, consideramos que dicho componente es tan solo uno de los elementos que deben adoptarse dentro del proceso, dado que si observamos la incidencia que tiene el campo pragmático dentro de las mediaciones judiciales, sencillamente tanto abogados, fiscales y jueces, podrían evaluar y estudiar otro tipo de fenómenos que comporta dicho discurso que les ayudaría a comprender y solucionar ciertas situaciones adversas. Pues es precisamente lo extraverbal un componente significativo, ya que, observamos cómo lo que se dice dentro de ese campo, no está limitado por únicas formas de expresión, sino que por el contrario están dotadas, además de particularidades tales como: lenguaje corporal, movimientos, evasivas, inconsistencias, tonalidades, y expresiones carentes de argumentos, los cuales sin duda alguna conducirían a un mayor entendimiento de los hechos o sucesos que tengan lugar allí.

Por tal razón consideramos a la pragmática como ese elemento fundamental a través del cual tanto las actuales personas inmersas dentro del sector judicial como la futura generación de abogados que emprenderán dicha labor, tengan a mano ese saber o conocimiento pragmático como un valor agregado a su oficio, para que así logren apropiarlos, en los diversos escenarios de justicia como soportes que les ayuden, no solo al estudio de dichos fenómenos desde otras aristas, sino que también logren interpretar y analizar las diferentes tipologías discursivas que subyacen en la multiplicidad de formatos discursivos jurídicos.

CAPÍTULO II MARCO METODOLÓGICO



Imagen tomada de <http://www.mamapsicologainfantil.com/2012/05/puzzles-y-ninos-habilidades-que.html>

En la investigación es incluso más importante el proceso que el logro mismo.

Emilio Muñoz

Generalmente una de las dificultades a la que los investigadores se enfrentan al inicio de una investigación está relacionada con el cómo empezar o cómo abordar el fenómeno de estudio, es por ello que en este capítulo abordamos los aspectos metodológicos que son necesarios para llevar a cabo un proyecto investigativo.

Es por esta razón que inicialmente abordamos el tipo de investigación, luego nos enfocamos en las técnicas de recolección de la información y finalmente definimos las fases en las cuales se desarrolla la misma.

2.1 Tipo de investigación

La investigación cualitativa se centra en el comportamiento observable de las personas en su entorno natural y cotidiano, con el fin de observar fenómenos sociales que no pueden ser analizados aislandolos del medio habitual en el cual ocurren, por lo tanto, esta investigación no se interesa por analizar los hechos sociales en un medio preparado, como por ejemplo en un laboratorio.

La base de la investigación cualitativa también se fundamenta en los principios de cualquier tipo de investigación; describir, comprender y explicar. Dichos principios se aplican a las realidades sociales contextualizadas, es decir dentro de un espacio y tiempo determinados. Es por ello que los resultados y la investigación en sí misma está condenada a la temporalidad, a ser heurística, histórica, en fin, reemplazable.

La investigación cualitativa se ocupa entonces de procesar los datos que no se pueden cuantificar fácilmente haciendo uso de un método de análisis más reflexivo que se preocupa por la experiencia de la vida cotidiana. Se debe tener claro que este tipo de investigación no rechaza las cifras, pero tampoco les otorga ninguna preponderancia, ya que su centro de atención es el análisis de los procesos sociales, la manera de actuar de las personas y los colectivos, la vida cotidiana y la construcción de la realidad social. Esto quiere decir que dicha investigación va más allá de la mera interpretación y comparación de datos, dado que se preocupa por analizar las muestras en su ambiente natural.

Normalmente es en el laboratorio donde se analizan los datos y para ello necesariamente se debe aislar a los sujetos de su ambiente natural, con el fin de lograr controlar las variables, pero el panorama cambia cuando se trata del

análisis de la vida misma, los datos indiscutiblemente no se modifican al no poder ser aislados de su medio.

Según Lefebvre (1971) Aislar un hecho es privarlo de la explicación, y es lo que no queremos hacer con los testimonios de los testigos, pues son las únicas personas que dejan conocer algo más allá de sus vidas públicas, en ellos vemos una especie de reflejo social, cuya manifestación se produce dentro de las salas de audiencia.

Cuando se pretende aislar a un sujeto para interrogarlo, esa situación puede resultar poco genuina, pues al no permitir que las respuestas fluyan de manera natural teniendo en cuenta las creencias, anhelos y esquemas mentales del individuo, se está eliminando la vida misma. Además, los otros no podrán valorar lo que esa persona dice y por tanto sus opiniones no alterarán los acontecimientos y no podrá obrar en consecuencia, es decir, no se podrá analizar de forma idónea el modo en que una persona interactúa con su medio.

Sólo cuando el investigador se acerca a las condiciones habituales y reales y estudia el conjunto y el medio, podrá conocer perfectamente el fenómeno que es objeto de su observación.

Cuando se estudia la sociedad se debe emplear una metodología flexible que se adapte a ese sistema viviente y cambiante y es la investigación cualitativa la más indicada para estudiar fenómenos más complejos y variables como lo son la sociedad y el devenir de la vida misma.

El hecho de que la investigación cualitativa produzca unos resultados aparentemente más pertinentes para el estudio de los fenómenos sociales, no quiere decir que ésta sea absoluta, ya que algunos consideran que el término no es adecuado porque toda investigación es cualitativa, si se determina la decisión de aplicarla socialmente, así pues no hay límite específico entre lo cualitativo y lo cuantitativo y éstas terminarán trabajando juntas en pro del éxito de la investigación.

En consecuencia, la vieja distinción entre investigación exploratoria - cualitativa y la investigación verificadora –cuantitativa no se sostiene más³² pues ambas convergen, funcionan como complementos, ya que en nuestro caso, a pesar de que el enfoque es cualitativo, nos tenemos que referir por ejemplo; a la cantidad

³² DESLAURIER, Jean Pierre. Investigación Cualitativa. Pereira. Editorial Papiro. 2004. P 21

de veces que se repetía un acto de habla X, en pro de encontrar los haces de relación que nos indicaran cuáles eran las constantes dentro del caso.

Con fines de obtener los resultados cualitativamente esperados, es necesario recurrir a la técnica de *observación participante*, ya que desde nuestra perspectiva cumple con todos los requerimientos que exige nuestro campo de estudio.

2.1.1 La observación participante como técnica de recolección de la información

Toda investigación científica propone grandes paradigmas ante los cuales el investigador de determinada disciplina se ve enfrentado para el desarrollo de su pesquisa, y sólo, por mencionar alguno de ellos, pondremos de manifiesto el del enfoque metodológico, el cual a su vez acarrearía otro tipo de situaciones adversas tales como: el diseño y la forma en cómo se obtendrán los datos o la información necesaria que será objeto de análisis.

Sin embargo como bien lo explica Jean-Pierre Deslauriers en uno de los apartados de su texto *Investigación Cualitativa* (2004), toda esa serie de incógnitas pueden ser resueltas si se tiene claridad sobre el campo que se desea estudiar, es por ello que atendiendo a las observaciones realizadas por el autor hemos decidido inscribir nuestro trabajo dentro del enfoque cualitativo, dado que como se ha mencionado en ocasiones anteriores nuestro objeto de estudio está enmarcado dentro de un contexto social, en el cual, lo que pretendemos es explicar a través de unos referentes teóricos inmersos en el campo de la lingüística, las actuaciones e intenciones que poseen los hablantes en particular dentro de la celebración de un juicio oral.

Dicho preámbulo nos lleva entonces a decir que después de seleccionar el tipo de metodología, se recurre a otra instancia que apunta hacia la forma en cómo debe recolectarse la información necesaria, de tal modo que logre suministrar y satisfacer las necesidades propias del trabajo. Por ello se opta por la observación participante, ya que como lo postula Deslauriers:

“La observación participante es una técnica de investigación cualitativa con la cual el investigador recoge datos de naturaleza especialmente descriptiva, participando en la vida cotidiana del grupo, de la organización, de la persona que desea estudiar. Más que las otras

técnicas de investigación cualitativa, la observación participante hace énfasis sobre el terreno y el carácter inductivo de la investigación.”³³

En consonancia con lo expresado por el autor, lo que se realiza en el presente trabajo es establecer una conexión directa con las intervenciones lingüísticas que hacen los diferentes participantes dentro del juicio, es así como dicha observación nos permite ir más allá, ya que a través de ésta se pueden hacer explícitos otros elementos que reposan en el interior de cada uno de los discursos. Es importante exaltar el papel que tiene la observación dentro de nuestro estudio, dado que a partir de ella se logran dilucidar los sentidos y las intenciones con las que están cargadas cada una de las manifestaciones realizadas por los actores; además, dicho mecanismo también es el más acertado, ya que está acorde con el contexto a analizar, asimismo nos permite acceder a cada una de las expresiones realizadas y nos posibilita concentrarnos en las actitudes y en las acciones que éstos llevan a cabo, puesto que todo ello guarda una lógica interna con el *estado de cosas*, lo cual implica que se acojan o adopten una serie de elecciones lingüísticas por cada uno de ellos.

³³ Ibid.,p.46



Esquema N°1

2.2 Fases de la investigación.

Con el objetivo de crear una ruta que encamine y direcciona los diferentes momentos o pasos dentro de la investigación, se opta por la creación de cinco etapas fundamentales, las cuales se centran en los aspectos más relevantes del objeto de estudio; para lo cual se prevén diferentes acciones que posibiliten no sólo la obtención del corpus objeto de análisis, sino también el diseño y ejecución del marco operativo mediante el cual debe actuar de forma oportuna el grupo de trabajo, con el propósito de desarrollar la pesquisa de manera ordenada, clara y coherente de tal forma que logre conducir a la obtención de los resultados esperados, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes fases:

2.2.1 Fase de observación y registro

Para comenzar es importante señalar que este primer acercamiento es uno de los principales momentos de la investigación, puesto que en ella se tiene la interacción directa con el fenómeno de estudio y además el registro de los aspectos o eventos de mayor preponderancia.

La observación consiste específicamente en la visualización de un video, el cual está dividido en trece sesiones que a su vez hacen parte de un juicio oral. Éste consiste en la imputación de cargos a un ciudadano involucrado en delitos tales como: homicidio, tráfico, fabricación, porte y tenencia de armas de fuego, accesorios partes y municiones. Dado que el caso es demasiado extenso se designan las siguientes funciones: los integrantes del grupo deben observar, escuchar y transliterar los episodios o sucesos de mayor trascendencia, para lo cual se prosigue a dividir el juicio que consta de quince horas, en partes iguales con el objetivo de continuar con una mirada más profunda a las diferentes situaciones y aspectos relevantes que intervienen en él, tomada la decisión se estipulan unos tiempos durante los cuales cada integrante debe cumplir con los plazos acordados y así poder continuar con una linealidad en el trabajo.

Pactados los tiempos y la metodología, se inicia con la etapa de registro o transliteración del corpus, para lo cual se tiene en cuenta que se debe realizar en un tiempo no mayor a cuatro semanas, durante el periodo en que se inicia la transliteración del material audiovisual, se contempla la posibilidad de adherir al proceso diferentes software o herramientas informáticas que puedan guiar el

proceso tan dispendioso de la transliteración, sin embargo y a pesar de que se recurre a diversas fuentes en la web, la búsqueda termina siendo infructuosa, puesto que los programas que se encuentran no cumplen con todas las expectativas del grupo de trabajo. Al tener dicho panorama se opta por realizar el proceso utilizando dos herramientas digitales; el Reproductor de Windows Media y Microsoft Word, el primero sirve como fuente mediante la cual se puede reproducir de forma audiovisual las sesiones del juicio y el segundo, en Word se consigna gran parte de la información escrita.

2.2.2 Fase prospectiva

Al pensar en los posibles actos de habla de los cuales hacen uso los actores implicados dentro de un juicio oral, entre ellos jueces, defensa, testigos, sindicatos, etc. necesariamente nos ubicamos en el futuro, debido a que lanzamos hipótesis sin tener aún un corpus. Nos anticipamos a decir que esas personas en algún punto del juicio podrían utilizar algunos actos de habla que les permitan verse beneficiados, ya que los seres humanos no sólo hablamos para expresar algo, sino que muchas veces al hablar también estamos actuando. En el caso de la persona que dice “lo juro”, no sólo está profiriendo una serie de palabras, además se está comprometiendo a hacer o decir tal o cual cosa. Por ésta razón, conjeturamos que en el contexto jurídico hay cabida para algunos actos de habla en los que se utilizan verbos judicativos, mediante los cuales se emite un veredicto. En el caso de un juicio oral, el juez suele utilizar expresiones tales como: condeno, absuelvo, etc. También consideramos que se pueden emplear verbos ejercitativos en los cuales una persona que ostenta determinado poder, toma una decisión a favor o en contra de alguien y es eso precisamente lo que ocurre con un juez, basándose en las pruebas y testimonios, decide si el acusado es inocente o culpable. En relación con los verbos compromisorios, diremos que son los compromisos que adquieren los actores de dicho discurso al momento de que emiten sus enunciados.

De igual forma en este contexto tienen aparición los verbos expositivos y comportativos, los primeros están relacionados con la discusión que se realiza dentro de los estrados judiciales, más concretamente cuando los fiscales o peritos involucrados en el caso presentan las pruebas que confirman la participación del sujeto en el acto delictivo. En segundo lugar los comportativos se refieren a las actitudes o estados de perlocución que reflejan los implicados.

En este apartado hacemos mención a los verbos realizativos, ya que creemos que son los más recurrentes en el momento en que los actores de dicho discurso se expresan, no obstante, con ello no queremos decir que vayamos a dejar de lado los actos de habla sinceros o insinceros, los infortunios o las máximas conversacionales, pues éstas son mucho más complejas de predecir y dependen del desarrollo del intercambio comunicativo.

2.2.3 Fase de análisis y explicación

Dado que el objetivo de nuestro trabajo es reconocer, clasificar y comparar los actos de habla y los infortunios empleados por los agentes implicados en un juicio oral, analizamos el corpus a la luz de la teoría de los *actos de habla* de John Rogers Searle y John Langshaw Austin, para corroborar si realmente se presentan actos de habla en el contexto jurídico y si es así, aclarar a qué clase pertenecen. Así mismo, se pretende analizar si el juicio surgen infortunios y si se cumplen las máximas conversacionales propuestas por Herbert Paul Grice. Para la realización del análisis, se extraen fragmentos significativos del juicio, en los cuales podamos identificar algunos de los aspectos antes mencionados.

Para ello, presentaremos por medio de tablas aquellos fragmentos de mayor relevancia, en los cuales se evidencien algunos de los actos de habla, infortunios o máximas. En dichas tablas sólo se mencionan los elementos de mayor preeminencia que aparecen en los distintos fragmentos. Pero para ser consecuentes con el tipo de investigación que elegimos (cualitativo), no podemos limitar el análisis a una simple categorización, sino que debemos explicar el corpus en prosa con el fin de explicitar detalladamente en qué momentos se presentan ciertos *actos de habla, infortunios e incumplimientos* o rupturas de *las máximas* y el sentido e importancia que tiene su aparición en el juicio analizado.

2.2.4 Fase comparativa

El panorama de interacción que se teje dentro de las inmediaciones que concurren dentro del contexto jurídico son sumamente complejas, ya que quienes intervienen dentro de él, lo hacen precisamente desde unas propias concepciones, ideologías, saberes e intereses; los cuales convergen y aparecen de forma contundente

dentro de los actos de habla proferidos por cada uno de ellos, esto, precisamente para aterrizarlo en el plano de un juicio oral, en donde la mayoría de actores implicados reviste su propio discurso de una particularidad propia, dejando visualizar de tal forma ciertos matices o contrastes en sus intervenciones. De allí que se plantee la necesidad de establecer una comparación entre lo que profiere cada uno de los actores discursivos donde se procede a cotejar de qué tipos de actos de habla hacen uso por ejemplo: los jueces en relación con la de los abogados de la defensa, o la aparición de algún infortunio dentro de la práctica discursiva ejercida por el imputado en determinado delito en contraste con la del fiscal, e igualmente la detección de los actos de habla sinceros o insinceros en lo dicho por parte de los testigos claves dentro del proceso.

Atendiendo a lo señalado anteriormente en esta fase se plantea la necesidad de observar, detectar y comparar con un grado de especificidad las diferentes intervenciones realizadas por los sujetos involucrados en el desarrollo del juicio oral.

Como bien es sabido cada contexto ejerce sus propias dinámicas y el jurídico no es para nada ajeno a ello, es por esto que en este punto cobran gran importancia lo proferido por cada uno de los participantes, ya que el mismo contexto impone unas reglas y unos momentos propicios para cada acción, estableciendo así unos roles determinados, es allí donde se enfoca esta fase, puesto que al existir unos papeles preestablecidos para cada uno, ya sea éste: juez, abogado defensor, fiscal, testigo o investigador especializado; todos ellos se posicionan desde un yo discursivo cargado de lo que en párrafos iniciales mencionábamos como ideologías, conocimientos, saberes e intereses; los cuales sin lugar a duda se reflejan en los actos de habla emitidos por cada uno, de tal forma pues, que se realiza una especie de comparación entre lo que dice por ejemplo el fiscal con respecto al imputado, o las emisiones realizadas por el juez con respecto al abogado de la defensa, todas ellas en sí ostentan gran significado debido a que si se revisa el primer ejemplo: el fiscal hace uso de actos de habla encaminados a incriminar al imputado, lo cual no lo hace únicamente desde las pruebas materiales sino también desde lo que dice y de cómo lo dice.

Asimismo el juez quien representa la voz de mandato y de mayor jerarquía dentro de la sala de audiencias, puede ejercer cierta favorabilidad con respecto al fiscal si las pruebas demuestran que el imputado es culpable y logran comprometerlo o por el contrario estar del lado de la defensa si por ejemplo se está demostrado desde lo factual que el inculpatado es inocente. Lógicamente que obedeciendo al marco constitucional y legal.

Para llevar a cabo el proceso de observación, selección, comparación y una vez establecidos los parámetros y la delimitación de la elección, el equipo determina unos tiempos y establece unos compromisos, acordando un plazo no superior a los veinte días, para lo cual se asignan unas actividades en donde cada integrante se compromete con la tarea de identificar dentro del corpus cada uno de los elementos que puedan constituirse en objeto de comparación, es decir, el rastreo de los actos de habla, actos realizativos, infortunios, actos sinceros e insinceros que tengan aparición dentro de las emisiones ejecutadas a través de los roles o posicionamientos desde los que intervienen cada uno de los actores inmersos dentro del contexto jurídico.

2.2.5 Fase confirmatoria

Con el objeto de corroborar si las hipótesis que lanzamos al iniciar la investigación son ciertas o no, realizamos un contraste entre los elementos que surgieron en el juicio y los que en un inicio presumimos que aparecerían.

Posteriormente se explica en qué momentos se presentan tales componentes y de qué manera nos permite corroborar o refutar la idea de si en el discurso jurídico se hacen uso o no de algunos actos de habla para favorecer las intenciones de sus participantes o si éstos son empleados en relación con el rol que cada uno desempeña.

2.2.6 Fase de propuesta pedagógica

Con el propósito de explicitar la importancia que tiene la pragmática y el mejoramiento de los procesos orales de los estudiantes, planeamos y diseñamos una propuesta pedagógica pensada para que los estudiantes de la educación media, específicamente de los grados décimo y undécimo, conozcan el funcionamiento de la pragmática en la comunicación y la relevancia que ésta adquiere al momento de comunicar efectivamente nuestras ideas, deseos o sentimientos.

Los fundamentos teóricos que tomamos como referente para el diseño de esta propuesta pedagógica son los siguientes: *Tratado de la argumentación* de los autores Chaim Perelman y Olbrechts-Tyteca (1989), e igualmente se aborda el

texto *Enseñar lengua* de los autores Daniel Cassany, Marta Luna y Gloria Sanz (1994).

También es importante mencionar que los modelos pedagógicos elegidos para el diseño de la secuencia son: el modelo dialógico y el deductivo, ya que ambos van más allá de la simple transmisión de conocimientos, los cuales, por la manera tan plana en que son enseñados, no resultan relevantes para los estudiantes.

Dichos modelos facilitan al estudiante acercarse de una forma dinámica en la que constantemente está interactuando con el docente y sus compañeros acerca de los distintos saberes, intercambiando ideas y viviendo experiencias que le permiten acercarse realmente al conocimiento, lo cual garantiza que el aprendizaje sea significativo y acompañe al estudiante a lo largo de toda su vida. Los presupuestos del modelo dialógico nos dejan muy en claro que no sólo es importante aprender sino interactuar, cuestionar, transformar.

La secuencia didáctica que proponemos, consta de tres fases:

La primera fase es la de presentación y diagnóstico en la que se indaga acerca de los conocimientos previos que tienen los estudiantes sobre la pragmática y las herramientas que se pueden utilizar para comunicarnos efectivamente.

La segunda fase se refiere a la comprensión y explicitación de conceptos tales como actos de habla, infonemas y máximas conversacionales mediante el uso de ejemplos cotidianos que le permitan a los estudiantes inferir dichos conceptos, evitando así darles una definición sobre la que probablemente no tengan claridad, debido a que son conceptos un poco complejos que requieren algo más que una explicación, se necesita poner en escena dichos conocimientos.

La tercera fase es la de práctica y transferencia, en ésta ponemos en práctica los conocimientos adquiridos por parte de los estudiantes en un entorno real de comunicación.

Por último, mencionamos algunas de las actividades propuestas con el fin de que los estudiantes adquieran un conocimiento real, significativo y duradero acerca de la forma en que opera la pragmática y la necesidad de ésta al momento de comunicarnos de manera efectiva y consecuente.

Algunas de esas actividades son: juegos de roles, mesas redondas, debates, juicios, etc. en las cuales podamos visualizar la manera en que los estudiantes exponen sus argumentos y defienden ideas de forma coherente y convincente.

2.3 Procedimiento metodológico

2.3.1 Técnicas de recolección y presentación de la información

La recolección de los datos para el análisis se enmarca en dos hechos fundamentales: El primero de ellos lo denominamos como acercamiento directo. En esta fase nos acercamos a las instalaciones del Palacio De Justicia de Pereira ubicado en la calle 41 entre carrera 7ª y 8ª para asistir a las audiencias públicas que se realizan allí durante el día, con la intención de obtener algunas grabaciones que se acomoden a las necesidades investigativas que nos ocupan en este trabajo.

Durante estas visitas nos dimos cuenta de dos aspectos importantes. El primero es que es muy difícil llegar en el momento adecuado, a la audiencia adecuada, en el tiempo y con los participantes adecuados. Además requeríamos estar mucho tiempo dentro de las instalaciones del Palacio. Y el segundo aspecto importante es que nos dimos cuenta que para los objetivos de nuestro trabajo no debíamos grabar una audiencia de imputación de cargos, como lo habíamos planteado previamente, sino una audiencia de juicio oral, ya que en éste a diferencia de la audiencia, los actores que hacen parte de él tienen una actividad más notable, o sea que en un juicio oral sí hay espacio para que los acusados, los acusadores, los jueces y los testigos participen más activamente del proceso de comunicación jurídica.

Teniendo en cuenta que estos aspectos obstaculizaban la recolección eficaz de los datos optamos por buscar al encargado de las grabaciones de las audiencias y juicios públicos de la institución, quien accedió a colaborarnos y nos proporcionó algunas grabaciones para que eligiéramos las más convenientes. En este momento ya no podríamos hablar de un acercamiento directo sino de un *acercamiento mediado* a los registros lingüísticos del discurso jurídico. Cabe destacar que dichas grabaciones hacen parte de los archivos que reposan en la sede del Palacio de Justicia de Pereira y que al ser de audiencias públicas su circulación no está prohibida.

2.3.1.1 Técnicas de recolección

Atendiendo a la naturaleza de los datos y a los objetivos propuestos para esta investigación usamos la observación y grabación de los hechos como técnica de recolección, pues creemos que es el método más apropiado para mantener la

fidelidad y veracidad de los resultados. La observación aporta datos importantes porque, en primer lugar, el contacto con los fenómenos lingüísticos que surgen en el discurso jurídico es directo; y en segundo lugar, porque se observan aspectos extralingüísticos que inciden directamente en los actos de habla, como por ejemplo ritos, protocolos, normas de cortesía, etc.

2.3.1.2 Presentación de la muestra

La muestra es recogida en el Palacio de Justicia de Pereira. Se trata de un juicio oral que dura alrededor de quince (15) horas y se ejecuta en varias sesiones a partir del 18 de diciembre del 2012. Este juicio es adelantado en contra de un ciudadano por el delito de homicidio en concurso y porte de armas de fuego, accesorios y municiones. Es precedido por la juez Luz Estella Ramírez Gutiérrez y está radicado bajo el número 00035201102428.

A manera de exposición presentamos algunas muestras, las cuales a su vez hacen parte del corpus del presente trabajo. Teniendo claro de que ellas también pueden ser visualizadas en el capítulo tres en donde son objeto de análisis y explicación.

Actos de habla

Muestra 1

“Buenos días, se pueden sentar. **Verifico** la asistencia de las partes con el fin de establecer la viabilidad de continuar con la audiencia tal como ha sido anunciado...”

El enunciado anterior es uno de los actos protocolarios o de rutina que deben ser efectuados en todas las sesiones con el fin de que, como en él es enunciado, se presten todas las condiciones necesarias que viabilicen la audiencia, evitando violar las normas y procurando que no hayan percances futuros.

Muestra 2

“señor (...) **le informo** que usted no debe dialogar con las personas que están citadas como testigos a este juicio oral y que aún no han rendido testimonio...”

En esta muestra observamos que la juez haciendo uso de sus facultades legales hace las recomendaciones necesarias a uno de los testigos después de que éste aporta al juzgado su testimonio. Dicha información es recurrente pues en la sala debe quedar grabado que ella hace las observaciones que le corresponden, pues de no ser así, la jurista se quedaría sin soportes probatorios en caso de que alguno de los testificantes dialogue con los testigos que aún no han rendido testimonio.

Infortunios

Muestra 3

Defensa: ¿Cómo era la relación de... Carlos Alberto con Merly Yulay?

Blanca Mery: buena, porque nosotros vivíamos solos y mi esposo fue el que me insistió de que le alquiláramos la mitad de la vivienda en la que nosotros vivíamos a la señora. Ah ¿usted me está preguntando por quién?

Defensa: por Merly Yulay

Blanca Mery: a no, a esa señora no la conozco

Defensa: ¿usted conoce a Viviana?

Blanca Mery: sí, pensé que me había hablado de ella

Defensa: ¿y conoce a Merly Yulay?

-no, pensé que me estaba preguntando por la cuñada de mi esposo, que pena, perdón

En este episodio está rindiendo testimonio la señora Blanca Mery Puerta, esposa de Carlos Alberto Torres Figueroa, sindicado por el delito de homicidio y porte ilegal de armas. Particularmente en este momento nos encontramos en la sesión del interrogatorio realizado por la abogada de la defensa, la cual formula una pregunta con el ánimo de establecer el conocimiento que Blanca Mery, tenía con respecto a la señora Merly Yulay, quien ostentaba un vínculo familiar con la víctima John Freddy Loaiza, así como también una relación con el imputado, dado que el hermano de éste, tenía una relación sentimental con Merly. Y lo que pretendía en ese momento la defensa era detectar cómo era la relación existente entre Carlos Alberto y Merly Yulay.

Muestra 4

Fiscal: Ah, ¿Entonces él no mató a ninguno que usted haya visto? Como usted dijo que él mató a una persona, usted fue testigo de ese muerto ¿o no?

Defensa: ¡Oposición! Él no ha dicho que haya sido testigo del muerto

Fiscal: Aquí dijo que no, que él había matado a uno

Juez: Sí, la señora defensora tiene razón. Él está diciendo que mató a uno con un cuchillo pero no ha dicho que haya sido testigo. ¡Señor fiscal, por favor no haga preguntas confusas que eso no está permitido!

Esta situación está ubicada en el conainterrogatorio que está a cargo del señor fiscal, el cual en ese momento realiza preguntas que giran en torno a las diferentes situaciones o circunstancias que rodearon el crimen, en este apartado igualmente se refleja el testimonio ofrecido por el autor material del hecho, es decir la persona que accionó el arma en contra de la víctima John Freddy Loaiza y el conocimiento que éste tenía con respecto al sindicado coautor impropio del hecho.

Incumplimiento de algunas Máximas conversacionales

Muestra 5

Angélica: él se encontraba muy alterado y se encontraba en estado de embriaguez, se veía muy muy embriagado ummm cuando llegó Carlos Castro pidió una canasta de cerveza, Carlos Torres se dirigió a mí, yo me encontraba bailando en la pista con John Freddy Loaiza cuando regresé a la barra Carlos me dijo en un tono que no me gustó, me dijo por qué no, ¿por qué no siguió bailando? En ese momento para mí él no tenía nada que ver conmigo, no entendí porque me decía eso, me dijo que le cambiara unas cervezas que la mujer solo tomaba Red, yo le había empacado en la canasta Águila light y Poker y Costeña, me dijo cámbieme estas por una red, se encontraba en estado de embriaguez, se le notaba.

Este episodio nos remonta específicamente al testimonio que realiza una de las personas que presencié el hecho, la cual, a su vez responde a una de las preguntas hechas por el representante de la Fiscalía, en dónde lo que se procura por parte de dicha institución es que la declarante dé a conocer ante la audiencia, el estado de ánimo en el que se encontraba para el momento del homicidio el señor Carlos Torres, sindicado por la Fiscalía como presunto coautor impropio del delito.

Muestra 6

Gustavo: Carlos Torres y Loaiza pues estaban ya, bastante prendiditos porque estaban tomando desde muy temprano

El anterior enunciado es la respuesta que da al representante de la Fiscalía otro de los testigos presenciales de los hechos. En éste responde la misma pregunta formulada a la testificante de la muestra anterior, pues el propósito del fiscal es establecer las similitudes o diferencias en las versiones expuestas por cada uno de los sujetos que presenciaron la situación criminal.

CAPÍTULO III
ANÁLISIS Y EXPLICACIÓN DE LOS ACTOS DE HABLA, INFORTUNIOS Y
MÁXIMAS CONVERSACIONALES



Imagen tomada de <http://damaroja1.wordpress.com/2014/01/24/la-justicia-es-ciega/>

El signo es inerte, sólo el uso le da vida.

Wittgenstein

3.1 Los actos de habla en el discurso jurídico

Después de hacer un rastreo de los actos de habla *realizativos*³⁴ propuestos por Austin en *Cómo Hacer Cosas Con Palabras* (1955) nos damos cuenta que en el ámbito del discurso jurídico éstos son utilizados de manera particular por cada uno de los actores que hacen parte de él y que su uso está relacionado con el rol que cada uno de ellos cumple. En las próximas líneas analizamos algunos de los fragmentos que fueron extraídos del corpus y que con gran seguridad nos ayudan a argumentar la hipótesis que indica que en el contexto del discurso jurídico los actos de habla son usados dependiendo del papel que cada hablante ocupa en la interacción comunicativa que allí se produce. Para este efecto abordamos uno a uno cada tipo de acto de habla *realizativo* en busca de que este análisis sea lo más claro posible.

En el corpus que tenemos como objeto de estudio participan la juez como representante legal de la justicia, la defensa del imputado, el fiscal que representa a la Fiscalía y por último los testigos de los hechos, llamados a rendir testimonio. Como lo mencionamos anteriormente cada uno de estos actores hace uso particular de un tipo de acto de habla más que de los demás, o sea que en la labor que cada uno desempeña impera un tipo diferente de *realizativo*. Esto no quiere decir que aquellos que no son tan recurrentes sufran una ausencia total en el discurso, sino que son requeridos en menor medida y con menor relevancia³⁵.

Para dar claridad sobre la recurrencia de los actos de habla en el discurso de los actores que participan en el juicio, a continuación observamos algunas tablas con dicha información.

³⁴ Son aquellos enunciados que, a diferencia de los actos de habla constatativos no describen un estado de cosas, sino que, por el contrario, crean un nuevo estado de cosas, realizan una acción.

³⁵ La relevancia y la recurrencia de algunos actos de habla depende del rol que cada uno de los participantes cumple dentro de la audiencia.

| | JUEZ | FISCAL | DEFENSA |
|----------------|--|--------------------------------|--|
| JUDICATIVO | Verifico Verifico Hago Considero | Díganos Dígame Nos quedó | Díganos Dígame Díganos |
| EJERCITATIVOS | Usted tiene la palabra Tiene la palabra Le informo Se le autoriza Solicito Concedo Tiene la palabra Indique | Solicito Exijo Solicito | Solicito Requiero |
| COMPROMISORIOS | Informo | | |
| COMPORTATIVOS | Agradezco Agradezco | | |
| EXPOSITIVOS | Procedo Verifico Informo Concedo Informo Procedo Le informo Le informo Yo si quiero | Me refiero | Actúo Si tengo Me opongo Entiendo Expreso Renuncio Tengo Me regresa Me permite |

Tabla Nº 1

| TESTIGOS | Testigo 1 María Obane | Testigo 2 Aurelio Castro | Testigo 3 Luis Carlos Henao Aguirre | Testigo 4 Blanca Mery Puerta Martínez | Testigo 5 Carlos Augusto castro | Testigo 6 Angélica María | Testigo 7 Gustavo Mutis | Testigo 8 Leonardo Múnera (policía) | Testigo 9 Juan David Quintero (policía investigador) |
|----------------|--------------------------|-----------------------------|---|--|---|------------------------------|----------------------------|--|---|
| JUDICATIVO | | | | | | | | | |
| EJERCITATIVOS | | | | | Pido | | | | |
| COMPROMISORIOS | Lo juro | | Lo juro | Lo juro | No recuerdo No le puedo decir Lo juro | Sí, juro | Sí, lo juro | Lo juro | Si juro |
| COMPORTATIVOS | | | | | | | | | |
| EXPOSITIVOS | Lo distingo | Como le digo No tengo | Entro Le digo Llego Miro Salgo No creo | Él cae Voy Me dirijo Le digo | Me siento Estoy poniendo No le tengo Lo veo Llamo Digo Conozco Recuerdo Corro Tomo | Distingo Sé Le informo | Digo Sé Hablo | Reconozco | Lo conservo Tengo No le entiendo No recuerdo |

Tabla Nº 2

3.1.1 Realizativos en la juez

En primer lugar, detectamos que el discurso de la juez es el más rico en variedad de *actos de habla*, ya que además de ser la representante de la Rama Judicial, posee la potestad para intervenir en cualquier momento del juicio saliéndose del margen de su labor jurídica. Por otra parte, el poder que ejerce en la audiencia está respaldado por unos códigos institucionales enmarcados en la Constitución Política de Colombia y en el código de Procedimiento Penal, por este motivo es que en los enunciados emitidos por ella se encuentran con mayor frecuencia actos de habla pertenecientes al orden de lo *ejercitativo* y lo *judicativo*, ya que en algunos momentos enuncia expresiones propias de su ejercicio, es decir desde la oficialidad y en otros se expresa de modo más personal. Veamos algunos ejemplos de actos de habla *judicativos* en el discurso de la juez.

3.1.1.1 Actos de habla judicativos:

“Son las seis de la tarde. **Considero** que la jornada pues para todos ha sido muy agotadora y que lo más correcto es suspender por el día de hoy la sesión...”

Fragmento 1 ver anexo pág. 1

En este fragmento observamos que la jurista toma la decisión de suspender la sesión basándose en el argumento de que la jornada ha sido muy agotadora, hecho que se puede respaldar bajo el testimonio de todos los que están allí presentes y en la veracidad del argumento. En este sentido Austin plantea que “...los judicativos consisten en emitir un juicio, oficial o extraoficial, sobre la base de prueba o de razones, respecto de valores o de hechos...”³⁶ los cuales para el momento en que la jueza toma la decisión son evidentes. Por lo tanto el verbo “considero” cumple en este caso la función de *judicativo*, sin llegar a descartar la idea de que cumpla la función de otro acto en un momento discursivo diferente. En este caso el *judicativo* “considero” se expresa bajo la figura de la oficialidad y su conexión con la verdad es evidente.

³⁶ AUSTIN, John Langshaw. *Cómo hacer cosas con palabras*. Edición electrónica de www.philosophia.cl/ / Escuela de Filosofía Universidad ARCIS. 1955, p. 99

“Buenos días, se pueden sentar. **Verifico** la asistencia de las partes con el fin de establecer la viabilidad de continuar con la audiencia tal como ha sido anunciado...”

Fragmento 2 ver anexo pág. 1

De igual manera que en el fragmento 1, en éste notamos que el verbo “verifico” es un acto *judicativo* cuya procedencia es la oficialidad de la persona que lo emite. Además esta expresión hace parte del protocolo habitual para el desarrollo de una audiencia de juicio oral y es precisamente la jueza la encargada de verificar que todo en el recinto sea apto para el desarrollo de la comparecencia. En este sentido y debido a la labor de quien emite dicha expresión, podríamos pensar que éste acto de habla no pertenece al tipo *judicativo*, sino al *ejercitativo*, pero debemos tener en cuenta que la acción de verificar puede ser realizada por cualquiera de las personas que están presentes en la audiencia, lo que haría que el acto fuera no oficial. Este ejemplo de *judicativo* es uno de los que más se repite, ya que antes de dar inicio a una audiencia es necesario verificar que todo esté en orden, de lo contrario no sería viable desarrollarla.

“...Esa es la razón por la que cada que se termina un testimonio, yo **hago** la pregunta de si lo pueden requerir nuevamente...”

Fragmento 3 ver anexo pág. 2

El verbo hacer no es una expresión que sea propia del ejercicio o del léxico judicial y su emisión es posible en cualquier contexto en el momento que se quiera indicar la acción de hacer algo. En este caso y como lo indica Austin es un verbo de la primera persona, del singular, del presente, del indicativo, en voz activa, que enuncia la juez bajo la figura de veracidad de los hechos. A pesar de que el verbo está en presente, notamos que su uso es previo y que no sólo se hace *acción* en esta sesión, sino que ha sido usado en el pasado con el fin de explicitar las intenciones de la jurista. Si nos fijamos en el enunciado completo notamos que la función de éste es explicativa, en pro de esclarecer las razones de un fenómeno previo e indica la acción de realizar la pregunta “¿*Alguna de las partes requerirá nuevamente al testigo en esta audiencia?*” en el momento adecuado.

3.1.1.2 Actos de habla ejercitativos:

Los *ejercitativos* son tal vez el *realizativo* más común en el discurso de la juez, ya que como se mencionó anteriormente, ella actúa bajo el ejercicio jurídico y su voz es un medio para que la justicia se ejerza, por lo tanto las expresiones que ella utiliza no son propias, sino que son parte del guión jurisprudencial. Entre los *ejercitativos* hallados destacamos los siguientes fragmentos.

“...señor fiscal (...) yo con mucho respeto le **solicito**, salvo que sea pues algo de suma importancia y supremamente fundamental reconsiderar su petición o de una vez hacer la aclaración del testimonio en lo que requiera...”

Fragmento 4 ver anexo pág. 2-3

La solicitud que hace la juez nace del ejercicio de la práctica jurídica, ya que sólo ella tiene la potestad de hacer ese tipo de solicitudes a una de las partes que conforman el acto judicial. En este fragmento se hace evidente que el verbo “solicito” va en contra de una conducta del señor fiscal y la consecuencia de dicho acto es que éste sea o no autorizado en su petición.

“Es viable entonces celebrar la audiencia con quienes se encuentran en la sala, les **concedo** la palabra para que manifiesten si tienen observaciones al orden de la diligencia”

Fragmento 5 ver anexo pág. 3

“concedo” es un *realizativo* común en el discurso de la juez y su aparición es frecuente, pues éste no sólo se hace acción a la hora de dar la palabra a alguien, sino que también se hace presente a la hora en que se otorga un permiso o una objeción por cualquiera de las partes. Nuevamente notamos que este tipo de verbos está relacionado con el rol que la juez cumple y que su función radica en darle viabilidad a la audiencia. Los *ejercitativos* son indicadores de soberanía por parte de quien los emite y su uso está ligado con el rango jerárquico de los actores que participan del desarrollo de una audiencia. “Conceder” es un poder que sólo puede tener el sujeto que lidera una acción en pro de su exitoso desarrollo, pues de lo contrario resultaría improcedente que otros ejercieran dicho derecho, ya que el proceso sería inviable y su resolución se obstaculizaría.

“señor (...) **le informo** que usted no debe dialogar con las personas que están citadas como testigos a este juicio oral y que aún no han rendido testimonio...”

Fragmento 6 ver anexo pág. 3

Dentro del marco protocolario que debe seguir una audiencia de juicio oral está estipulado que a los testigos se les debe notificar sobre el no diálogo con otros que aún no han aportado su testimonio al proceso, puesto que esto conllevaría a la tergiversación de los hechos en cuestión. En este fragmento observamos que la juez usa la expresión “le informo” para hacer efectiva dicha notificación, pues la función de éste acto de habla se enfoca hacia el otorgamiento de directivas que mantengan el proceso en un estado de homogeneidad.

La relación entre un tipo de acto *realizativo* y otro a veces suele ser muy íntimo, por lo que se puede llegar a decir que un acto *ejercitativo* puede ser, a la vez *judicativo* o *expositivo*. En este caso el realizativo es emitido por una voz de autoridad que aboga para que algo se cumpla, pero, a la vez cumple con la función de dar a conocer una información sobre una norma que se debe cumplir.

A pesar de que “le informo” estriba entre dos tipos de actos de habla diferentes, el que impera es el *ejercitativo*, ya que la información que se entrega al testigo no se da sólo con la intención de que éste la comprenda, sino que la acate y dicho acatamiento se produce debido a que se encuentra subordinado a quien la emite, ya que la expresión del emisor nace del ejercicio de un poder.

Al inicio de estas páginas decimos que el discurso de la juez era el más rico en actos de habla y que su variedad era amplia, pues además de enunciar desde la oficialidad actos de habla *judicativos* y *ejercitativos* ligados a su ejercicio, también enuncia actos de habla que están un poco más alejados a su labor jurídica, pero que igualmente se relacionan con su función y que accionan en pro del desarrollo de las audiencias. Austin distingue cinco clases generales de verbos y los clasifica en función de sus fuerzas ilocucionarias, de estos cinco tipos de verbos hemos abordado los *judicativos* y los *ejercitativos* atendiendo a su importancia y recurrencia en el discurso de la juez, pero hemos notado en el mismo, ausencia casi absoluta de actos de habla *compromisorios*.

El único indicio de compromiso que se hace explícito en el discurso de la jurista se inclina hacia las exigencias de su cargo profesional, que la obligan a cumplir con los procedimientos convenidos en los reglamentos jurídicos. Por ello es que expresiones como “le informo” demuestran que alguien tiene la intención de contar algo sobre un hecho. Austin dice que cabe preguntarse si las declaraciones de intención se pueden incluir en la misma clase de *realizativos*, ya que difieren de los *compromisorios*; sin embargo, ambas expresiones surgen por el realizativo primario “lo haré” que indica que una acción se llevará a cabo. En este sentido cuando se hace una emisión del tipo “le informo” se comprende que quien la emite tiene la intención de hacerlo.

Las expresiones de compromiso del tipo “me opongo”, “apoyo”, “me obligo” o “lo prometo” poseen una presencia nula dentro del discurso de la juez, lo que nos hace inferir que ella no se ubica como enunciativa, no toma partido dentro del proceso y que todas sus decisiones están fundamentadas sobre las bases de la normatividad jurídica.

A diferencia de lo acotado anteriormente sí observamos presencia de actos de habla comportativos y expositivos. Veamos algunos ejemplos:

3.1.1.3 Actos de habla comportativos:

Sabemos pues que los actos *realizativos comportativos* son aquellos que denotan la percepción de reacción a una conducta del interlocutor. En las salas de audiencia el espacio para estos actos de habla es escaso porque los lineamientos casi no permiten su aparición y menos aun en la interacción juez-testigos. Notamos que la emisión de este tipo de actos de habla guarda cierta relación con las normas de cortesía que se presentan en la relación emisor-enunciatarios.

“Todos notificados en estrados que a las 2:30 p.m. continuamos con este juicio oral, **agradezco** su asistencia, levantamos la sesión”

“Buenos días. Se pueden sentar. Les **agradezco** mucho que hayan tenido la deferencia de esperar...”

Fragmento 7 ver anexo pág. 3-4

En el recuadro notamos que la juez agradece la conducta del auditorio. Ambos verbos poseen la misma intención, pero vemos que en el primer enunciado ella agradece una conducta que aún no se ha hecho evidente, o sea que su reacción

es anticipada hacia el modo de comportarse de los asistentes a la audiencia. Mientras que en el segundo agradece de la misma manera, pero su reacción es la consecuencia de la espera del público.

La expresión “agradezco” no tiene ninguna perlocución en el desarrollo del juicio, pues éste se debe desarrollar en las mismas condiciones independientemente de si la juez es cortés o descortés con su auditorio.

3.1.1.4 Actos de habla expositivos:

Los actos de habla expositivos en función de las expresiones de la juez se encaminan a viabilizar el proceso y a hacer explícitos aspectos que quizás no son muy evidentes, como la explicación de algunos decretos, leyes e información sobre los pasos a seguir en las audiencias. Los expositivos cumplen una función importante en el desarrollo del juicio, ya que con su uso se encausa el mismo.

“... **yo sí quiero** que haya una pequeña claridad con relación al comentario que hace el señor fiscal, no, es que no va a suceder que la prueba desaparezca señor fiscal, ni que ahora vayan a decir que ese señor no está condenado...”

Fragmento 8 ver anexo pág. 4

En *Cómo hacer cosas con palabras* Austin deja abierto el debate de si los actos de habla expositivos son o no simples y llanas descripciones de nuestros sentimientos, pues la exposición está relacionada con la entrega de emociones, sentimientos o conocimientos a los demás. Cuando la juez refiere que sí quiere que haya claridad, está expresando sus deseos con respecto a lo que cree más conveniente, de modo que el proceso del juicio sea claro para todas las partes.

“...**procedo** a hacerle las advertencias previas a la recepción del testimonio señor...”

“**Verifico** la asistencia de las partes con el fin de establecer la viabilidad de celebrar la audiencia que ha sido anunciada”.

“...**le informo** que constitucional y legalmente usted tiene derecho a guardar silencio, igualmente que usted no está obligado a auto-incriminarse...”

Fragmento 9 ver anexo pág. 5

En el recuadro del fragmento anterior hallamos tres enunciados cuyo rasgo común es que en los tres se notifica sobre algo que se va a realizar. En el primero de ellos se dan a conocer las advertencias al testigo que está a punto de rendir indagatoria; en el segundo la juez se dispone a comprobar que la sala recoja las condiciones necesarias para que en ella se desarrolle la audiencia y en el último se le notifica al imputado sus derechos y deberes.

Así, es evidente pues, que los actos *expositivos* enunciados por la juez no van más allá de hacer aclaraciones sobre aspectos que surgen en medio del juicio, pero que funcionan como orientadores del proceso judicial. Este tipo de actos guardan similitud con los demás actos debido a que con ellos se expresan opiniones, se dirigen debates y se expresan emociones, todo con el fin de dar a conocer algo a alguien.

Habiendo analizado los actos de habla enunciados por la juez notamos que éstos se producen en función del rol que ella cumple en la sala de audiencias e implícitamente tienen la tarea de mediar en el cumplimiento de la ley. La gama de verbos que tomamos como ejemplo son la acción que se cumple o se debe cumplir debido a que la fuerza perlocutiva que poseen así lo determinan.

3.1.2 Realizativos en la defensa y el fiscal

En adelante nos ocupamos de analizar los actos de habla enunciados por la defensa que representa al imputado y el fiscal. En el primero de los casos observamos que imperan los actos *ejercitativos* y los *expositivos*.

3.1.2.1 Actos de habla ejercitativos

La Constitución Política de Colombia otorga a los abogados el grado de poder que les permite participar de manera activa en las audiencias, claro está sin contradecir los protocolos, las normas, ni a la máxima autoridad del recinto. En este sentido tienen derecho y poder para hacer peticiones, objetar, interrogar a los testigos, solicitar o requerir. En adelante observamos cómo operan los requerimientos de los juristas.

“...la prueba... y **solicito** autorización para que Juan Manuel me colabore con el...”

Fragmento 10 ver anexo pág. 6

El verbo “solicito” emitido por la defensa demuestra que ella tiene la potestad para hacer cierto tipo de requerimientos ante la juez que dirige el caso, pero corriendo el riesgo de que dicha solicitud pueda ser rechazada. Este hecho condiciona la actuación de la defensa, ya que debe hacer las peticiones pertinentes, de modo que no violenten el desarrollo de la sesión judicial.

“Solicitar” es un acto de habla relacionado íntimamente con el cumplimiento de las funciones legales de alguna de las partes. En este momento del juicio la defensa pide autorización para que uno de los testigos especializados le ayude con la exposición de una de las pruebas a favor de su cliente, en este sentido la expresión “solicito” obliga a una reacción de la juez en respuesta a la solicitud, que determina la aprobación de la misma.

El verbo “requerir” también aparece con frecuencia en el discurso de la defensa por lo que pensamos que actos de habla del tipo “solicito”, “requiero”, “pido”, “demando” o “necesito” poseen una relación íntima con el rol de la abogada, pues ella tiene la posibilidad de hacer peticiones dentro del marco del proceso legal en busca de tratar de convencer a la juez sobre la inocencia de su defendido.

El discurso del fiscal es muy similar al de la defensa a pesar de que tengan intenciones diferentes. El único rasgo relevante entre las dos partes es la calidad de sus representados, pues éste a diferencia de la defensa, que defiende a una persona natural, defiende los intereses de una institución que aboga por el cumplimiento de la justicia y la igualdad jurídico-social de todos los ciudadanos. Como el interés principal del fiscal es persuadir a la juez a su favor, también hace uso de requerimientos o peticiones tras el respaldo de su labor y de la institución a la que representa.

“No señorita. ¡Y la fiscalía merece respeto! Y lo **exijo** señorita”

Fragmento 11 ver anexo pág. 6

El ejercitativo que el fiscal enuncia no sólo tiene un valor ilocucionario en el momento que lo expresa, sino que demuestra la importancia de su presencia en la sala de audiencia, pues él está autorizado para estar allí y defender los intereses de la fiscalía. No cualquier asistente a la audiencia tendría la facultad de exigir algo a la autoridad que precede el juicio, pues de ser así ésta perdería soberanía y el juicio, garantías.

3.1.3 Realizativos en los testigos

Si calculáramos el tiempo que requiere cada una de las partes para hacer sus intervenciones obtendríamos como resultado que los testigos, en comparación con los demás actores, son quienes requieren de la mayor parte del tiempo para hacer sus descargos, por lo que podríamos pensar, quizás, que sus enunciados conservan una variedad importante de actos de habla. Tras hacer el rastreo de éstos en el corpus, evidenciamos que hay ausencia casi absoluta de realizativos del tipo *judicativos*, *ejercitativos* y *comportativos* debido a que la función que éstos cumplen dentro del proceso difiere de la de los demás actores. En este sentido observamos que el uso de actos de habla *compromisorios* y *expositivos* son los que imperan en el discurso de los testigos.

3.1.3.1 Actos de habla compromisorios

Como el mismo concepto lo indica, este tipo de realizativo apunta hacia el compromiso que se adquiere de realizar algo al momento de enunciarlo. Austin aclara que es diferente decir “lo juro” ante un juez a decir “lo voy a jurar”, ya que declarar la intención de hacer algo no es precisamente hacerlo.

El verbo que más frecuencia tiene en el discurso de los testigos es “jurar” puesto que es un requisito que debe hacer cumplir la juez y una obligación de quien va a declarar ante los tribunales.

—... ¿Jura usted decir toda la verdad y nada más que la verdad al rendir su testimonio?

— **Lo juro.**

Fragmento 12 ver anexo pág. 6-7

El acto del juramento es un ritual de respeto a la veracidad del testimonio que se va a declarar y en el cual todos los asistentes que acuden a la audiencia se deben poner de pie en el momento que la juez lo autoriza y no pueden tomar asiento hasta que ella lo determine. Se entiende que a partir del momento que el testigo acepta realizar dicho acto, todo enunciado que éste manifieste será tomado como verdadero, de lo contrario incurrirá en delito de falsedad de testimonio y acarreará una sanción penal.

3.1.3.2 Actos de habla expositivos

Una de las razones por las cuales un juzgado llama a los testigos a rendir testimonio es porque no hay un conocimiento total de los hechos, lo que hace necesario que personas diferentes a las víctimas o a los victimarios informen desde sus puntos de vista lo ocurrido. En este sentido los testigos no tienen una función distinta que no sea la de explicar, exponer e informar a la audiencia lo que conocen con respecto a un caso X, con el fin de esclarecerlo. Por ello es común detectar expresiones como: “salgo”, “no creo”, “le digo”, “lo distingo”, “veo”, “le informo”, “sé”, etc. que tienen la función de otorgar información.

A pesar de que en la teoría de los *actos de habla* se asevera que los *expositivos* se relacionan directamente con otros actos y hasta suelen confundirse, encontramos que el rasgo común de las expresiones que en adelante analizamos tienen la intención de clarificar los hechos que se cuestionan.

- “en el barrio, pues por ahí hace unos cinco años que lo **distingo** a él”
- “Le **conozco** nombres a unos, no a todos.”
- “**recuerdo** haber hablado con el señor hijo de la señora (...)”
- “en este momento no lo **recuerdo**. Él vive ahí...”

Fragmento 13 ver anexo pág. 7-8

En primera instancia abordamos los verbos que indican conocimiento sobre los hechos y para ello nos fijamos en el fragmento número trece. Por ejemplo, verbos como “conocer” o “distinguir” indican el conocimiento que las personas testificantes tienen sobre los hechos y sobre quienes participaron en ellos. Los verbos *expositivos* permiten que el conocimiento sobre algún fenómeno se haga común, logrando que todos los miembros de un grupo posean la misma información. Esto es importante en el juicio porque permite comparar todos los testimonios de los testigos en busca de encontrar relaciones de similitud que sean coherentes con las versiones de los sindicatos, además el modo de relación de los hechos y la postura enunciativa de los declarantes deja evidenciar si hay o no, contradicciones en los testimonios. En este sentido también son importantes los actos de habla que indican acciones.

- “Entonces a la final deciden dejarme ir y yo **salgo** y me **voy**”
- “Le **digo**: es que quién le dijo que yo tenía tiros para prestar”
- “así, como si hubiera estallado en la espalda mía, **miro** yo y **veo** al mono. con el arma...”

Fragmento 14 ver anexo pág. 8-9

Vemos pues que cuando los hablantes utilizan verbos que indican acción lo hacen con la intención de explicar cuál era su lugar en el momento de los hechos, qué relación tuvieron con los involucrados o para manifestar cómo era el ambiente y contextualizarlo. Es por ello que usan frecuentemente éste tipo de actos de habla, pues con ellos pueden aportar más información en función del proceso que se lleva a cabo.

3.1.4 Incumplimiento de las condiciones propuestas por Austin (1955) para categorizar un acto de habla

Tras el análisis del corpus advertimos que existen actos de habla *realizativos* que se escapan a las condiciones o características que Austin propone para detectar tales tipos de verbos. Entendemos que un acto realizativo es, desde el punto de vista gramatical, una oración declarativa, que se emite en primera persona de singular, del presente, del indicativo; que es una expresión con sentido y que no se considera como verdadera o falsa, sino más bien, como adecuada o inadecuada. Además plantea que es necesaria la creación de una lista de verbos *realizativos explícitos*, para lo que propone hacer el siguiente ejercicio “decir..., es hacer...”, o sea que la acción de emitir un verbo es hacer lo que éste indica, es hacer al enunciar. Como resultado de dicho ejercicio tenemos una lista de *fuerzas ilocucionarias* de una expresión o la manifestación de cuál es el acto ilocucionario que hacemos al emitirla. Algunos de los verbos que hacen parte de esa lista son los que enunciamos en los fragmentos anteriores, los cuales son recurrentemente usados por los actores que participan en una audiencia de juicio oral.

Creemos que hay una serie de actos de habla que son de vital importancia en el proceso de la resolución jurídica de un caso, pero que no cumplen precisamente las condiciones de tiempo, persona y modo que Austin plantea³⁷. En este sentido tenemos actos del tipo “díganos” o “dígame” que son enunciados por la juez, la

³⁷ Debemos tener en cuenta que la propuesta de Austin no es absoluta puesto que, según él debemos usar “con cautela el *test simple* de la primera persona del singular del presente I indicativo en la voz activa...”

defensa o el fiscal, ya que cuentan con cierto grado de autoridad y soberanía con respecto a sus interlocutores, por lo que podríamos decir que éste tipo de expresiones hacen parte de los actos de habla *ejercitativos*.

- **Fiscal: díganos** cómo era la ubicación de las personas de la mesa en ese momento
- **Defensa: díganos** si a parte de ese hecho que usted ha relatado presencié cualquiera otro hecho acaecido dentro de la discoteca esa noche
- **Fiscal: Dígame...** como usted dice en esas “X” qué hay ahí, no sabe quiénes son, pero siquiera...siquiera **díganos** si entre esas “X” estaba Carlos Torres Figueroa.
- **Juez:** Si hay que compulsar copias las compulsamos pero no nos vamos a poner a... o **dígame** el número donde está vo se lo devuelvo...

Fragmento 15 ver anexo pág. 9-10

Entendemos que la fuerza de los *actos ilocucionarios* corresponde al acto que se efectúa al decir algo, por ejemplo cuando uno de los testigos dice “juro decir la verdad y nada más que la verdad” se intuye que en el momento en que enuncia el verbo “jurar” se compromete a no mentir, pero dicho juramento tiene también un efecto *perlocutivo* que consiste en la continuación del juicio. Si por el contrario el testigo dijere “yo juraría decir la verdad y nada más que la verdad, si...” estaría condicionando el proceso y el resultado no sería el esperado. Cuando vemos que los juristas hacen uso de las expresiones “dígame” o “díganos” están haciendo uso de sus facultades para requerir cooperación de los declarantes y la fuerza *perlocutiva* de la petición desencadenaría la respuesta de los mismos.

Así mismo hallamos expresiones del tipo “se le autoriza” o “se le hizo” en las que los verbos no aparecen en primera persona del singular, si no que se expresan de manera impersonal. Son emisiones en las que el que las emite no se involucra.

- **Juez:** “las partes han informado que no la requieren nuevamente. **Se le autoriza** para retirarse”
- “Ayer cuando **se le hizo** la pregunta en directo le dijo al fiscal...”

| Primera persona del singular del presente indicativo (Austin 1955) | No cumplen con la primera persona del singular del presente indicativo |
|--|--|
| Autorizo Hice-hago | Se le autoriza Se le hizo |

Fragmento 16 ver anexo pág. 10

Notamos que a pesar de que los actos difieren gramaticalmente de lo que postula Austin su función es la misma, ya que en ambas se efectúa el acto *ilocutivo*. La elección de la forma gramatical que el emisor prefiera no afecta el significado del enunciado y el proceso puede continuar según lo presupuestado.

3.1.4.1 Impersonalidad en el discurso jurídico

El discurso jurídico es un artificio propio de la disciplina del derecho, cuya aplicación se efectúa en las prácticas jurídicas que se ejecutan por medio de personas que poseen una instrucción amplia en el tema. La funcionalidad de éste se encuentra respaldada por la aceptación de toda la sociedad y de unas instituciones que se erigen en pro del cumplimiento de sus normas. Es por ello que dentro de las audiencias los juristas se expresan en nombre de las instituciones, más no de manera personal. En expresiones como: “el código penal establece” o “las conductas por las cuales fue acusado por la fiscalía” evidenciamos que no son precisamente personas naturales las que las emiten, sino que son proferidas por instituciones. En este sentido, notamos por ejemplo: que cuando la juez dice “el despacho lo declara no penalmente responsable...” no se ubica como *enunciadora* con respecto al enunciado, sino que simplemente su función radica en ser un medio de interacción entre las normas jurídicas, los intereses particulares de justicia y la sana convivencia.

De la misma manera en que la juez no se expresa en primera persona para tomar decisiones durante el proceso, tampoco lo hace para determinar la conclusión de los fallos, ni para imputar cargos en contra de alguien.

- “...La Constitución Política de Colombia y el Código de Procediendo Penal conceda algunas excepciones...”
- “...las conductas por los cuales fue acusado por la Fiscalía General de la Nación”

Fragmento 17 ver anexo pág. 10-11

En el cuadro anterior observamos cómo la institucionalidad ejerce su poder a través de la voz de la juez, de manera que ésta se cumpla y que sean las normas sociales las que se encarguen de poner en práctica y aplicar la ley.

3.2 Análisis de los infortunios

La teoría de los *infortunios* es uno de los postulados desarrollados por J. Austin en su texto *Cómo hacer cosas con palabras (1955)*, en donde se menciona que dentro de cualquier evento comunicativo, deben adaptarse o cumplirse una serie de reglas y procedimientos, los cuales determinan la pertinencia y la comprensión de la multiplicidad de actos de habla que aparezcan en determinado contexto. Sin embargo existen diversas situaciones que distan de esa realidad, ya que se alejan de las estipulaciones y arbitrariedades, lo cual trae como consecuencia que la conversación no cumpla con los propósitos esperados, y cuando ello ocurre estamos hablando de una situación desafortunada en donde no se logran cumplir todos los objetivos.

Es de acuerdo con lo anterior que se constituye la teoría de los *infortunios*, en donde se menciona que si la situación cumple con los estándares necesarios, la comunicación sería afortunada, dado que no sufre ninguna fractura, mientras que si por el contrario en otro tipo de escenarios comunicativos se transgreden dichos parámetros y adicional a ello se presentan incomprensiones en lo que se dice, el acto por tanto resulta desafortunado.

Teniendo claro dicho panorama decidimos trasladar éste tópico al discurso jurídico para evidenciar la forma en cómo logra operar la teoría de los *infortunios* dentro de los estrados judiciales a través de las intervenciones o roles ejercidos por: la juez, la Fiscalía, la defensa y los testigos.

Pues como sabemos, ninguna situación que comporte el uso del lenguaje puede ser previsible, dado que tanto las circunstancias espacio-temporales, los intervinientes e incluso las temáticas que se puedan abordar, siempre varían y se

adecúan a la situación. Es por ello que en este análisis se puede visualizar cómo el contexto jurídico no toma distancia de esta realidad, dado que si bien allí se establecen: tiempos, reglas, protocolos, conductas y objetivos que se deben cumplir; los sujetos que intervienen allí, pertenecen a un medio sociolingüístico particular, el cual, lógicamente, se ve reflejado dentro de las intervenciones comunicativas que tengan lugar. Con esto lo que pretendemos decir es que precisamente así exista una formalidad y una rigurosidad establecida para intervenir dentro de un contexto tan exigente como el que estamos proponiendo, siempre tiene aparición alguna situación desafortunada en la que se logra quebrantar alguna de las reglas establecidas, lo cual obviamente genera un desequilibrio en la interacción y posibilita finalmente la aparición de un *infortunio*.

Para tener mayor claridad de la forma en cómo se ve reflejada dicha teoría en el discurso jurídico, es necesario que revisemos los siguientes ejemplos:

En este episodio rinde testimonio la señora Blanca Mery Puerta, esposa de Carlos Alberto Torres Figueroa, sindicado por el delito de homicidio y porte ilegal de armas. Particularmente en este momento nos encontramos en la sesión del interrogatorio realizado por la abogada defensora, la cual formula una pregunta con el ánimo de establecer el conocimiento que Blanca Mery tenía con respecto a la señora Merly Yulay, quien ostentaba, tanto un vínculo familiar con la víctima John Freddy Loaiza, así como también una relación parental con el imputado, dado que el hermano de éste tenía una relación sentimental con Merly, y lo que pretende en ese momento la defensa es detectar cómo era la relación existente entre Carlos Alberto y Yulay.

Defensa: ¿Cómo era la relación de... Carlos Alberto con Merly Yulay?

Blanca Mery: buena, porque nosotros vivíamos solos y mi esposo fue el que me insistió de que le alquiláramos la mitad de la vivienda en la que nosotros vivíamos a la señora. Ah ¿usted me está preguntando por quién?

Defensa: por Merly Yulay

Blanca Mery: a no, a esa señora no la conozco

Defensa: ¿usted conoce a Viviana?

Blanca Mery: sí, pensé que me había hablado de ella

Defensa: ¿y conoce a Merly Yulay?

Blanca Mery: no, pensé que me estaba preguntando por la cuñada de mi esposo, que pena, perdón

Fragmento 18 ver anexo pág. 11

En el fragmento anterior es evidente que nos vemos ante una situación desafortunada. Como podemos observar, las personas son las apropiadas porque hay una interacción entre la abogada que defiende al imputado y el testigo, es decir que dicha mediación está autorizada dentro de la sala, además ambas tienen muy claro y definido cual es el rol que juegan dentro de los estrados judiciales. Es decir, que la situación versa sobre un clima de normalidad. Asimismo las circunstancias son las apropiadas, ya que las diligencias judiciales llevadas a cabo están en consonancia con la ley, lo cual obviamente brinda todas las garantías en términos de legitimidad y seguridad.

Ahora bien, el *infortunio* en esta parte surge en la respuesta otorgada por la testigo a la defensa, dado que pueden presentarse dos situaciones: una, es que Blanca Mery no haya comprendido la pregunta y a raíz de dicha confusión se haya presentado un colapso o un desorden en la manera de responder, y dos, se podría inferir que dadas las circunstancias y la relación conyugal que dicha mujer tenía con el sindicado pudo haber tenido cierta repercusión en la respuesta, quizás como una forma de atenuar las responsabilidades que pudieran incriminar en mayor medida a su pareja sentimental.

Teniendo estas dos opciones observamos entonces que el procedimiento se ve totalmente afectado, puesto que en primera instancia se procede a responder con cierto orden, el cual lógicamente obedece a la pregunta formulada por la defensa, pero finalmente se ve permeado por cierta ambigüedad, dado que no se logra

establecer si realmente la mujer tenía pleno conocimiento de la señora Merly Yulay y de cómo era la relación con su esposo.

Todo esto nos revela que se rompe con la condición de **(B) la cual establece que el procedimiento debe llevarse a cabo en todos sus pasos.**

Cuando dicha condición se incumple, se produce una *mala ejecución* y en este caso es palpable, dado que la mujer no logra concluir la respuesta, pues se nota que en su discurso hay cierta alteración en la forma de responder, ya que primero otorga una información de la cual supuestamente se siente segura, pero que pasados unos segundos manifiesta su confusión con la pregunta y por tanto hace que su respuesta sea inverosímil.

Fiscal: (...) gracias, señorita autoriza quince minuticos para yo, que el investigador conseguirle un vehículo para que vaya por ella o usted...

Juez: no, si, pero a ver como ella está privada de la libertad y tenemos aquí quienes le han hecho la remisión, con ellos podemos confirmar la identidad...

Merly: ...si con ellos, si señora

Juez: Merly Yulay por favor

Fiscal: Silencio ¡jejeje!

Fragmento 19 ver anexo pág. 12

En este momento en la sala de audiencias se presenta la testigo Merly Yulay a rendir su testimonio, sin embargo la diligencia no se lleva a cabo porque la mujer no porta su documento de identidad, y el no poseerlo se convierte en un impedimento para que la sesión del juicio pueda seguir su curso normal.

En el anterior fragmento se rompen las condiciones planteadas por Austin para que un acto se lleve a cabo de forma adecuada, ya que particularmente en este episodio, Merly Yulay, quien realiza la emisión tiene un desconocimiento de las directrices que operan en el lugar, las cuales postulan los términos y los tiempos mediante los que se debe realizar una intervención, y al no tener pleno consentimiento de ellos, irrumpe con dichos parámetros emitiendo expresiones de forma inadecuada.

El *infortunio* se presenta, ya que se transgrede la siguiente condición.

A.2) Las personas y circunstancias particulares deben ser las apropiadas para recurrir al procedimiento particular que se emplea.

En primer orden Merly Yulay no es la persona indicada y además no está autorizada para emitir juicios o soluciones sobre las alternativas que se deben adoptar, para dar una salida a la situación.

Las circunstancias tampoco son las apropiadas puesto que no se ha realizado el acto protocolario en donde lo correcto sería que la juez como máxima autoridad, le otorgará el permiso para hablar con respecto a determinada situación.

El procedimiento ejecutado por Merly Yulay tampoco es el adecuado, ya que da respuesta a una situación en donde no se le ha concedido ningún tipo de participación.

Como resultado de dicha actuación nos vemos entonces ante un entorno en donde se produce una *mala apelación*, dado que la intervención hecha por Merly Yulay no es la correcta, porque no ha sido autorizada para hablar y mucho menos para lanzar algún tipo de opinión con respecto a una situación que le compete exclusivamente a la juez.

Defensa: ¿es cierto que la intervención que tiene Carlos Torres es posterior a las detonaciones que usted escuchó?

Fiscal: objeción señoría

Juez: si señor fiscal

Fiscal: en el contrainterrogatorio la señora defensora está ¡confundiendo! al testigo, porque él muchas veces lo ha dicho aquí, que fue antes a los tiros la intervención de Torres, no el alegato que hubo ahí...

Defensora: eso yo no lo estoy preguntando

Juez: a ver por favor señora defensora...

Fragmento 20 ver anexo pág. 12

En este momento la señora defensora está realizando el contra-interrogatorio con el testigo Gustavo, quien presencié el hecho en donde se vio gravemente lesionado John Freddy Loaiza.

Es evidente que en el anterior fragmento del juicio las condiciones de (A)³⁸ propuestas por Austin, operan de manera óptima dentro de esta situación, ya que las personas son las correctas, porque hay una intervención aleatoria de la defensa, el representante de la Fiscalía y la juez, es decir que se respetan los turnos a través de los cuales debe realizar su intervención.

Por otra parte las circunstancias también son las adecuadas puesto que el recinto es el apropiado, así como también las intervenciones se hacen de acuerdo con el momento procesal que se está llevando a cabo en ese instante.

Finalmente el procedimiento también es pertinente puesto que, lo están haciendo en el orden establecido, teniendo en cuenta tanto lo que antecede como también lo que procede, con respecto a determinada situación expuesta durante el interrogatorio llevado dentro del juicio oral.

No obstante la situación se torna un poco perniciosa porque la defensa lanza una pregunta un tanto sugestiva, con la cual pretende obtener información valiosa que pueda beneficiar a su cliente. La abogada concentra sus interrogantes en situaciones específicas, las cuales logren o conduzcan a aclarar los pormenores ocurridos durante el acto delictivo en el que se ve envuelto el sujeto al cual defiende, la postura de la defensa es clara y lógicamente contundente, pues ésta busca situaciones en donde se logre establecer el mínimo de participación de Carlos Torres en el homicidio.

En ese mismo orden vemos que el fiscal con su intervención, bajo la figura de la objeción, intenta evitar que el testigo sea confundido y dar claridad sobre el testimonio, pues él vela por los intereses de la víctima y no por los del victimario. De igual manera busca mediante pruebas tangibles y concretas la participación del imputado en el acto homicida. Así pues, lo que pretende a través del uso de la objeción es obstruir o impedir que se pueda hacer notar a Carlos Torres como una persona que no tuvo una participación importante en el hecho, además de eso intenta que la defensa no logre desestabilizar a los testigos claves tratando de extraer información que pueda ser bastante significativa para la absolución del hombre sindicado del delito.

³⁸ A.1) Tiene que haber un procedimiento convencional aceptado, que posea cierto efecto convencional; dicho procedimiento debe incluir la emisión de ciertas palabras por parte de ciertas personas en ciertas circunstancias.

A.2) Las personas y circunstancias particulares deben ser las apropiadas para recurrir al procedimiento particular que se emplea.

Ante una situación de este talante, en donde imperan las discrepancias por pertenecer o defender a dos naturalezas distintas, quien debe procurar por mantener un ambiente de calma y objetividad es precisamente la juez. En este fragmento es evidente la expectativa por parte del fiscal con respecto al veredicto que la juez pueda dar ante su objeción, pero como también se puede notar, la participación de la máxima autoridad en este caso es tenue, de tal modo que ese gran paréntesis que se hace no logra tener los efectos esperados por parte de la Fiscalía. Es precisamente de acuerdo a dicha situación que postulamos la actuación de la juez como una *mala ejecución*, toda vez que la objeción parece no tener ninguna trascendencia, puesto que la defensa continúa con el interrogatorio y ello debido a que el llamado realizado por la juez con respecto a la defensa es mínimo. No hay una buena ejecución, ya que lo que se esperaría en este caso sería más bien, algún tipo de apreciación o direccionamiento que realizara la juez a la defensa para que re-direccionara la pregunta, pero vemos pues que las esperanzas previstas por el fiscal casi que se desvanecen.

Fiscal: Ah, ¿entonces él no mató a ninguno que usted haya visto? Como usted dijo que él mató a una persona, usted fue testigo de ese muerto ¿o no?

Defensa: ¡Oposición! Él no ha dicho que haya sido testigo del muerto

Fiscal: Aquí dijo que no, que él había matado a uno

Juez: Sí, la señora defensora tiene razón. Él está diciendo que mató a uno con un cuchillo pero no ha dicho que haya sido testigo. ¡Señor fiscal, por favor no haga preguntas confusas que eso no está permitido!

Fragmento 21 ver anexo pág. 13

Esta situación está ubicada en el contrainterrogatorio que está a cargo del señor fiscal, el cual en ese momento realiza preguntas que giran en torno a las diferentes situaciones o circunstancias que rodearon el crimen, en este apartado igualmente se refleja el testimonio ofrecido por el autor material del hecho, es decir la persona que accionó el arma en contra de la víctima y el conocimiento que éste tenía con respecto al sindicado coautor impropio del hecho.

En el anterior enunciado vemos que tanto las personas como las circunstancias son óptimas, ya que la intervención de cualquier actor judicial en los estrados está permitida para hacer cualquier manifestación u objeción con respecto al contrainterrogatorio que se está realizando, y que de igual manera las

circunstancias son las apropiadas porque se cumple con los tiempos y el escenario necesario para el desarrollo del juicio. El *infortunio* opera allí, dado que el procedimiento no se lleva a cabo de forma correcta y esto particularmente porque hay de por medio unas intenciones muy marcadas por parte del rol que cumple el fiscal dentro de la sala.

Para dar más claridad consideramos pertinente referir que en este caso se ven transgredidas las siguientes condiciones.

A.1) Tiene que haber un procedimiento convencional aceptado, que posea cierto efecto convencional; dicho procedimiento debe incluir la emisión de ciertas palabras por parte de ciertas personas en ciertas circunstancias.

B.1) El procedimiento debe llevarse a cabo por todos los participantes en forma correcta

El incumplimiento o la violación de estas dos condiciones dan paso a que se produzca un desacierto en la comunicación.

Como lo mencionamos anteriormente, es evidente que en la interacción comunicativa se cumple con unos tiempos durante los cuales se pueda realizar una intervención, pero particularmente las palabras proferidas por parte del fiscal están direccionadas a distorsionar o confundir al testigo en su testimonio, y esto lo mencionamos dado que tanto fiscales, abogados y jueces tienen pleno conocimiento de las normas y de los métodos a través de los cuales obtener la información por parte de los testigos, así mismo se debe tener claridad que las preguntas deben estar en consonancia con lo emitido por los testigos y que por tanto no se puede dar paso a tergiversaciones que estén orientadas a desequilibrar los argumentos o testimonios suministrados por los declarantes.

En esa misma línea observamos que el procedimiento no se cumple de forma correcta, dado que el fiscal tiene unas pretensiones distintas a las de la defensa y que, según el fragmento 21 percibimos un afán por parte de él, en el que procura desestabilizar al testigo, realizando cuestionamientos y asegurando situaciones que gozan de supuesta verosimilitud con las acciones y manifestaciones narradas por quien declara.

Así pues, llegamos a la conclusión de que la aparición de infortunios dentro del contexto jurídico es ínfima si la comparamos por ejemplo con otro contexto, como el social o el académico. Y es que precisamente esa información ya nos está diciendo algo importante, debido a que dentro de los ambientes judiciales existen

cierto tipo de restricciones, lo cual condiciona a los intervinientes dentro de él, puesto que si observamos con detenimiento, todo lo que se dice allí debe estar fundamentado en lo probabilístico y lo argumentativo, pues no se puede dar paso a subjetividades o inferencias con respecto a determinado caso o situación delictiva. Es por todo esto que consideramos que si bien dentro del corpus no se logra rastrear una cantidad considerable de situaciones desafortunadas, es porque precisamente debemos entender que se trata de un lugar en donde los diferentes posicionamientos enunciativos deben versar sobre la verdad, en donde se debe evitar a toda costa la ambigüedad y la trivialidad.

3.3 Máximas conversacionales

Es un hecho que en todo contexto comunicativo se puede incurrir en determinados errores, ya que en la mayoría de los casos la comunicación es espontánea y por lo tanto está sujeta a muchos factores como la presión, los nervios, el deseo de expresarse adecuadamente para ser comprendidos por nuestros interlocutores, etc.

Esto significa que las máximas conversacionales propuestas por Paul Grice (1975) se pueden romper en un momento dado de una conversación y por supuesto, al ser el ámbito jurídico un lugar en el cual también se da un intercambio comunicativo entre las partes involucradas, no está exento de que se rompan dichas máximas.

Muchas de ellas se rompen porque los testigos y aquellas personas ajenas a ese espacio no están acostumbradas a manejar la presión y el estrés constante que se presenta en éste y por lo tanto pueden llegar a dar más información de la requerida o por el contrario, omitir aspectos relevantes en su relato de los hechos presenciados, se pueden decir cosas de las cuales no se está seguro, hablar de aspectos que carecen de importancia en determinado momento del juicio, extenderse de manera innecesaria al momento de intervenir, tener un discurso desordenado y emplear expresiones ambiguas, etc. Sin embargo, dicha ruptura de las máximas también puede estar acompañada de una intención de alguna de las partes, con el fin de redireccionar el testimonio de los testigos hacia donde al fiscal o a la defensa les convenga para evitar que estos se detengan innecesariamente en divagaciones.

A continuación se presentan algunos ejemplos en los cuales se ilustran diferentes situaciones. En algunos de ellos se evidencian rupturas espontáneas y en otros se percibe claramente que la ruptura de ciertas máximas es intencional.

Veamos algunos de esos ejemplos:

Angélica: él se encontraba muy alterado y se encontraba en estado de embriaguez, se veía muy embriagado ummm. Cuando llegó Carlos Castro pidió una canasta de cerveza, Carlos Torres se dirigió a mí, yo me encontraba bailando en la pista con John Freddy Loaiza, cuando regresé a la barra Carlos me dijo en un tono que no me gustó, me dijo por qué no, ¿por qué no siguió bailando? En ese momento para mí él no tenía nada que ver conmigo, no entendí porque me decía eso, me dijo que le cambiara unas cervezas que la mujer sólo tomaba Reds, yo le había empacado en la canasta Águila light y Poker y Costeña, me dijo cámbieme estas por una Reds. Se encontraba en estado de embriaguez se le notaba.

Fragmento 22 ver anexo pág. 13

En este enunciado se rompe la *máxima de cantidad* dado que Angélica, la testigo, hace una contribución innecesaria, puesto que el fiscal únicamente estaba preguntando por el estado anímico del acusado, no por la situación de cómo se dio cuenta ella que realmente ese sujeto estaba embriagado. En este enunciado particularmente la testigo utiliza adverbios de cantidad como “muy” y adjetivos calificativos para enfatizar en la forma cómo se encontraba el sindicado, esto lo hace lógicamente con la intención de que se verifique de cierta manera su implicación en el homicidio. Esa es la intención de la testigo.

Fiscal: y respecto al hoy occiso ¿cómo se encontraba el estado anímico de él?

Angélica: John Freddy había estado departiendo con los amigos, había estado tomando Águila light, es una cerveza baja en alcohol, pero él no había estado tomando ni aguardiente ni nada, no, él no se encontraba en un alto estado de embriaguez, no, estaba como si un poco entonado, más no embriagado.

Fragmento 23 ver anexo pág. 14

En este apartado ocurre lo contrario, la mujer hace hincapié en que la víctima sí estaba ingiriendo licor, pero que éste no contenía un elevado grado de alcohol. Esto lo hace obviamente para que se evidencie que su estado no tuvo ninguna repercusión importante en la situación.

Gustavo: Carlos Torres y Loaiza pues estaban ya... bastante prendiditos porque estaban tomando desde muy temprano

Fragmento 24 ver anexo pág. 14

Si hacemos un contraste entre la respuesta otorgada por la primera informante (ver fragmento 23) con respecto a los pronunciamientos hechos por Gustavo, podemos establecer que de acuerdo a la propuesta de Searle (1969) nos encontramos ante un *acto insincero* por dos razones importantes: la primera es que los sujetos que están rindiendo testimonio, tienen pleno conocimiento de la víctima, y la segunda es que igualmente ambos presenciaron el hecho delictivo. Es por ello que si observamos con detenimiento las respuestas otorgadas por Angélica y Gustavo, se puede establecer que una y otra distan desde lo enunciativo, puesto que por un lado Angélica pretende dejar ver ante el público mediante su discurso que John Freddy no presentaba elevados signos de embriaguez, mientras que Gustavo manifiesta todo lo contrario, resaltando que tanto la víctima como el victimario se encontraban en un estado alto de alicoramiento.

Es importante exaltar que para postular estos enunciados como actos insinceros es necesario recurrir tanto a la teoría de Searle como también a la de Grice con sus *Máximas Conversacionales*, pues es precisamente por medio de la irrupción de la máxima de *cantidad* y el cotejo entre ambos enunciados, como se logra finalmente decir que estamos hablando de un acto insincero y actuamos de acuerdo a estos parámetros, dado que como lo hicimos explícito dentro de nuestro marco teórico J. Searle no establece las condiciones necesarias para detectar cuando un acto es insincero por lo tanto se opta por introducir las máximas como un mecanismo que brinde soporte argumentativo para la detección de la insinceridad en los enunciados.

Defensa: para ese momento ¿dónde estaba John Freddy?

Angélica: John Freddy... cuando llegaron ellos, yo estaba bailando en la pista con John Freddy, cuando ellos llegaron

Defensa: sí estaban bailando, pero dónde estaba ubicado dentro de la discoteca

Fragmento 25 ver anexo pág. 14 -15

Aquí se rompe la *máxima de cantidad*, debido a que la contribución de la testigo no es suficientemente informativa, sino que por el contrario otorga información innecesaria, ya que la defensa pregunta es por la ubicación de Jhon Freddy y su respuesta no es la adecuada. Esto hace pensar que para la testigo no es importante hablar del lugar en el que se encontraba Jhon Freddy, sino que le da mayor relevancia al hecho de contar lo que estaban haciendo ellos en el momento en que llegó Carlos Castro.

Defensa: dentro de la labor de investigación usted nos ha dicho que hizo una toma de fotografías. ¿Dónde hizo esa toma de fotografías?

Juan: esas tomas fueron realizadas en la discoteca Amnesia ubicada en el sector de la vereda el Chocho contiguo al barrio Villa Santana de aquí de Pereira

Defensa: usted tomó unas fotografías y qué hizo

Juan: las tomas fotográficas fueron realizadas en horas del día eh... con el objeto de plasmar bien el sector al igual que el interior de la discoteca eh puesto que la visibilidad en horas nocturnas es deficiente, esto con el fin de localizar y de apoyar el plano topográfico esto en cuanto a la distribución interna de los baffles y de la distribución interna del inmueble al que he hecho referencia.

Fragmento 26 ver anexo pág. 15

Aquí se incumple la *máxima de cantidad* dado que la defensa vuelve y repite su pregunta puesto que el investigador no otorga en su respuesta la información completa que necesita escuchar la abogada.

Defensa: Merly Yulay ¿Usted recuerda dónde quedamos en la declaración ayer?

Merly Yulay: No sé porque en ese momento me dio un mareo

Defensa: Por eso ¿usted hasta donde recuerda?

Merly Yulay: Pues todo lo que me preguntó

Defensa: ¿Sí? Bueno. Quedamos en que le estaba preguntando si usted había rendido unas entrevistas para este caso, usted me dijo que había rendido una y con la que estaba rindiendo eran dos

Merly Yulay: Sí señora

Fragmento 27 ver anexo pág. 16

En este enunciado se incumple la *máxima de modalidad*, pues la testigo Merly Yulay da una respuesta ambigua, primero responde que no recuerda en qué parte de la declaración quedó porque sintió un mareo y luego dice que recuerda todo lo que la defensa le preguntó. La ambigüedad en este caso puede deberse a que la testigo se haya sentido nerviosa y no necesariamente al hecho de que Merly Yulay quisiera dar una respuesta ambigua para desviar la pregunta o confundir a la defensa.

Defensa: Y dice la entrevista que usted imaginó que iba a haber problemas ¿Cierto que eso dice el documento?

Merly Yulay: Sí, yo imaginé porque...

Defensa: Bueno. Luego dice que su primo se paró des... “después mi primo se paró de la mesa y se fue para la barra”

Merly Yulay: Pues yo supuse que pa´ la barra o pa´l baño, no sé

Defensa: ¡No! Usted dice aquí que su primo... en el documento que acabó de leer usted dijo eso.

Fragmento 28 ver anexo pág. 16-17

En este enunciado Merly Yulay rompe la *máxima de cantidad* pues da más información de la necesaria, puesto que la defensa hace una pregunta concreta que requiere una respuesta concreta por parte de la testigo, pero ella intenta dar detalles, ante lo cual la defensa la interrumpe y de nuevo hace la pregunta, buscando de esa manera que Merly Yulay responda de manera concreta.

Fiscal: Muy bien. También le dijo usted ayer a la señora defensora en una pregunta de contrainterrogatorio que usted ¡creía!, que no estaba segura, que Carlos Torres la había amenazado. En forma clara y detallada y bajo el juramento que tiene prestado, díganos al fin qué es, ¿usted cree o él si la amenazó?

Merly Yulay: Él si me amenazó por teléfono pero yo no sé si los tipos que fueron a preguntar por mí, eran porque él los mandó, porque no escuché cuando él los mandó, pero él si me amenazó por teléfono

Fiscal: ¿Por qué sabe que es él?

Merly Yulay: Porque yo hablé con él por teléfono y cómo no voy a conocerle la voz tantos años.

Fragmento 29 ver anexo pág. 17

La testigo rompe la *máxima de modalidad* porque proporciona una respuesta ambigua. Primero dice que no estaba segura de que Carlos Torres la hubiera amenazado y luego aseguró que sí había sido así. Es probable que la ambigüedad en su respuesta se deba a los nervios y a la presión del mismo juicio y no al deseo de la testigo de no inculpar a Carlos Torres por haberla amenazado.

Fiscal: También dice usted que estuvo enfrente ahí al bar, a la tienda departiendo con ellos y con Carlos. Recuérdenos la hora, si recuerda, en que usted se fue a cambiar a su casa, más o menos.

Merly Yulay: Iban a ser las diez.

Fiscal: No, en que se fue a cambiar.

Merly Yulay: Como a las 9:30.

Fragmento 30 ver anexo pág. 18

Acá se rompe la máxima de *modalidad* porque el fiscal hace una pregunta ambigua que resulta ininteligible para la testigo lo cual conduce a que ella responda algo diferente de lo que el fiscal en realidad le pregunta.

Fiscal: Y cuándo usted dice que hizo el primer disparo y que después llegó ahí y que Carlos Torres dijo unas cosas y dizque le pasó el arma, que usted dice que primero dijo que se la metió acá y después dijo que no se la metió, sino que disparó ¿recuerda?

Merly Yulay: Sí, él no se la metió, él la tenía en la mano.

Fiscal: ¿Esa fue la misma que usted vio que le pasó en el carro a Carlos Torres? Carlos Torres al “mono” o “el mono” a Carlos Torres, digo.

Merly Yulay: Pues sí porque era plateada.

Fiscal: ¿Y era un arma de fuego?

Merly Yulay: Sí.

Juez: Yo si quiero que haya algo claro. El artículo 402 del código de procedimiento penal exige que el testigo en sus respuestas informe las cosas de las que tiene conocimiento personal y debe quedar muy claro si la testigo efectivamente vio o no vio el arma. Ayer cuando se le hizo la pregunta en directo le dijo al fiscal: “yo no vi que fuera un arma, era algo plateado, me imaginé que un arma”. A la señora defensora en el conainterrogatorio le dijo: “yo vi el arma”, ahora dice que no la vio pero que si la vio. Entonces que quede claro, porque es que la testigo ¿nos está dando su opinión o nos está dando relación de los hechos que percibió por sus sentidos?

Fragmento 31 ver anexo pág. 19

Aquí claramente se ve el rompimiento de la *máxima de modalidad* porque la testigo da tres respuestas diferentes a la misma pregunta; primero responde que no vio el arma, que sólo supuso que era un arma, después dijo que sí la vio y luego respondió que no la había visto.

También se puede observar el rompimiento de la *máxima de cualidad* en la cual el emisor debe decir sólo la verdad, es decir, sólo debe hablar de hechos que sabe que son ciertos. En este caso Merly Yulay respondió la primera vez que le preguntaron si había visto el arma, que no la había visto, pero que imaginó que era un arma porque era plateada, es decir, que no habló basándose en evidencias reales sino sólo en suposiciones.

Juez: ¿Quién es el que la vio? Por favor mencione nombres.

Merly Yulay: John Freddy Loaiza, me vio. Entonces, él le dio mucha rabia por ese motivo, ahí fue cuando él fue y le hizo el reclamo, pero no fue que yo fui a ponerle la queja a él para que fuera y le hiciera algo a él. Él muchas veces me había hecho cosas y yo no había dicho nada...

Defensa: Pero es que su respuesta no satisface la pregunta en el sentido de que yo le estoy preguntando es... yo le dije ¿para usted es suficiente haberle comunicado de esa supuesta agresión a John Freddy?

Fragmento 32 ver anexo pág. 19-20

En este caso, la testigo rompe la *máxima de modalidad* porque responde de manera ambigua a las preguntas de la defensa, ya que pareciera que Merly Yulay no comprende las preguntas que lanza la defensa. Por lo tanto, tal vez no esté queriendo desviar la conversación de manera intencional sino que lo hace porque la pregunta probablemente resulta ininteligible para ella.

Carlos Augusto Castro: mmm... estaba era poniéndole era bien cuidado a la mesa, a la mesa donde estaba...

Defensa: pero con respecto al... perdón, siga

Carlos Augusto Castro: si. Estaba poniéndole cuidado bien el lugar, el número de la mesa donde él estaba sentado.

Defensa: ¿Él es quién?

Carlos Augusto Castro: John Freddy. Lo que pasa es que las tres primeras mesas están prácticamente frente a la pista. Yo cuando... yo cuando lo veo venir, él está prácticamente en la segunda mesa, ya llegando a donde estoy yo, a la... a la pista... a la barra.

Defensa: Pero con respecto a la iluminación no tiene ninguna observación

Carlos Augusto Castro: No. O sea, como le cuento, así es que se trabaja. Es un normal, o sea así es entre unas partes más oscuras otras más... así es como se trabaja. Eso es lo normal pues, estando allá.

Fragmento 33 ver anexo pág. 20-21.

El detenido, Carlos Augusto castro rompe la *máxima de cantidad* porque hizo su contribución mucho más informativa de lo necesario, ya que la defensa sólo quería escuchar la observación del testigo con respecto al video que se mostró en el cual se veía la distribución de las mesas en la discoteca y también le interesaba saber cómo era la iluminación de dicho recinto y el testigo no sólo hizo la aclaración con respecto a la iluminación, sino que primero responde a algo que la defensa no le pregunta, relacionado con el lugar en el que Jhon Freddy estaba sentado en el momento del incidente.

Fiscal: Muy bien. Dice usted que el 5 de febrero se separó de su señora esposa

Carlos Augusto Castro: Ella abandonó el hogar...

Fiscal: Sí, tuvo sus inconvenientes y que al tiempo, Carlos Castro... perdón, Freddy ¿cierto? ¿Tuvo una amistad con ella?

Carlos Augusto Castro: Sí señor

Fragmento 34 ver anexo pág. 21-22

En este enunciado Carlos Augusto Castro rompe la *máxima de cantidad* porque su contribución al igual que en el caso anterior es más informativa de lo necesario. El fiscal hizo una pregunta concreta y Carlos Augusto entró en detalles que en ese momento eran irrelevantes.

Fiscal: Ah, ¿entonces él no mató a ninguno que usted haya visto? Como usted dijo que él mató a una persona, usted fue testigo de ese muerto ¿o no?

Defensa: ¡Oposición! Él no ha dicho que haya sido testigo del muerto

Fiscal: Aquí dijo que no, que él había matado a uno

Juez: Sí, la señora defensora tiene razón. Él está diciendo que mató a uno con un cuchillo pero no ha dicho que haya sido testigo. ¡Señor fiscal, por favor no haga preguntas confusas que eso no está permitido!

Fragmento 35 ver anexo pág. 22

En este caso quien rompe la *máxima de modalidad* es el fiscal debido a que le hace preguntas ambiguas y confusas al testigo, quizás con el objetivo de escuchar una nueva respuesta, pues el testigo había dicho anteriormente que él supo que John Freddy había asesinado a alguien con un cuchillo, pero el fiscal desvió la pregunta esperando que Carlos Augusto respondiera que él fue testigo de ese homicidio.

Fiscal: También dice usted que “en el hecho ya de sangres como si, nadie intervino” ¿cierto? Estábamos frente a la barra ¿cierto? Y nadie intervino. ¿Por qué será que otros testigos aquí han dicho que al lado suyo estaba parado Carlos Torres?

Carlos Augusto Castro: No señor

Fiscal: ¿No qué?

Carlos Augusto Castro: No estaba parado al lado mío

Fragmento 36 ver anexo pág. 23

Carlos Augusto rompe la *máxima de cantidad* puesto que su contribución no es lo suficientemente informativa porque sólo se limita a decir que Carlos Torres no estaba parado a su lado, pero no especifica en qué lugar se encontraba en el momento del incidente. Es probable que no lo recuerde, porque cómo él lo menciona en el juicio, todo ocurrió muy rápido y no necesariamente porque le interese mostrar la inocencia de Carlos Torres.

Fiscalía: También dijo usted que tenía un arma de fuego hace dos o tres meses antes del incidente y que nunca acostumbra portarla sino para cuidar la finca

Carlos Augusto Castro: Ya le dije

Fiscal: Si o no

Carlos Augusto Castro: Si, si señor

Fragmento 37 ver anexo pág. 23

En el presente enunciado, Carlos Augusto Castro rompe la *máxima de modalidad* al dar una respuesta ambigua porque el fiscal esperaba una respuesta concreta como sí o no y él evade la pregunta dando por sentado que el fiscal ya conoce su respuesta.

Fiscal: Se dice también en estas diligencias, porque usted dice aquí: “Yo llevo el arma al momento que voy para la discoteca.” Se dice en estas diligencias. Lo dijo una testigo bajo juramento que ella vio cuando usted en ese carro que usted dijo ahora entró a poner música y le pasó el arma de fuego a Carlos Torres

Carlos Augusto Castro: Mentiras. Nadie... disculpe. Nadie más tiene acceso a la tienda y menos para ir a coger un arma.

Fragmento 38 ver anexo pág. 23-24

De nuevo Carlos Augusto rompe la *máxima de modalidad* porque su respuesta es ambigua y no es coherente con lo que dice el fiscal, ya que él habla de que una testigo vio que él le pasó el arma a Carlos Torres dentro del carro, pero el testigo contradice lo dicho por el fiscal, argumentando que nadie tiene acceso a la tienda y mucho menos al arma, habla del acceso a la tienda cuando el fiscal en ningún momento menciona ese asunto.

Antes de analizar los fragmentos más representativos en los cuales aparecen incumplimientos de máximas, vale la pena resaltar que si bien en el discurso jurídico se deben seguir algunos protocolos, la mayor parte del lenguaje empleado en éste es espontáneo y por lo tanto es propenso a presentar equívocos por parte de los hablantes.

En todos los entornos comunicativos surgen errores y más aún cuando se trata de un espacio en el cual hay mayor tensión, como lo es el caso del contexto jurídico, en el cual las personas, en especial aquellas que no están familiarizadas con los procedimientos judiciales tienden a equivocarse debido al nerviosismo que implica enfrentarse a una situación nueva, como rendir testimonio. Por lo tanto, se puede constatar en los anteriores ejemplos, que muchas de las máximas se incumplen por esta razón y no necesariamente porque haya una intención detrás de las palabras y errores de los testigos.

En los ejemplos anteriores se puede evidenciar que los testigos rompen máximas diferentes de las que rompen la juez, el fiscal y la defensa, debido a que los segundos, lo hacen generalmente con una intención, mientras que los testigos muchas veces incumplen las máximas de manera espontánea, debido a aspectos tales como el nerviosismo, la presión por responder adecuadamente a los interrogantes lanzados en el juicio y no necesariamente porque deseen obstaculizar de manera intencional el proceso.

Los testigos incumplen con las máximas de cantidad, de modalidad y de cualidad, aunque en mayor medida se ve la ruptura de las dos primeras. Muchas de sus respuestas son ambiguas, pero no necesariamente porque tras esa ambigüedad haya una intención, simplemente ocurre porque las preguntas formuladas no son lo suficientemente inteligibles para ellos y por lo tanto responden de esa manera.

También se percibe cómo los testigos caen en el error de dar más información de la necesaria y esto puede deberse al deseo de ser claros en sus argumentos y para ellos no es suficiente responder con una respuesta concreta como las que exigen la fiscalía y la defensa en algunos momentos.

Por otra parte, aunque en menor medida, se ve el rompimiento de la *máxima de cualidad*, ya que una testigo habló de algo de lo cual no estaba segura y dio tres versiones diferentes sobre un mismo hecho. Pero dicha máxima no aparece sola, sino que lo hace en compañía de la máxima de *modalidad* debido a que las respuestas de la testigo fueron ambiguas porque ninguna de las tres coincidía.

Por otro lado, cabe destacar que los otros actores también rompen máximas, pero no con la misma frecuencia que los testigos. Se puede ver la forma en que el fiscal rompe la máxima de *cualidad*, ya que le realiza preguntas ambiguas al testigo con el fin de verificar que no aparezcan nuevas versiones de los hechos y así constatar que ese testigo ha dicho la verdad durante todo el juicio.

Queda entonces claro que los testigos no siempre tienen una intención cuando incumplen una máxima, lo cual sí ocurre con la defensa y el fiscal, que buscan con ello llevar a que los declarantes digan lo que ellos quieren escuchar o demuestren que han dicho mentiras si cambian varias veces la versión de los hechos ocurridos.

3.4 Elementos materiales e inmateriales

3.4.1 Elementos materiales

3.4.1.1 Emisor

Atendiendo al concepto de *emisor* que aporta Escandell (2006) notamos que dentro del contexto de un juicio oral todos los participantes (juez, abogados y personas naturales) cumplen el rol de emisores y no de parlantes mecánicos, ya que en el momento en que cada uno de ellos toma la palabra lo hace con la

intención de responder a una solicitud o de contribuir al exitoso desarrollo del proceso judicial, para lo que cuentan con un conocimiento de la lengua y cultural del mundo.

De manera particular cada uno de los actores tiene unos momentos específicos en los que puede hacer uso de la palabra, dichos momentos corresponden a las condiciones sobre las cuales gira el acto comunicativo de la audiencia, los cuales son concedidos por la juez. Sin su autorización ninguno de los participantes puede hablar, ni tampoco puede interrumpir, excepto cuando están respaldados por las normas que la misma sala les otorga. En el siguiente cuadro vemos cómo la juez cede la palabra a uno de sus interlocutores y cómo el fiscal hace uso de la figura de objeción interrumpiendo a la defensa, debido a que el *estado de cosas* se lo permite.

- **Juez:** señor fiscal usted tiene la palabra para el conainterrogatorio
- **Fiscal:** objeción es una pregunta sugestiva

Fragmento 39 ver anexo pág. 24

3.4.1.2 Destinatario

Como bien lo menciona Escandell, un *destinatario* es aquel a quien se dirige el mensaje. Éste debe ser adecuado al conocimiento del *destinatario* y este último debe tener la capacidad no sólo de decodificarlo, sino también de entenderlo. Notamos que la interacción comunicativa entre la juez y los demás abogados comprende una construcción lexical técnica propia de su profesión, cosa que no sucede cuando se refiere a los testigos, pues ella como emisora tiene la capacidad de construir un mensaje que se adecúe a las capacidades interpretativas de su interlocutor.

Juez: El artículo 393 del código de procedimiento penal en su inciso final establece que: “El testigo deberá permanecer a disposición del juez durante el término que éste determine...”

Juez: se pueden sentar. Doña María Obane, le voy a pedir el favor de que cada que hable se acerque al micrófono. No es que no la escuchemos, es que si no se acerca al micrófono no queda grabado

Fragmento 40 ver anexo pág. 25

En el fragmento anterior vemos dos enunciados, en el primero la juez construye un mensaje para el cual el destinatario se encuentra en capacidad de comprender, no sólo porque tiene conocimiento de la lengua, sino porque comparten un código común. En el segundo enunciado advertimos que el mensaje es menos trabajado y el lenguaje que usa es más básico, pero lo suficientemente claro para que el destinatario lo comprenda.

3.4.1.3 El enunciado

Como se advierte en los planteamientos realizados por María Victoria Escandell (2006) con respecto al *enunciado*, se dice que debemos partir entendiendo a éste como toda expresión lingüística que produce un determinado *emisor* en un número ilimitado de situaciones en las que tenga participación. Adicional a esto la autora refiere que el enunciado es además un estímulo porque tiene repercusiones que operan de forma sustancial dentro de un entorno comunicativo llámese éste auditivo o visual, enfocando el primero desde la oralidad y el segundo desde la escritura.

De allí se desprende por tanto que todo evento comunicativo tendrá presente el *enunciado*, dado que es precisamente a través de éste como se puede constituir, no sólo la conversación, sino que además es el eje que logra transversalizar la interactividad entre los participantes, el *enunciado* por tanto es el encargado de cambiar el *estado de cosas* dentro de una conversación, ya que dependiendo de lo que sea emitido por un sujeto tendrá ciertas resonancias dentro de la mediación, es a través de él, que se puede dar apertura a una interacción, asimismo logra crear o generar todo tipo de atmosferas discursivas las cuales toman una dirección según sean los planteamientos que demanden las circunstancias comunicativas del momento.

Estas consideraciones nos llevan a decir que en la gran mayoría de contextos, el enunciado tiene cierto eco para direccionar e imprimirle un aire de singularidad a la situación que se esté llevando a cabo, es por ello que el discurso jurídico no está para nada alejado de estos planteamientos, puesto que es precisamente el discurso la herramienta fundamental de la cual hacen uso tanto actores judiciales así como también, implicados o testigos del delito que pueda surgir, de tal modo que todo esto se traduce en que es a través del contenido discursivo que posee un *enunciado*, como se logra cotejar pruebas y testimonios emitidos por algunos de los participantes, de igual manera por medio de él se emiten juicios o sentencias condenatorias, se procede a dar absolución de un caso o quizás se hacen manifiestas expresiones de desacuerdo o inconformismo con respecto a las pruebas o argumentos expuestos dentro del recinto judicial.

Como lo hemos hecho notar, la gran mayoría de mediaciones comunicativas se ven permeadas por el enunciado y el discurso jurídico sí que sabe hacer uso de él, como uno de los mecanismos con mayor trascendencia para el desarrollo de cualquier tipo de acuerdo, audiencia o juicio que pueda presentarse dentro de ese importante órgano legislativo, para tener mayor claridad con respecto al uso o aparición del enunciado dentro del contexto que logra concentrar nuestra atención, es necesario que pasemos a revisar los siguientes ejemplos que se dan dentro de unas circunstancias reales llevadas a cabo durante la sesión del juicio oral objeto de nuestro análisis.

Como primera medida tomamos uno de los enunciados emitidos por el señor fiscal, realizado durante el transcurso del juicio, particularmente en el momento en que éste desea introducir una serie de documentos para que puedan ser admitidos como pruebas por parte de la juez delegada.

Fiscal: pues en verdad, no estamos de acuerdo con la decisión pero tampoco dilatar un juicio de estas características, para efectos de una apelación que nos tardaría más esta, si lo que se pretendía era ingresar la sentencia condenatoria en aras de la lealtad procesal! Que infortunadamente da tristeza que la defensa se oponga a una situación tan palpable, donde hay una persona coautora o autora material de esta conducta que fue condenado, no falta sino que ahora digan que tampoco existe eso, pero entonces la Fiscalía recibe señoría y entonces retira la evidencia, muchas gracias.

Fragmento 41 ver anexo pág. 26

De acuerdo con lo expuesto en el anterior fragmento decimos por qué cumple con las condiciones y características de enunciado. Lo primero que nos parece importante resaltar es que sin lugar a dudas nos encontramos ante una situación particular, en donde por obvias razones existen tensiones e intenciones que son transmitidas por parte de cada uno de los participantes a través de sus enunciados; podemos decir, que es uno de los aspectos con mayor relevancia allí. Lo otro es que lo expresado por el fiscal está en concordancia con la situación temporal y circunstancial que se vive en el momento, dado que su *enunciado* guarda una lógica interna con los planteamientos realizados con antelación a este episodio. Asimismo encontramos que la emisión tiene una gran carga semántica, puesto que se nota cierto inconformismo por parte de quien locuta, es decir, hay una postura clara que se impone a través del discurso, en este caso el fiscal, que tiene pleno conocimiento del momento coyuntural en el que se encuentran, expresa su discurso dejando entrever su punto de vista con respecto a las decisiones tomadas por la funcionaria.

El enunciado cumple un papel trascendental dentro del juicio que se está realizando puesto que con él, se generan en cierta medida ángulos de confrontación argumentativa en donde casi se puede decir hay un juego con el lenguaje; obviamente en donde no hay un desconocimiento de las leyes y códigos que los gobiernan, sino que por el contrario el amparo otorgado por esas normatividades les brinda el acceso a que éstos puedan diseminar o emitir enunciados que generen todo tipo de reacciones y que lógicamente les permita desentrañar el fondo del asunto.

Otro de los ejemplos que nos parece conveniente relacionar es el siguiente:

Este enunciado es emitido por la juez como respuesta al comentario realizado por el fiscal (ver fragmento 41).

Juez: bueno yo sí quiero que haya una pequeña claridad con relación al comentario que hace el señor fiscal, no, es que no va a suceder que la prueba desaparezca señor fiscal, ni que ahora vayan a decir que ese señor no está condenado de hecho es una sentencia que tiene plena validez y que está legal y está proferida por un jurado, pero le digo que como no ¡cumplió! La ritualidad de la prueba pues la razón por la cual no-no puede ingresar a este juicio, por no haber sido oportunamente descubierta o anunciada como prueba para que pueda ingresar a juicio y no se trata de una prueba sobreviniente porque esa sentencia tiene fecha de octubre del año 2011, entonces no podríamos hablar de que se trata de una sobreviniente yo quiero entonces hacer ese paréntesis de aclaración para que no queden en el aire como el comentario que hace el señor fiscal, como que se le está rechazando la prueba haciéndola aparecer como inexistente que es muy distinta la situación que se da, se rechaza es porque no fue oportunamente descubierta.

Fragmento 42 ver anexo pág. 27

El enunciado del fragmento anterior posee una carga semántica amplia producto del intercambio comunicativo. Es particularmente en este punto en donde nos parece adecuado hacer mayor hincapié, ya que de acuerdo a las circunstancias y al momento que se vive en la sala de audiencias, es normal que haya aparición de enunciados que manifiestan ciertas posturas por determinados actores, pues si observamos con detenimiento el pronunciamiento hecho por el señor fiscal, vemos que funciona como un detonante que interrumpe el aire de “normalidad” dentro del lugar y que genera las respuestas aclaratorias por parte del *destinatario*, quien en este caso es la juez, de allí que conectemos este punto con lo propuesto con Escandell, en vista de que el *enunciado* provoca una reacción, la cual se hace explícita a través de otra emisión que a su vez está cargada de sentido y que por supuesto tiene unos objetivos establecidos. Ahora, nos parece importante agregar que esa situación también nos permite visualizar que allí hay una postura distinta, ya que en las palabras emitidas por la juez se nota cierto aire de autoridad o jerarquía, asimismo se logra percibir un cierto inconformismo o disgusto por las observaciones realizadas por el fiscal.

Queremos postular esos dos ejemplos para concluir diciendo que su aparición está dada y se ciñe lógica y estrictamente de acuerdo con la situación, además que es a partir del enunciado que se logra conducir, explorar, dictaminar, otorgar o manifestar todo tipo emisiones que comporten un sentido y un interés particular de acuerdo al rol que se esté ejerciendo dentro de un ambiente comunicativo, y que se ve instaurado nítidamente en un tipo de situación como la jurídica, en donde

por obvias razones cada actor centra su discurso y se manifiesta a través de enunciados que lo caracteriza y que en esa misma línea lo posicionan de acuerdo con las necesidades y motivaciones propias de su ejercicio.

3.4.1.4 Entorno o situación espacio- temporal

Dando continuidad a nuestra línea de trabajo nos remitimos ahora a lo relacionado con el *entorno o situación espacio-temporal*, entendida ésta como el soporte físico mediante el cual pueden surgir innumerables situaciones enunciativas. Es precisamente a través de los diferentes contextos y circunstancias como determinado sujeto incorpora y adecúa su discurso en consonancia con el entorno que lo esté rodeando en ese momento, es decir que los múltiples ambientes influyen en gran medida en lo que se diga.

En palabras de Escandell Vidal (2006), tenemos que dichas circunstancias son de gran preponderancia debido a que imponen el *aquí y el ahora*, ya que condicionan de forma importante las elecciones lingüísticas, lo cual indudablemente se nota y es evidente en la forma del enunciado.

Para observar el asunto con mayor oportunidad, aterrizamos dicho aspecto al orden jurídico puesto que es la situación de mayor interés.

Veamos el siguiente enunciado proferido durante los primeros instantes en donde se le da apertura a la sesión de juicio oral que se ha venido relacionando.

Secretario: preside la audiencia la doctora Luz Stella Ramírez Gutiérrez, de pie por favor.

Les recuerdo que si hay testigos en la sala, no pueden estar dentro de la sala, tienen que estar afuera.

Juez: buenos días, se pueden sentar.

Fragmento 43 ver anexo pág. 27

Las expresiones realizadas por el secretario del juzgado y las emitidas por la juez, nos dan pie para extraer varios aspectos importantes; lo primero, es que como sabemos existe un contexto físico, el cual es básicamente una sala de audiencias inscrita dentro de un órgano de justicia reconocido nacionalmente, pero más allá

de esto es que el sólo hecho de pedirse a los asistentes que se pongan de pie, ya nos revela un acto de protocolo, de cortesía y respeto por esa figura tan importante que está presente en el momento. Esto lo referimos precisamente para enfatizar en que todo contexto tiene unas exigencias o impone unos requerimientos mínimos que se deben cumplir para llevar a feliz término determinado acto, lo cual obedece a la formalidad en donde prevalecen una serie de pasos y mecanismos que están instaurados para el desarrollo del juicio.

Pasando de un evento en donde predominan los formalismos y las reglas de protocolo, queremos remitirnos a un nuevo ejemplo en donde también es evidente la relación del enunciado con la situación.

En el siguiente apartado la juez cumple con uno de los pasos más relevantes dentro de la celebración del juicio, ya que realiza las advertencias que deben ser previas a la recepción del testimonio.

Juez: Eso significa don Carlos Augusto que usted debe cumplir con el deber de rendir testimonio y al hacerlo, lo hace bajo la gravedad del juramento. Por eso únicamente puede decir la verdad, en caso contrario usted estaría incurriendo en el delito de falso testimonio por el cual el Código Penal establece una pena que oscila entre seis y doce años de prisión. Por favor nos ponemos en pie para el juramento.

Fragmento 44 ver anexo pág. 28

Como es visible, en el ejemplo anterior se hacen una serie de requerimientos que tienen el objetivo de contextualizar al testigo y de enfocarlo en una línea a través de la cual debe realizar su testimonio, dado que al mencionarse las normas que rigen y establecen una serie de penas para quien no cumpla adecuadamente con ese deber, lo que pretende es que determinado sujeto exponga sus argumentos de manera que obedezcan a las exigencias del escenario. Asimismo dichos pronunciamientos tienen el propósito de que las personas que interactúen allí, lo hagan desde el formalismo, la cortesía, la verdad y lógicamente el respeto, se puede decir que así haya ausencia en un primer momento de las advertencias por parte de la juez con respecto a un testigo, éste por regla general tendrá en cuenta que de acuerdo con las instalaciones en las que permanece y aún más con las personas que interactúa deberá proceder lingüísticamente de tal manera que sea propicia y adecuada a la situación.

3.4.2 Elementos inmateriales

3.4.2.1 Intención

Como lo dice María Victoria Escandell, la decisión de decir algo o guardar silencio va acompañada de una *intención*, pues no siempre pretendemos alcanzar un objetivo empleando palabras, muchas veces a través del silencio buscamos también alcanzar algún fin. Esto no significa que siempre que se habla o se guarda silencio hay una intención implícita detrás de estas acciones.

En el corpus se percibe con absoluta claridad la intención de dos partes determinantes en el juicio, el fiscal y la defensa. Observemos los siguientes ejemplos:

Defensa: Queda pues eh... claro y es consideración defensiva, que el señor Carlos Augusto Castro García, sí tenía motivos para atentar contra la vida del señor John Freddy Loaiza Giraldo. Motivos que no tenía mi representado el señor Carlos Alberto Torres Figueroa. Aquí en este juicio lo que se haya dicho de amenazas posteriores no constituyen un motivo o que pueda servir de análisis para demostrar la existencia de esos requisitos propios de la coautoría ni para determinar los aspec... tanto el aspecto objetivo como subjetivo que se requiere para ese... esa finalidad. Termina el juicio donde efectivamente se demostró que todas las condiciones propias del autor se dan es en la persona del señor Carlos Augusto Castro García.

Fragmento 45 ver anexo pág. 28

Defensa: Sí señora juez. En esos términos pues, la defensa considera y así lo solicita, que tal como lo manifestó en la teoría del caso, al final de este juicio, la presunción de inocencia habrá prevalecido. Aquí no hubo un quebrantamiento luego de culminadas las pruebas y eso hace que de manera respetuosa, la defensa le solicite absolver a Carlos Alberto Torres Figueroa por las conductas punibles de fabricación, tráfico o porte de armas de fuego o municiones y homicidio en el caso donde falleció el señor John Freddy Loaiza Giraldo. En ese orden se ha pronunciado la defensa.

Fragmento 46 ver anexo pág. 28

Los dos ejemplos anteriores ilustran la manera en que la defensa pretende demostrar que su defendido el señor Carlos Alberto Torres Figueroa es inocente y que no participó en el delito de coautoría impropia y con estas palabras busca obtener la absolución de su defendido.

Detengámonos ahora en el siguiente ejemplo:

Fiscal: Igualmente también hacer eco a que cuando la conducta punible o el concurso de conductas punibles se le imputa a un autor, las mismas condiciones hay que imputarle a los coautores, no podemos permitir o esperar que los que matan a una persona todos tengan que disparar el arma porque los dedos no cabrían en el gatillo para que cuatro o cinco o en este caso dos dispararen un arma. Uno disparó con la determinación o la instigación que se manifestó como lo habla esa coautoría impropia al otro. Muchas gracias.

Fragmento 47 ver anexo pág. 29

En este caso el enunciado es emitido por el fiscal quien haciendo uso de argumentos que están sujetos al código de procedimiento penal en el cual se entiende que el homicida no es sólo quien acciona un arma sino también quien instiga a otro a perpetrar un homicidio. Su intención es clara, pretende mostrar a Carlos Torres como coautor impropio del homicidio de John Freddy Loaiza porque éste les pedía a algunos de los testigos del delito que no lo llevaran al hospital y que lo mejor era dejarlo morir.

3.4.2.2 Relación social

Cada vez que un emisor profiere un enunciado debe tener en cuenta quién es su destinatario, cuál es su profesión, su edad, su nivel de escolaridad, su estrato social, etc., pues es bien sabido que no nos podemos dirigir de la misma manera a un niño que a un adulto o pretender hablar igual con un superior que con nuestros amigos más cercanos.

En el juicio, dicha relación se puede percibir fácilmente, pues en el caso de la juez, ella tiene potestad para interrumpir a las otras partes si es necesario y dicha acción no es tomada por los demás como una falta de respeto, cosa que no

pueden hacer por ejemplo los testigos y de hecho nunca se atreven a interrumpir o refutar lo que la juez dice.

De acuerdo con la *relación social* que se tiene con algunos de los agentes que participan en este contexto hay mayor confianza o mayores muestras de respeto. Queda claro que la juez, por el hecho de ser la máxima autoridad en la sala, tiene la libertad para hacer interrupciones, llamar la atención, discrepar con alguna de las partes, etc., siendo siempre muy respetuosa.

Veamos un ejemplo en el que se evidencia un llamado de atención por parte de la juez hacia una testigo:

Juez: ¡Merly Yulay! ¡Merly Yulay!, qué pena con usted, usted está rindiendo un testimonio, usted no tiene por qué estar pendiente pa´ allá. ¡Por favor!

Merly Yulay: Disculpe, sino que es que estaba hablando con mi abogado.

Fiscal: ¡No!, después cuando termine va y habla con él al pasillo

Merly Yulay: Bueno señora

Fragmento 48 ver anexo pág. 29-30

La juez siendo consciente del rol que desempeña puede hacer intervenciones de este tipo y llamar la atención cuando el procedimiento no se lleva a cabo correctamente.

Por otro lado, el fiscal y la defensa dan mayores muestras de respeto hacia la juez, por la forma en que responden sus preguntas o en la manera en que reaccionan cuando ella les llama la atención. En cambio, cuando los interlocutores de estas dos partes son los testigos el panorama cambia bastante, debido a que tanto el fiscal como la defensa al tener un cargo importante y un nivel de autoridad superior al de los testigos sienten que tienen licencia para ser incisivos con ellos, presionarlos para que respondan y en unos pocos casos hablarles en un tono que suena poco conciliador.

Miremos el siguiente ejemplo:

Fiscal: Pero ¿Quién es él? Es que usted me está llevando a otra cosa

Carlos Augusto Castro: Estoy hablando de John Freddy. Usted me está preguntando de John Freddy. Le estoy contestando...

Fiscal: No, tranquilo. No se me altere ni sea grosero

Carlos Augusto Castro: No señor, yo no estoy contestando grosero

Fiscal: Estoy preguntando lo de las de luces...

Juez: ¡Señor fiscal, el testigo no le ha contestado grosero! ¡Me da mucha pena con usted y usted es el que se está alterando, el testigo merece respeto!

Fiscal: No, señoría. ¡Y la fiscalía merece respeto! Y lo exijo señoría

Juez: Y no ha sido irrespetado. Mire, quien está alterado es usted. Nadie más en esta sala se ha alterado. El único alterado es usted.

Fiscal: No.

Juez: Es usted quien tiene que moderar el tono de voz. Por favor, señor fiscal.

Fragmento 49 ver anexo pág. 30

Podemos notar cómo al principio el fiscal se disgusta con el testigo, pues éste se impacienta un poco cuando el fiscal le pregunta por algo sobre lo que él ya tiene pleno conocimiento. Dicha situación genera un estado de irritación en el testigo por lo cual responde en un tono displicente, lo cual hace que el fiscal se sienta ofendido y pida autoritariamente que el declarante no se altere.

En cambio, cuando la juez le llama la atención por ser él quien está alterado, trata de moderar su tono de voz, aunque en determinado momento no lo logra porque pide respeto para la Fiscalía y lo hace levantando la voz, pero cuando la juez le dice que no ha sido irrespetado y que él es el único alterado en la sala, reduce su tono de voz para mostrar que no es así.

Centrándonos en la manera de hablar de los testigos, podemos decir que en general muestran gran respeto por la juez, por el fiscal y por la defensa, aunque hay unos momentos en los que de alguna manera se sienten ofendidos por alguna de estas partes y responden de manera displicente.

Retomaremos los dos ejemplos anteriores para analizar la respuesta de los testigos:

Juez: ¡Merly Yulay! ¡Merly Yulay!, qué pena con usted, usted está rindiendo un testimonio, usted no tiene por qué estar pendiente para allá. ¡Por favor!

Merly Yulay: Disculpe, sino que es que estaba hablando con mi abogado.

Fiscal: ¡No!, después cuando termine va y habla con él al pasillo

Merly Yulay: Bueno señora

Fragmento 50 ver anexo pág. 29

En este ejemplo se percibe cierto despotismo en la respuesta de la testigo debido a que se siente ofendida al ser reprendida por la juez por estar hablando con su abogado en un momento en el que no debe hacerlo.

Por último, y no menos importante, está la relación entre el fiscal y la defensa en la cual se ve que hay ciertas fricciones debido a los intereses que cada uno tiene, los cuales son completamente distintos y cuando uno de ellos entra en el terreno del otro tratando de mostrar como culpable a la persona que defienden surgen quejas y objeciones porque sienten que el otro está de una u otra manera atacando a su defendido.

Revisemos el siguiente ejemplo:

Defensa: ¿Usted andaba armado entonces ese día?

Carlos Augusto Castro: Yo la cogí...

Defensa: ¿Usted recibió colaboración de alguna persona?

Fiscal: Objeción señoría. La señora defensora es mmm ¿cómo le digo? En sus preguntas es sugestiva, ella casi que pretende que él le diga lo que ella quiere escuchar ¡por favor!

Juez: Señora defensora, usted está en interrogatorio. Usted debe dejar hablar al testigo. No lo puede cortar como si estuviera contrainterrogando. Recuerde que usted está in-te-rro-gan-do por favor.

Fragmento 51 ver anexo pág. 31-32

En este ejemplo se nota que al fiscal le molesta que la defensa sea tan sugestiva e incisiva al preguntarle por los hechos al testigo.

3.4.2.3 La información pragmática

Ésta debe ser entendida como aquél conjunto de conocimientos, saberes, percepciones, opiniones o supuestos que se pueden formular con respecto a un determinado individuo, lugar, cosa, etc. Dichos conocimientos surgen gracias a que las relaciones que se tejen entre seres humanos están mediadas por *parcelas pragmáticas*, entendidas éstas como esos saberes o informaciones compartidas entre un determinado grupo de personas.

Lo postulado anteriormente nos hace pensar en algo particular, y es básicamente cuando se introduce el término de parcela. Para hablar de él, es necesario partir diciendo que dicho concepto nos da la idea de un conocimiento común compartido por un determinado número de individuos o usuarios de lenguaje dentro de un conglomerado de situaciones.

En este punto detenemos para plantear lo siguiente: de acuerdo al contexto de nuestro objeto de estudio, notamos que la aparición de todo tipo de situaciones, ya sean sociolingüísticas, dialectales, etc., enmarcadas en lo pragmático es constante, por tanto el conocimiento y los supuestos que se puedan crear a través de la discusión con un hablante siempre estarán presentes.

Pero más allá de esto, lo que pretendemos decir es que dentro de las mediaciones llevadas a cabo durante la sesión del juicio oral, son recurrentes los episodios o situaciones en donde se puede extraer dicho componente, puesto que si nos ubicamos desde la relación existente entre: juez, fiscal y abogado; sabremos que allí, así cada uno cumpla o ejerza un rol diferente dentro de la institución judicial, se estarán viendo involucradas una serie de conocimientos, saberes, opiniones, etc., que son compartidas entre estos sujetos. Para ilustrarlo de una mejor manera diremos que cada uno de los actores mencionados estará subordinado o cumple un papel acorde a la doctrina jurídica, así mismo tienen pleno conocimiento de los códigos de procedimiento penal, normas, leyes y decretos que son elaborados para el cumplimiento del marco legislativo y jurisdiccional que opera para la sociedad. Todo ello conlleva precisamente a que además de compartirse una serie de conocimientos disciplinares o cognoscitivos, dicha situación también implica la aparición de saberes que son reflejados a través de esas acciones y que por tanto

están relacionados con los conocimientos, percepciones, formas de abordar o entender una determinada situación. A través de la *información pragmática* dentro del contexto que estamos analizando se logran desentrañar los aspectos más profundos, los cuales, si bien en muchas ocasiones son compartidos, a su vez también se convierten en la herramienta por excelencia mediante la cual, tanto miembros judiciales como testigos pueden actuar de acuerdo a sus motivaciones dentro del juicio.

En dicho caso, el conocimiento sobre los hechos se encuentra fragmentado, ya que todos los testigos que rinden indagatoria aportan información diferente al despacho judicial, pues sus aportes dependen del punto de vista que tengan sobre los sucesos y de la relación que hayan tenido con el imputado y con el momento en que se cometió el asesinato.

Una de las herramientas que tiene el juzgado para resolver el caso, es la reconstrucción de los hechos a partir de las declaraciones de los testificantes. Todos ellos funcionan como proveedores de información para formar una red de información común sobre los hechos. Allí se intenta construir una *parcela* común de conocimiento a través de lo que aportan los testigos presenciales, los especializados y las demás partes que acusan y defienden al imputado, para que luego a partir de dicha información la juez como máxima autoridad del recinto falle a favor o en contra de una de las partes.

3.5 DE UNA PRAGMÁTICA TEÓRICA A UNA PRAGMÁTICA APLICADA

Después de poner en discusión las teorías pragmáticas propuestas por John Austin, John Searle, María Victoria Escandell y Paul Grice; con el propósito de analizar el discurso jurídico, en donde nos trazamos como objetivos reconocer, clasificar y comparar los actos de habla y los infortunios con respecto a los diversos roles ejercidos por cada uno de los actores implicados en él, hemos llegado a una serie de conclusiones que nos permiten hacer un abordaje más práctico a las teorías del lenguaje.

El análisis del lenguaje jurisprudencial a la luz de las teorías pragmáticas nos reafirma el hecho de que éste es una facultad cambiante, dependiente del tiempo y del espacio en donde se ponga en práctica, que se aleja de aquellas visiones especulativas o metafísicas, en las que se le pretende reducir únicamente a un fenómeno que refleja la realidad o en las que se le concibe como un todo absoluto, ajeno a cambios e influencias y reduciendo a la palabra como un mero artificio literal cuyo significado no trasciende el de la convención social, desconociendo que ésta es mutable, plástica y accionante.

En este sentido creemos que la teoría austiniana es muy relevante, pues la integración del concepto de *actos de habla* no es sólo una categorización del lenguaje, sino que es una caracterización sobre la función de las palabras dentro de los enunciados, así pues, vemos cómo Austin dirige su atención a los *actos locucionarios, ilocucionarios, perlocucionarios, constatativos, realizativos*, etc. y no los concibe dentro de una actividad meramente taxonómica, sino actuante, es decir con una función particular dentro del lenguaje.

Llevar esta teoría al ámbito del discurso jurídico ha dejado para nosotros y para la teoría misma un resultado positivo, ya que logramos evidenciar que el cumplimiento de dichas categorías es irrefutable y que los actos de habla emergen en el lenguaje naturalmente, pero como consecuencia de las intenciones del hablante.

En *Cómo hacer cosas con palabras* Austin dice que debemos abordar con cautela la norma de la primera persona del singular, del tiempo presente del modo indicativo en voz activa (1955, p. 97) para identificar los verbos *realizativos*. Creemos que dicha afirmación radica en que él creía que lanzar una propuesta de categorización absoluta sobre el lenguaje conduciría a la lingüística hacia un círculo vicioso, en el que por una parte se hace una oposición al

verificacionalismo, al cartesianismo, etc. y luego se proponga un margen de tipificación lingüística. En este sentido Austin es leal hacia su concepción primigenia que tiene sobre el lenguaje y deja abierta la posibilidad para que alguien siga reconstruyendo las teorías de éste.

Decir que un verbo *realizativo* es sólo aquel que cumple con las condiciones antes mencionadas sería un error lingüístico, pues hay enunciados con otras formas gramaticales, que producen un acto *perlocutivo* en el interlocutor, haciendo éstos actos accionantes en los enunciados. Esto lo notamos particularmente en el discurso jurídico, pues los enunciados no siempre son emitidos de modo personal, sino que en ocasiones la voz de quien habla es la representación de una institución, es decir que la impersonalidad también tiene un efecto *perlocutivo* en el interlocutor. Cuando la juez enuncia: “díganos” o “dígame” notamos que éstas emisiones no cumplen con las condiciones que propone Austin, pero sí producen una reacción en el interlocutor, ya que están respaldadas por la condición de autoridad de quien las emite.

Hemos descubierto que dentro del discurso jurídico hay otras formas de realizativos, pero no podríamos decir que esto ocurre en todos los géneros discursivos, ya que éstos están influenciados por diferentes contextos. He ahí la manera de seguir contribuyendo al enriquecimiento de la teoría de los actos de habla en particular y de la lingüística en general, sin caer en la equivocación de totalizar los conceptos.

De acuerdo a lo propuesto por Austin (1955) se propone la teoría de los *Infortunios* como una situación adversa, debido a que si se llegan a presentar *incumplimientos* o transgresiones con alguna de las condiciones expuestas por el autor, ya sean éstas de procedimiento, de espacios, tiempos o personas, dan pie a la existencia de actos con algún tipo de anomalías, en donde se ven implicados *desaciertos, malas ejecuciones, malas apelaciones o abusos*; los cuales sin duda alguna tienen la intención de interponer una brecha en la interacción, generando controversias e incomprensiones en la comunicación. Al trasladar dichos conceptos al campo que nos interesa, y después de realizar el análisis, podemos constatar que evidentemente dichos elementos conceptuales propuestos por el autor, operan en la forma planteada por él, ya que dentro del transcurso del juicio, evidenciamos que algunos participantes infringen dichas leyes, dado que si bien en ocasiones se cuenta con las circunstancias, los espacios o los procedimientos, las intervenciones por ejemplo: del fiscal, el testigo o la juez, se tornaban afectadas por diversos factores: uno porque en muchas situaciones no era el momento oportuno para proceder de determinada forma, o dos, porque

particularmente en el caso de los testigos muchos de ellos tenían algún tipo de desconocimiento, sobre la forma de actuar y el momento adecuado para realizar su intervención. De igual manera, observamos que hay situaciones desafortunadas en el caso de la Fiscalía, puesto que en ciertas ocasiones, ésta trata de tergiversar el curso del juicio haciendo alusiones a otro de tipo de cuestiones que no tienen nada que ver con el momento procesal, de tal forma que se violan procedimientos, tiempos y espacios.

Teniendo como base esta descripción, podemos entonces afirmar que si bien dichas situaciones pueden ser visibles dentro del juicio, percibimos que no se dan en una gran cantidad, dado que al ser éste un lugar en donde todo está reglamentado y dirigido por unas normas que establecen el modo y la forma en cómo proceder con un caso o con determinadas personas, pensamos que ello tiene un grado importante de repercusión en la aparición o no, de alguna situación desafortunada. Pero sin lugar a dudas estamos totalmente de acuerdo con lo propuesto por Austin, ya que toda situación por muy estricta que pueda parecer se verá enfrentada ante un caso *infortunado* en el que se infrinjan algunas de las condiciones planteadas por el teórico.

Siguiendo la misma línea, nos parece oportuno hablar con respecto a los presupuestos teóricos realizados por Searle, pues bien, de este autor nos interesa revisar básicamente, los planteamientos concernientes a la *sinceridad* e *insinceridad* dentro de los actos de habla que puedan tener aparición dentro del juicio, si bien Searle logra establecer una serie de condiciones preparatorias y de *sinceridad*; las cuales a su vez ayudan a detectar un caso como sincero dentro de un evento comunicativo, no hizo lo mismo para los actos *insinceros*, es por ello que dentro de la propuesta de trabajo, es necesario recurrir a la teoría de las *Máximas conversacionales* propuesta por Grice como un método que ayuda a la posible detección de un *acto insincero*.

Al remitirnos a nuestro análisis podemos rastrear que a lo largo de todo el juicio se hace visible un episodio en el que posiblemente se incurre en un acto insincero. Para llegar a establecer dicha situación como un caso insincero, lo que se hace es poner en contraste las emisiones de dos interlocutores que sirven como testigos dentro del caso, es decir que a través de esos enunciados se logró cotejar que al estar hablando ambos de una misma situación, éstos introducen en sus discursos una serie de términos que servían como índices de que alguno de los dos está mintiendo, o por lo menos siendo insincero en lo que dice, ya que si nos remitimos

al análisis del caso podremos encontrar que allí hay de por medio unos intereses particulares en relación con el tema abordado.

Al tener dicha situación, creemos que si bien Searle establece un gran discurso en torno a la teoría de los actos de habla y logra profundizar sobre algunas categorías propuestas por Austin, y que igualmente conceptualiza los actos sinceros e insinceros estableciendo para el primero una serie de condiciones importantes, creemos que persiste un vacío en su teoría, puesto que no son explícitas las condiciones para llegar a establecer un acto como insincero, sin embargo también debemos dejar claro que es sumamente arriesgado y nos atreveríamos a decir que posiblemente esa fue una de las razones por las que el autor no las establece, dado que si reflexionamos sobre la complejidad que encierra el lenguaje, sabremos de antemano que es demasiado difícil poder determinar la forma en cómo será insincero determinado sujeto en alguna situación, y a esto obviamente tendremos que agregarle otro campo aún más complejo, como lo es el psicológico en donde todo depende de nuestra psique y del modo en cómo logremos decidir actuar con respecto a determinada situación.

Del mismo modo en que son abordados los conceptos teóricos por los autores referidos con anterioridad, hacemos la revisión con la propuesta teórica de María Victoria Escandell, con respecto a los elementos *materiales e inmateriales* de la comunicación. De acuerdo a dicha propuesta tenemos para decir una vez más, que como lo refiere la autora, dichos conceptos son el patrón a través del cual se fundamenta cualquier actuación que implique lenguaje, por tanto sabremos que independientemente de cuáles sean las circunstancias que rodeen un hecho, ésta se verá permeada por cada uno de los *componentes materiales e inmateriales* referenciados por ella.

Adicional a ello nos parece importante mencionar que dicha teoría permite desentrañar en cada una de las actuaciones lingüísticas las intenciones que cada participante tiene a la hora de realizar su emisión, asimismo posibilita ubicar en el discurso de éstos, los posicionamientos culturales e ideológicos de cada uno. Igualmente podemos evidenciar una vez más que el lugar, las circunstancias, el ambiente y las personas sin lugar a dudas causan un gran impacto y una influencia sobre el diseño y la configuración de los discursos, dado que de allí, se refleja la pertinencia y la intencionalidad de quienes interactúan en determinada circunstancia.

Por otra parte nos parece necesario advertir que encontramos algo interesante en relación con las teorías de Escandell y Austin, ya que este último habla de los *verbos expositivos*, que son muy importantes dentro del contexto jurídico a la hora de la construcción de la *información pragmática* a la cual hace referencia la española. Pues con éste tipo de actos de habla se logra dar a conocer al juzgado la versión de los hechos por parte de cada uno de los testificantes. Esto es significativo en el reconocimiento de la idea que plantea que el lenguaje es un todo y que sólo se taxonomiza para facilitar su estudio y que más allá de la cantidad de teorías que hayan alrededor de él siempre va a ser un fenómeno compacto.

Como se ha mencionado a lo largo de este trabajo, Paul Grice propone una serie de máximas que se deben cumplir para lograr una comunicación eficaz, pero es importante preguntarnos ¿será que en cada uno de nuestros intercambios comunicativos cumplimos con todas estas máximas? Es claro que no siempre ocurre esto, en parte se debe a que la mayoría de los intercambios cotidianos son espontáneos, lo cual hace que se incumplan con mayor facilidad las *máximas* debido a múltiples factores, tales como el nerviosismo que podemos sentir en determinadas situaciones, una excesiva preocupación por darnos a entender frente a nuestro destinatario, la presión que podemos sentir en un punto determinado de la conversación, etc.

En muchos de los enunciados proferidos en el escenario jurídico se pueden incumplir algunas de las máximas, pues de hecho podemos corroborarlo en el análisis, pero estos incumplimientos dependen de factores varios como los mencionados previamente.

Logramos observar también que varios de los actores que intervienen rompen máximas distintas. Los testigos infringen en mayor medida la *máxima de cantidad*, pues debido a los nervios y a la presión que les genera enfrentarse a una situación desconocida, omiten información relevante u otorgan más de la requerida. Sea cual sea la situación, se puede percibir cómo al rendir testimonio algunos testigos no tienen la capacidad de argumentar correctamente sus respuestas, lo cual da cabida al incumplimiento de alguna de las máximas.

En contraposición, notamos que las máximas que rompen la defensa y el fiscal son las de *modalidad*, ya que al ostentar cierto poder y tener un determinado estatus de autoridad, pretenden confundir a los testigos, para encaminarlos por la ruta que más les interesa y así obtener las respuestas que desean escuchar.

La teoría de Paul Grice sobre el *principio de cooperación* y las *máximas conversacionales* se hace evidente en el discurso jurisprudencial, por ende podemos decir que no sólo en nuestra comunicación diaria cometemos errores al expresarnos, sino que también en las esferas de comunicación más exigentes se producen errores *pragmáticos* que coartan la genuinidad del mensaje, sin importar el contexto, la situación, el estatus social o el nivel escolar de quien locuta.

Finalmente nos parece importante dejar claro que si bien logramos examinar, estudiar y analizar cada una de las propuestas teóricas de los autores referidos, consideramos que el ámbito jurídico seguirá presentando multiplicidad de interrogantes para cualquier comunidad investigativa que desee inscribir su trabajo dentro de la línea *pragmática*, ya que encontrará diversidad de acciones, actuaciones e intenciones, que se desprenderán de cada una de las intervenciones que tengan lugar dentro de un juicio. Si bien nos acercamos con profundidad a las problemáticas propias que encierra dicho discurso, sabemos que más allá de la tipología de los delitos que cometa un individuo, éste estará sujeto a las medidas impuestas por el conducto regular y por las normas jurídicas, que se encargan de establecer los pasos y las metodologías a seguir para el tratamiento del caso, pero que a su vez, cada uno de ellos estará subordinado a situaciones que nunca podrán ser pronosticables, dado que ni las circunstancias, ni el caso y mucho menos las personas que intervengan en él serán las mismas.

Por lo tanto llegamos a la conclusión de que nuestro trabajo está abierto a nuevas posibilidades de estudio, toda vez que podemos acercarnos a él en otras circunstancias, centrándonos quizás en establecer contrastes y diferencias en las maneras en que se resuelven determinados casos, asimismo tendríamos la posibilidad de indagar y comparar si los actos de habla utilizados por las partes que representan a la institución judicial hacen parte de un estándar con algún objetivo en particular o si por el contrario ellos se adecúan estrictamente a la situación. Son todo este tipo de cuestiones las que posiblemente revisaríamos en un futuro con el propósito de ampliar los aspectos estudiados en el presente proyecto, esto significa entonces que el horizonte sigue abierto para próximas intervenciones investigativas.

Debido a que uno de nuestros principales intereses es llevar las teorías pragmáticas del lenguaje al aula de clase con el fin de reforzar las competencias comunicativas de los estudiantes, optamos por diseñar una secuencia didáctica que permita el acercamiento de dicha disciplina a la educación media, pues debemos tener en cuenta que a pesar de que estos contenidos sólo son abordados comúnmente por estudiantes universitarios, no quiere decir que no se

puedan implementar en los colegios de nuestro país. Este tema lo abordamos con mayor profundidad en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO IV SECUENCIA DIDÁCTICA



Imagen tomada de <http://sp.depositphotos.com/6219461/stock-photo-clever-kids-student-group-at-school-classroom.html>

La palabra, por ser el lugar de encuentro y reconocimiento de las conciencias, también lo es de encuentro y de reconocimiento de sí mismo.

Paulo Freire

4.1 Descripción

Entendida como una estrategia de enseñanza-aprendizaje que se plantea como proceso de intervención discursivo-interactivo con una función pedagógica clara: dar a conocer a los estudiantes de grado décimo y once el funcionamiento y la importancia de la pragmática en la vida cotidiana de los seres humanos, mediante ejercicios en los cuales los estudiantes se acerquen a dicha disciplina de la lingüística de una forma clara y amena.

4.2 Objetivos

4.2.1 Objetivo general

Acercar a los estudiantes de décimo y once grado al conocimiento de la pragmática, enfatizando en la importancia de dicha disciplina de la lingüística en la comunicación humana cotidiana y la manera en que el conocimiento de ésta nos permite tener una comunicación más efectiva.

4.2.2 Objetivos específicos

- Diseñar una secuencia didáctica para la comprensión de la importancia que posee la pragmática en la comunicación diaria.
- Plantear un modelo de transposición didáctica que facilite la comprensión de los conceptos teóricos de la pragmática.
- Mejorar los procesos de producción y comprensión oral en estudiantes de educación media.

| FASES | OBJETIVOS | METODOLOGÍA | ACTIVIDADES | RECURSOS | TIEMPOS |
|---|---|---|--|--|---------------------------|
| Activación de saberes previos (fase diagnóstica) | -Indagar sobre los conocimientos previos que tienen los estudiantes sobre la pragmática y su importancia en la comunicación. -Construir un concepto de pragmática. | Mediante preguntas problema | Aplicación de una guía diagnóstica. | Locativos: salón de clase Físicos: Marcadores, tablero. Humanos: docente, estudiantes. | Una sesión pedagógica |
| Explicación teórica (fase de comprensión y explicitación) | -Identificar mediante ejemplos cotidianos los actos de habla más utilizados en el ambiente académico. -Ejemplificar en qué consisten los infortunios y en qué situaciones pueden presentarse. -Definir qué son las máximas conversacionales y explicar en qué momentos se incumplen a través de ejemplos. | Diálogo profesor-estudiante Proyección de videoclip Ejemplificación a través de una historieta de <i>Mafalda</i> . Explicación de los conceptos mediante imágenes y situaciones cotidianas. | -Talleres aplicativos. -Juegos de rol -Técnicas grupales. -preguntas problema | Locativos: salón de clase, coliseo, cancha de fútbol. Físicos: Video-beam, PC, fotocopias, video. Humanos: docente, estudiantes. | Tres sesiones pedagógicas |
| Exploración, explicación y aplicación de los conceptos de lenguaje, oralidad y argumentación. | Acercar a los estudiantes al concepto de argumentación. Explicar y reflexionar en torno a la importancia del lenguaje y su incidencia en los espacios de socialización. | A través de preguntas problema. Asignación de situaciones en donde se deba recurrir al argumento Mediante preguntas o situaciones problema. Reflexión sobre la importancia del lenguaje y su pertinencia en la vida social. | Juegos de rol Debates académicos (diversas temáticas, defender tesis) Puesta en escena de situaciones que comporten lenguaje y se recurra al argumento como un medio para alcanzar diferentes propósitos. | Locativos: salón de clase, canchas deportivas, auditorio. Físicos: video beam, fotocopias. | Tres sesiones pedagógicas |
| El juicio (fase de práctica y transferencia) | Corroborar que los estudiantes se apropiaron de los conceptos vistos y los aplican correctamente. | Se pretende realizar una actividad llamada "El juicio" en la cual se dividirá al grupo en subgrupos y a cada uno le corresponderá hablar sobre un tema diferente. Cada grupo tendrá testigos, abogado defensor, acusado y el profesor podrá ejercer el rol del juez. La idea es que cada grupo defienda el tema que le correspondió y sepa sortear las preguntas realizadas por "el juez". | -Se evaluará la capacidad de defender la postura que tienen cada uno de los estudiantes. -Se tendrán en cuenta también los actos de habla empleados por los estudiantes al defender sus ideas, los infortunios presentes en su discurso y las máximas que puedan llegar a romper. | Locativos: auditorio Físicos: micrófono, bafles. | Dos sesiones pedagógicas |

Tabla Nº 3

4.3 Justificación de la propuesta pedagógica

La presente propuesta pedagógica es elaborada con el propósito de acercar a los estudiantes al concepto de pragmática, así como al conocimiento del funcionamiento y utilidad que tiene dicha disciplina de la lingüística en la comunicación diaria.

Dicha propuesta surge de la necesidad de trabajar la argumentación en la educación media, pues a pesar de que en los *Lineamientos curriculares de lengua castellana* se hace énfasis en la oralidad como una de las habilidades que ellos deben desarrollar, y que en los *Estándares básicos de competencias en lenguaje* para los grados décimo y once aparece como uno de los logros que los estudiantes deben alcanzar durante el año académico, no se le da la relevancia que requiere en comparación con el desarrollo de las competencias de producción y comprensión escrita.

Actualmente podemos ver que la manera de hablar de los estudiantes muchas veces no es la adecuada, ya que no saben respetar turnos, no tienen en cuenta quién es su destinatario y en general, rompen algunas de las máximas propuestas por Paul Grice. Adicionalmente incumplen ciertos requisitos al momento de hablar lo cual da lugar a los desaciertos trabajados por John Austin y los cuales hacen referencia a los actos de habla que no se llevan a cabo de manera correcta.

Es por todo ello que decidimos enfocar esta secuencia didáctica al estudio de la pragmática y su incidencia en la adecuada comunicación, así como también en el mejoramiento de los procesos argumentativos de los estudiantes de la educación media.

Finalmente es importante dejar claridad sobre un asunto de gran relieve, que corresponde a las teorías pragmáticas expuestas por los diferentes autores relacionados a lo largo del presente proyecto, y es que si bien dichos aportes son el pretexto a través del cual se fundamenta la presente secuencia didáctica, ello no quiere decir que dichos conceptos vayan a ser transmitidos a los estudiantes de forma literal, sino que por el contrario ellos están sometidos a un proceso denominado *Transposición didáctica*³⁹, en donde lo que se pretende es trasladar dichas propuestas al aula de clase, de tal modo que los estudiantes logren apreciar y entender los fenómenos lingüísticos desde un enfoque contextual,

³⁹ Entendida ésta, como la transformación de un contenido o temática, en un saber enseñable a través de la adopción y creación de instrumentos y estrategias didácticas, que faciliten y favorezcan los procesos de enseñanza-aprendizaje.

sencillo, dinámico y didáctico; lo cual facilite el acceso y la interacción con el conocimiento.

4.4 Marco teórico de la secuencia

Dentro del contexto educativo se han realizado todo tipo de exploraciones y estudios que giran alrededor de múltiples disciplinas, las cuales a su vez logran capturar la atención de maestros y estudiantes en determinados tópicos que suelen ser considerados como esenciales para el fortalecimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Si bien dichos mecanismos son importantes para la aprehensión de las temáticas que son necesarias y fundamentales, en ocasiones se pierden de vista otros aspectos que igualmente cumplen un papel trascendental en la formación de los educandos. Para materializar esta problemática nos concentramos en el lenguaje, pues es en ésta disciplina donde deseamos ahondar y plantear ciertas cuestiones que desde nuestra perspectiva, deben abordarse en aras de una mejor educación para las futuras generaciones. Pues bien, como lo hemos mencionado, la escuela sienta sus bases de trabajo en la elaboración de currículos que se ajusten a las necesidades que demanden los estudiantes, por lo tanto observamos que en relación con el lenguaje se han introducido trabajos y metodologías para el funcionamiento y mejoramiento de los procesos de lectura y escritura, pero notamos que se ha dejado de lado un aspecto altamente importante como lo es la oralidad. De tal modo que en la presente propuesta pedagógica, lo que pretendemos es trabajar dicho aspecto a través de las teorías expuestas por varios autores, los cuales brindan a nuestro modo de ver los insumos necesarios para el fortalecimiento de la competencia oral.

Es por ello que en el marco teórico para la secuencia didáctica proponemos la siguiente bibliografía: *Tratado de la argumentación* de los autores: Chaim Perelman y Olbrechts-Tyteca, e igualmente se aborda el texto *Enseñar lengua* de los autores: Daniel Cassany, Marta Luna y Gloria Sanz.

Recurrimos a dichas instancias teóricas, dado que si nos remitimos a lo expuesto por los autores Perelman y Olbrechts-Tyteca, podemos encontrar que preparan un gran tratado a través del cual logran exponer de manera detallada la verdadera esencia de la argumentación, es decir, que a través de dicho texto se puede hacer visible el verdadero impacto que tiene la argumentación dentro de cualquier escenario, circunstancia o evento comunicativo, ante el que cualquier sujeto discursivo pueda encontrarse, y más cuando estamos hablando de estudiantes pues deben mejorar sus capacidades argumentativas, no sólo como una

estrategia de persuasión, sino también de conocimiento y apropiación. Asimismo partimos de los presupuestos expuestos en el texto *Enseñar lengua*, dado que allí los autores, además de implantar una metodología práctica y amena para que pueda ser adoptada por un maestro dentro de su proceso de enseñanza, son demasiado explícitos en los planteamientos que hacen con respecto a lengua y la oralidad, optamos por dichos postulados porque encontramos en ellos las mejores fuentes para el fortalecimiento y desarrollo de la propuesta.

En primer orden nos interesa por ejemplo la propuesta de Perelman y Olbrechts-Tyteca, ya que éstos promueven la argumentación como una técnica que es utilizada por el ser humano para adherir personas a su discurso, para convencer o persuadir. Si observamos con gran detenimiento, lo que pretendemos por tanto en esta secuencia es fusionar dos aspectos altamente compatibles; la oralidad y la argumentación, pues son dos procesos que operan simultáneamente y que deben ser introducidos dentro de los espacios académicos como un método que favorezca no sólo la comprensión del entorno mismo en el que se desenvuelve un individuo, sino también porque a través del conocimiento de dicha competencia, se mejora la capacidad de socialización, comprensión e interpretación del mundo. En segundo orden la propuesta de los autores Cassany, Luna y Sanz; logra ser el complemento ideal puesto que desde la perspectiva de éstos, podemos comprender realmente la complejidad que ostenta el lenguaje en sí mismo, en donde se nos plantea a través de situaciones tan sencillas como la misma conversación, el verdadero sentido que tiene la oralidad para nuestra vida.

Desde ésta óptica, lo que se promueve entonces a través de la presente secuencia didáctica, es tratar de remover al máximo las concepciones sesgadas y el escepticismo promovido en las prácticas educativas de muchos maestros, de tal forma que se incluyan nuevos mecanismos y formas de abordar un tema tan relevante como lo es la oralidad, ya que a nuestro juicio, ésta no puede continuar siendo relegada o restándosele importancia, aún cuando sabemos que es a partir de la misma oralidad como logramos ir tejiendo las redes comunicativas, sociales culturales y académicas. Es por todo lo anterior que la oralidad debe convertirse en un eje central dentro de los espacios institucionales, ya que de no hacerlo estaríamos yendo en retroceso y en detrimento de la propia educación, de tal modo que esta nueva pedagogía nos haga más conscientes de que la diversidad de situaciones ante las que nos vemos enfrentados, demandarán de un discurso que logre tener los componentes necesarios y ello implica entender la argumentación como uno de los mejores mecanismos de persuasión, lo cual garantizará un desenvolvimiento afortunado dentro de multiplicidad de espacios o

circunstancias, ya sean éstos académicos, institucionales, laborales, culturales y/o sociales.

4.5 Enfoque pedagógico

En nuestra labor como docentes siempre nos estamos preguntando cómo hacer para que nuestros estudiantes asimilen el conocimiento que les queremos compartir de la mejor manera, o qué hacer para que ellos encuentren en él un instrumento útil para la vida. Son preguntas a las cuales podemos encontrar una respuesta *relativamente* fácil si el saber al que nos referimos está relacionado con las ciencias naturales o con geografía e historia, ¿pero cómo enseñarles lenguaje mediante el lenguaje mismo, si éste es una herramienta que han utilizado durante toda su vida, con la misma naturalidad con la que respiran y a la que quizá nunca – o en muy pocas ocasiones—han tenido la oportunidad de cuestionar? Desde nuestra perspectiva, creemos que éste es uno de los principales retos que tenemos los docentes de lenguaje, pues no es para nada sencillo tratar de fragmentar un elemento que siempre hemos concebido como homogéneo, y más, si nos fijamos en el indeterminado número de términos que contiene la lingüística que, por lo demás no son nada usuales.

Lo anterior nos hace recordar que precisamente una de las funciones del lenguaje es la *Metalingüística*, que, según Roman Jakobson (1954) es la capacidad que tiene el lenguaje de abordarse a sí mismo. Pero nos parece improcedente intentar hacer que los estudiantes expliquen los fenómenos *pragmáticos* del lenguaje mediante los conceptos que nos han aportado las escuelas y los lingüistas durante toda la historia. Por tal motivo nos parece apropiado que en la transposición didáctica de la pragmática omitamos éstos detalles para que sean los mismos estudiantes, por medio de la observación, descripción, análisis y explicación quienes los conceptualicen.

En este sentido es conveniente adoptar modelos pedagógicos que permitan reflexionar sobre el lenguaje y llegar a acuerdos con el docente sobre el mismo, así que para ello nos acogemos a los modelos dialógico y deductivo de la enseñanza, pues en ellos encontramos las herramientas justas para que el proceso de enseñanza-aprendizaje sea significativo.

La dialogicidad en el aula de clase es una herramienta que no sólo nos permite crear una relación horizontal entre docente-estudiante, sino que también nos

permite realizar una verdadera acción comunicativa -transformadora y emancipadora-, pues ésta parte del reconocimiento del otro como individuo distinto y como ser complejo.

En la educación que se intenta impartir desde hace algunas décadas hasta hoy, estamos todos de acuerdo al decir que toda enseñanza ajena al diálogo entre docente-estudiante, docente-docente y estudiante-estudiante, se limita únicamente a la imposición de normas y transmisión enciclopédica del conocimiento, en la que el estudiante no tiene la oportunidad de comprender los porqués, ni el cómo, pues funciona sólo como un receptor masivo de ideas, a las que al final no logra asimilar ni aprovechar. Es por ello que en esta propuesta no nos interesa llevar al aula de clase los conceptos propios de la pragmática, lo que nos interesa es que ellos los descubran o los intuyan, promoviendo así, la posibilidad creativa, el criterio y la autonomía en los educandos.

Por otra parte, este modelo de enseñanza coopera implícitamente al refuerzo de las competencias argumentativas del estudiantado, ya que el diálogo no se fundamenta en el hablar por hablar, como emisores mecánicos, sino que implica un proceso de razonamiento crítico sobre la realidad, de modo que se generen debates en los que las expresiones de los estudiantes se justifiquen con razones argumentadas, en las que el docente sea capaz de descubrir cuál es el proceso cognitivo que hacen para que enuncien de una manera u otra.

Uno de los primeros pasos para la construcción del conocimiento es despertar en los estudiantes la curiosidad por *el saber* y esto sólo se logra mediante procesos dialógicos en los que los estudiantes –y por qué no el docente—tengan la posibilidad de cuestionar lo que ya está establecido, en pro de hacer aportes y llegar a acuerdos.

El enfoque dialógico delega gran parte de la responsabilidad del proceso de enseñanza-aprendizaje a los estudiantes, en el sentido de que ellos deben ser los re-constructores del conocimiento, pero no podemos olvidar que la labor del docente es fundamental, pues éste es quien posee unas lecturas más avanzadas sobre la disciplina que maneja y quien regula el comportamiento del estudiantado con respecto a ella, pues no debe permitir que los cuestionamientos, dudas o aportes se salgan de lo racional o conceptual y en esa medida se pueda llegar a acuerdos sobre uno u otro fenómeno.

La dialogicidad posee una relación muy estrecha con el modelo deductivo, pues el objetivo de éste es llegar a conclusiones mediante la observación y análisis de los fenómenos que son objeto de estudio, para lo cual se necesita que los estudiantes

tengan la capacidad de percatarse sobre los aspectos que pueden influir dentro de la investigación, aspectos que a su vez pueden ser pretexto de debate y acuerdo con el docente guía. La idea fundamental de éste modelo radica en la potencialización de las competencias investigativas e inferenciales de los estudiantes, pues así tendrán la capacidad de lanzar conjeturas y proponer ideas desde un punto de vista más crítico y argumentativo

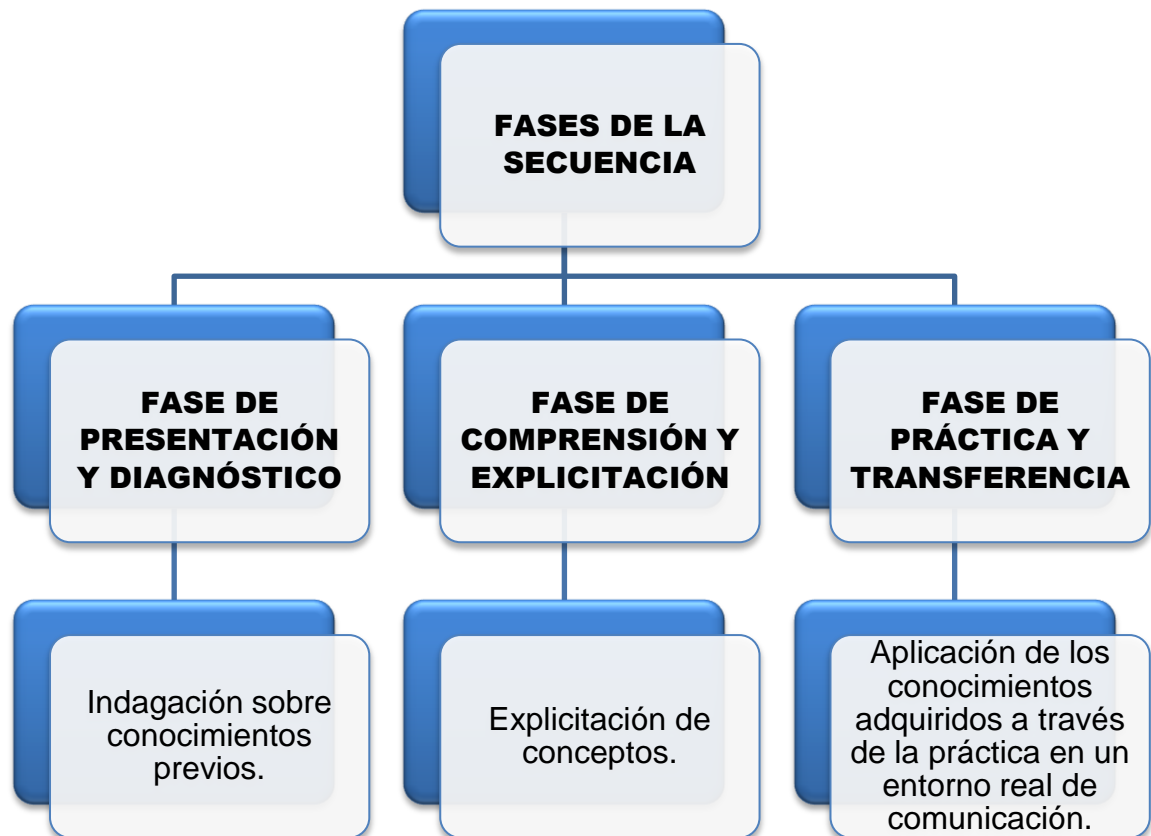
4.6 Plan de estudios

| Area | Humanidades | Asignatura | Español |
|------------------------------|---|------------|---------|
| COMPETENCIAS | Comprendo el valor del lenguaje en los procesos de construcción del conocimiento. | | |
| LOGROS O DESEMPEÑOS | | | |
| INDICADORES DE LOGROS | <ul style="list-style-type: none"> • Presenta talleres en donde se evidencia la apropiación y el conocimiento de los conceptos abordados en clase. • Identifica los actos de habla, los infortunios y las máximas conversacionales. • Elabora enunciados teniendo en cuenta quién es su interlocutor, cuál es la relación social que existe entre ellos, el momento espacio-temporal en el cual se lleva a cabo el proceso enunciativo, la información común que comparten los hablantes, cuál es la intención de quien profiere el enunciado y la relación social existente entre el emisor y el destinatario. • Demuestra interés y responsabilidad en la ejecución de actividades propuestas. • Expresa sus ideas de forma clara y coherente. | | |

Tabla N° 4

| SABERES | | |
|--|--|---|
| saber conocer | saber hacer | saber ser |
| <p>Concepto de pragmática Concepto de argumentación Actos de habla Concepto de lenguaje</p> | <p>Exposición oral Técnicas grupales Mesas redondas Juegos de roles Obras de teatro Teléfono roto Teléfono roto Actividad final: "juicio"</p> | <p>Escucha y respeta a sus interlocutores, en diferentes contextos. Usa las palabras adecuadas para expresarse, en diferentes contextos. Realiza exposiciones aplicando creativamente las normas aprendidas. Defiende su opinión sobre determinados temas de manera clara y convincente. Planea y consulta para argumentar sus ideas. Argumenta sus ideas de forma oral, demostrando propiedad y coherencia. Sustenta sus trabajos en forma apropiada. Trabaja en equipo aportando ideas para enriquecer el trabajo.</p> |

Tabla Nº 5



Esquema N° 2

4.7 Fases de la secuencia

4.7.1 Fase de presentación y diagnóstico

Esta fase tiene entre otros, el propósito de despertar en los estudiantes el interés o la necesidad de aprender. En este proceso de motivación se activan los esquemas de conocimiento que el alumno tiene sobre el tema, así como sus recuerdos, sus evocaciones y sus vivencias personales.

En dicha fase se realiza el diagnóstico de los conocimientos previos de los estudiantes sobre el concepto de pragmática, su funcionamiento e importancia al momento de comunicarnos con nuestros congéneres. Después de realizar el diagnóstico, se construye en conjunto con los estudiantes un concepto de pragmática.

4.7.2 Fase de comprensión y explicitación

Esta fase pretende que los conocimientos adquiridos por el estudiante sean lo suficientemente sólidos y significativos para que pueda aplicarlos de manera efectiva en su vida diaria. Lo que se pretende, es que adquiera un aprendizaje significativo y duradero que lo acompañe a lo largo de su vida.

En esta etapa se explicita el concepto de pragmática de una manera sencilla y se enfatiza en el funcionamiento e importancia de dicha disciplina en los contextos comunicativos.

4.7.3 De práctica y transferencia

En esta fase se procura que los estudiantes practiquen las distintas destrezas adquiridas, por ello se realizan ejercicios en los cuales deben comunicarse con otros, expresar sus ideas y defenderlas haciendo uso de la teoría previamente trabajada.

Se centra en la realización de actividades que representan el punto culminante de la secuencia y por tanto, representa el estado final de un proceso de preparación y desarrollo, en el que se evidencia el logro de los objetivos propuestos.

Se trata de actividades comunicativas y de respuesta que exigen al estudiante poner en práctica los conocimientos adquiridos y por lo tanto, tienen que hacer uso del lenguaje, velar por expresar de manera clara sus ideas, tener la capacidad de

defender posturas e incluso en algunos momentos, defender una posición o teoría con la cual no estén de acuerdo, con el fin de mostrarle a sus estudiantes cuáles son las estrategias que utilizan para persuadirlos de que es verdadero algo que incluso ellos saben que es falso.

En esta etapa se consolidan todos los aprendizajes adquiridos por los estudiantes.

RECURSOS FÍSICOS Y LOCATIVOS

Fotocopias, computador, micrófono, marcadores, tablero, talleres, video- beam.

Institución educativa, salón de clase, auditorio, videos.

4.8 Modelos para la implementación.

4.8.1 Sesión uno

FORMATO DE GUÍA DIAGNÓSTICA PARA ESTUDIANTES DE GRADOS DÉCIMO Y ONCE

Pragmática

Institución educativa: _____

Nombre del estudiante: _____

Fecha: _____

Las siguientes preguntas tienen como objetivo indagar acerca del conocimiento que usted tiene con relación a los procesos de comunicación humana, recuerde que esta prueba es simplemente un elemento diagnóstico, lo cual implica que debe responder de acuerdo a sus saberes.

- 1.** ¿Qué entiende por comunicación?
- 2.** ¿Qué papel cumple el emisor dentro de la comunicación?

3. ¿Haga un pequeño acercamiento no superior a tres renglones acerca de lo que usted considera como mensaje?
4. ¿Es importante la comunicación? Justifique su respuesta
5. ¿Cree usted que todo mensaje llámese este: publicitario, científico, político y social tiene una intención? ¿cuál?

UN ACERCAMIENTO AL CONCEPTO DE PRAGMÁTICA

Con el objetivo de familiarizar a los estudiantes con el concepto de pragmática, recurrimos a una de las tiras cómicas más importantes y de mayor circulación como lo es “*Mafalda*”, ya que la trayectoria de ésta hace que los estudiantes la sientan como un estímulo familiar, lo que puede facilitar su aprendizaje y su aproximación al verdadero sentido que tiene la comunicación dentro de cualquier contexto. Lo planteamos de esta forma como una estrategia que posibilite el conocimiento, el entendimiento y la interacción con el fenómeno lingüístico.



En primera instancia se debe entregar la imagen a cada uno de los estudiantes para que haya un contacto directo.

Después es importante que se comience a emitir preguntas que giren en torno a la comprensión general de la tira cómica, tales como:

¿Qué ven en la imagen?

¿De qué están hablando los personajes de la historieta?

¿Qué roles cumplen los personajes allí?

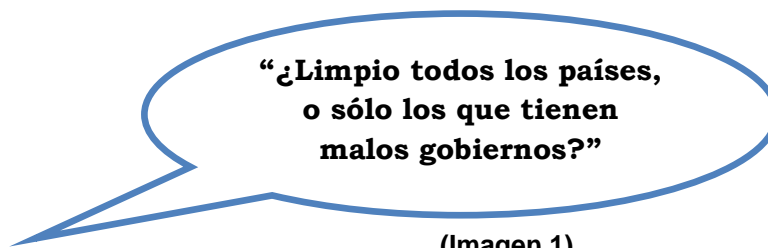
Con base en los aportes que los estudiantes vayan expresando, el docente debe ir aterrizando el concepto de pragmática, para lo cual es fundamental que se tenga en cuenta los siguientes aspectos:

Plasmar a través de la imagen los distintos roles que juegan cada uno de los sujetos que intervienen en el cómic.

Explicar el papel que cumplen ambos personajes, para lo cual es necesario que se hagan las precisiones pertinentes con relación a *emisor-destinatario*.

Posteriormente es recomendable que se lea nuevamente los enunciados que acompañan la imagen, con el objetivo de que se logren extraer otros sentidos y no se quede en la simple literalidad.

Para efectos de ejemplificación se aconseja utilizar el último enunciado (imagen 1) proferido dentro de la historieta dado que, a nuestro modo de ver, éste condensa elementos que llevan a indagar sobre aspectos y situaciones más profundas a los estudiantes.



(Imagen 1)

Asimismo es necesario que se les refiera qué es un enunciado, haciendo énfasis en que su sentido siempre está ligado al contexto o situación en el que aparece, por lo tanto se podría volver a retomar la muestra anterior destacando las particularidades del enunciado, como por ejemplo citarles que toda manifestación discursiva obedece a una situación *espacio-temporal*, que es fundamental elegir un léxico pertinente de acuerdo a las personas con que estemos interactuando ya que, son aspectos imprescindibles para que exista una comprensión dentro de la conversación.

Finalmente, otro punto que se debe contemplar dentro del proceso de explicación, es abrir espacios de discusión, en donde los protagonistas sean precisamente los estudiantes, de tal forma que se lancen hipótesis y juicios con respecto a la imagen, lo que se traduce en que el docente cumpla su papel como mediador del conocimiento y, el estudiante adquiera las competencias y saberes necesarios de la disciplina.

4.8.2 Sesión dos

EXPLICACIÓN TEÓRICA

ACTOS DE HABLA, INFORTUNIOS Y MÁXIMAS CONVERSACIONALES.

Para comenzar nos parece fundamental referir que, para trasladar los conceptos pragmáticos dentro de los espacios académicos, éstos deben ser adaptados de acuerdo a las necesidades y particularidades de la comunidad estudiantil, por lo tanto lo que se pretende a través de esta guía es que el maestro pueda desarrollar dichos conceptos de una forma digerible y amena.

Con el propósito de incentivar el conocimiento y entendimiento en torno a lo que es un *acto de habla*, nos parece pertinente empezar con la proyección de un videoclip denominado “*El testamento*”⁴⁰. El cual a nuestro modo de ver contiene los elementos teóricos necesarios para el desarrollo y explicación del tema, además es una propuesta que involucra elementos audiovisuales que hacen parte de la cotidianeidad de los educandos.

Después de ser visualizado el material con los estudiantes, se puede continuar con una serie de preguntas que inciten la discusión y que lógicamente estén encaminadas hacia la construcción del concepto, como por ejemplo:

¿De qué se está hablando en el videoclip?

¿Cuál es el mensaje?

¿Quiénes son los interlocutores?

Después de esto vemos oportuno referirles un concepto sobre acto de habla que sea contundente, teniendo en cuenta los planteamientos hechos por los teóricos del lenguaje, como el siguiente:

“Un acto de habla es un tipo de acción lingüística que involucra el uso de la lengua y está sujeto a un número de reglas convencionales”.

Con base en lo anterior se pretende que exista una relación entre lo manifestado por los teóricos y lo visualizado en el video. Por lo tanto se puede ir señalando que lo que hacen los personajes a través de sus manifestaciones discursivas, son actos de habla, que implican el uso de la lengua en donde además de ello, dichos personajes hacen uso de ella teniendo en cuenta las reglas que la estructuran y no

⁴⁰ Localización del videoclip en: <http://www.youtube.com/watch?v=rEOSrjJmiWI>

sólo eso, sino que además actúan de acuerdo a una situación específica lo cual es vital para el entendimiento en cualquier tipo de conversación.

Después de explicar a los estudiantes la esencia de los actos de habla, es importante que se logren afianzar los conceptos por parte de ellos de tal forma que se plantee la siguiente actividad:

- Que se reúnan en grupos de cuatro personas**
- Que piensen en un tema o situación que implique lenguaje**
- Que establezcan roles para cada uno dentro de la situación**
- Que pongan en escena frente a sus compañeros la obra**

Esta actividad pretende que los estudiantes encuentren una relación directa con el fenómeno de estudio, además les posibilita comprender el tema desde sus propias concepciones lo cual les facilita en gran medida el entendimiento, y se convierte en una forma divertida para aprender haciendo.

Continuando esta misma línea, dicho video también sirve como soporte para acercar a la comunidad escolar, hacia el concepto de lo que es una situación desafortunada en un evento comunicativo. Por consiguiente se puede realizar un rastreo con los estudiantes a través de preguntas como:

¿Qué es para usted una situación desafortunada?

¿Cree usted, que una situación desafortunada es resultado del incumplimiento de algún objetivo dentro de la comunicación?

Después de que se hayan generado hipótesis con respecto a los infortunios, es pertinente que se indique a los estudiantes cómo puede evidenciarse dicho aspecto en el material visto.

Lo primero es señalar que el video tiene una intención y es la de capturar e incentivar la necesidad para que un público en particular tome la decisión de adquirir una bebida energizante.

Ahora bien, el propósito con este material es que los estudiantes logren desentrañar el sentido del video, más allá de la simple asimilación como anuncio publicitario ya que, éste contiene aspectos que son de suma importancia y que están en total consonancia con los planteamientos teóricos, por ello se deben analizar los siguientes ítems:

- **El enunciado proferido por el juez de la corte**
- **La decisión del difunto con relación al testamento**
- **Las reacciones tomadas por ambas partes es decir por la esposa oficial y la que se presupone puede ser su amante.**

Planteamos dichas opciones, ya que a nuestro modo de ver le dan la capacidad al docente de que se puedan ir extrayendo los sentidos que transitan a través de las emisiones, acciones y reacciones por parte de los interlocutores. Por ello es importante que se hagan precisiones en torno a que por ejemplo lo que emite el juez dentro del recinto es un acto de habla, porque además de hacer uso del lenguaje, éste es consciente del momento y de las personas con las que está interactuando.

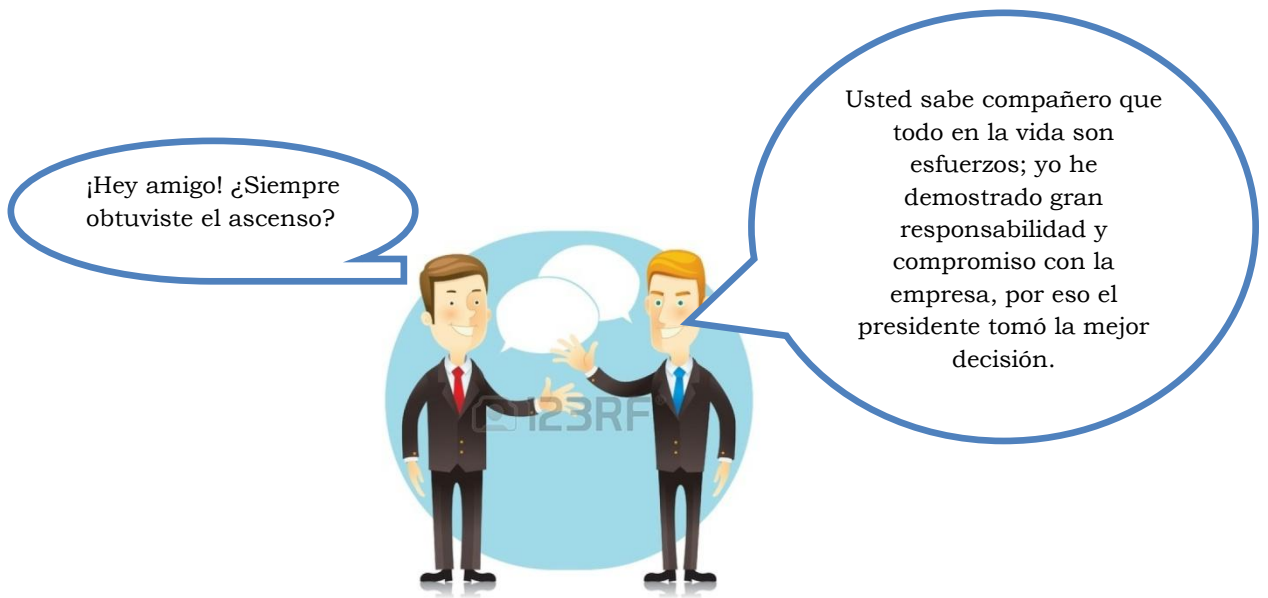
Otro aspecto de gran trascendencia allí es la reacción tomada por la mujer de mayor edad, ya que podría categorizarse como una situación desafortunada, puesto que si lo analizamos con detenimiento existen dos hechos que son importantes: Lo primero es que dicha mujer toma una reacción indebida si tenemos en cuenta el lugar en el que se encuentra, y lo segundo es que comete un acto que está en contra de las normas, si lo ubicamos desde un marco legal, debido a que toma posesión del testamento aún cuando sabe que ella no es la persona idónea para reclamarlo. Por todo lo anterior, podemos llegar a la conclusión de que este videoclip permite que el docente direcciona, desarrolle y ejemplifique los elementos teóricos de una forma interactiva y agradable en su quehacer pedagógico.

4.8.3 Sesión tres

MÁXIMAS CONVERSACIONALES

Samuel y Tomás trabajan como asesores comerciales en una gran multinacional, Tomás se ha destacado por su gran labor dentro de la empresa, y por lo tanto su jefe lo ha ascendido a gerente regional en una de las sucursales del país.

En una ocasión éste se encuentra con Samuel en una de las salas de la empresa, después de un saludo cortés entre ambos, éste formula la siguiente pregunta a Tomás.



Sara y Pablo se conocen hace mucho tiempo, ya que viven en el mismo conjunto residencial hace diez años, lo cual ha logrado construir unos lazos de amistad muy fuertes entre ambos, tanto que un día estos se encuentran y a lo largo de la conversación Pablo no soporta más y decide expresarle a Sara todo su amor.



MÁXIMAS CONVERSACIONALES

Las anteriores situaciones hacen parte del tópico a desarrollar denominado máximas conversacionales, decidimos plantearlo de esa manera, ya que la encontramos como una forma práctica de hacer que los estudiantes infieran qué pasa en los dos eventos, teniendo presente que éstos ya cuentan con unos conocimientos en torno a los conceptos de *actos de habla e infortunios*; los cuales pensamos sirven de complemento para que puedan extraer otros aspectos de allí, como por ejemplo en los enunciados puesto que, son los que brindan el sentido dentro de la interacción que se está llevando a cabo entre los individuos.

Una forma de posibilitar la discusión, es colocándolos en mesa redonda y entregando uno de los formatos dispuestos anteriormente a cada estudiante, después se debe abrir un espacio para que ellos interactúen dentro de la clase, manifestando sus ideas con respecto a lo que ven.

El docente puede intervenir dentro de la sesión con el objeto de guiar a los estudiantes haciéndoles entender el verdadero sentido que tiene la actividad resaltando por ejemplo que:

En dichas interacciones se notan ciertas incoherencias en los discursos, es decir si se le pide al estudiante que se ponga en la situación real de las personas que están en la imagen, preguntarle a él o a ella ¿qué haría?, esa puede ser una estrategia para que éstos comiencen a desentrañar los elementos que interfieren o irrumpen con el clima de normalidad dentro de la conversación.

También es viable citar que, dichos factores inciden en el desarrollo y trascendencia de la conversación, ya que de acuerdo a las emisiones que se realicen por determinado interlocutor es que depende que la comunicación se perpetúe o que por el contrario sufra interferencias lo cual lleva a que ésta quede inconclusa.

A pesar de que los textos en este ejercicio no son extensos los utilizamos con el fin de no alejar a los estudiantes de las formas bases en las que se manifiesta el lenguaje, pues la lectura y la escritura son aspectos imprescindibles en nuestro quehacer pedagógico.

4.8.4 Sesión cuatro

Se da inicio a esta sesión aplicando una guía diagnóstica cuyo propósito es determinar si los estudiantes conocen los conceptos de lenguaje, oralidad y argumentación.

Para ello, cada estudiante cuenta con quince minutos para responder a las preguntas y posteriormente socializarlas con el objetivo de hacer una retroalimentación.

FORMATO DE GUÍA DIAGNÓSTICA PARA ESTUDIANTES DE GRADOS DÉCIMO Y ONCE

Lenguaje, oralidad y argumentación

Institución educativa: _____

Nombre del estudiante: _____

Fecha: _____

1. De acuerdo con los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación académica, defina qué es el lenguaje
2. ¿Considera usted que el lenguaje tiene alguna importancia en la vida del ser humano? Argumente su respuesta
3. ¿Qué entiende usted por oralidad?
4. ¿Qué es argumentar?
5. ¿En qué momentos considera que se debe utilizar la argumentación?

Adicionalmente y con el objetivo de permitir que los estudiantes se acerquen a dichos conceptos, se hace entrega de una guía de fundamentación en la cual se responden cada una de las preguntas realizadas en la guía diagnóstica, lo cual permite a los estudiantes descubrir si en verdad conocen esos términos o si por el contrario deben hacer más énfasis en los mismos.

Los autores que tomamos como referente para realizar esta guía de fundamentación son: Chaïm Perelman y Olbrechts-Tyteca, autores de “tratado de la argumentación” y Daniel Cassany, Marta Luna y Gloria Sanz, autores del libro “enseñar lengua”.

GUÍA DE FUNDAMENTACIÓN Nº 1

La lengua: Es el instrumento mediante el cual organizamos nuestro pensamiento.

La lengua no es únicamente un instrumento de comunicación, además nos permite conocer cómo conciben el mundo las otras personas, cómo lo entendían nuestros antepasados y, al mismo tiempo, nos permite expresar, transmitir o dejar constancia de cómo lo entendemos nosotros.⁴¹

La argumentación: Es el mecanismo al que se acude para soportar o respaldar una tesis o formulación que pueda surgir en un contexto determinado. Es por ello que dentro de la mayoría de situaciones llámense estas: académicas, políticas, científicas o jurídicas la argumentación está presente como ese eje que condiciona y que antecede cada intervención o enunciación.

El objetivo principal de la argumentación es lograr que el auditorio esté de acuerdo con las ideas o puntos de vista que expone el orador. Una argumentación efectiva permite que el destinatario se interese por los argumentos de quien habla, y una vez que se haya logrado capturar la atención del otro, con respecto a la idea defendida, se puede incluso lograr que dichas personas actúen de la manera más conveniente para aquel que expone sus ideas, logrando así un efecto persuasivo exitoso.

⁴¹ CASSANY, Daniel, LUNA, Marta y SANZ, Gloria. Enseñar lengua. Editorial Graó España. 1998, P, 36

La oralidad:

Las comunicaciones humanas se estructuran y se fijan a partir de la repetición y de la experiencia que vamos adquiriendo los interlocutores. Se definen los temas de la situación, se establecen las intervenciones o los turnos de palabra y se configuran unos roles determinados. Rutinas es el nombre que se le dan a estas estructuras comunicativas, en las que habitualmente se distingue entre *la información* (el contenido de la transacción) y *la interacción* (estructura de las intervenciones).

Las rutinas son absolutamente culturales y varían entre las comunidades lingüísticas porque también varían las formas de relación de las personas.⁴²

Para finalizar esta sesión y corroborar que los estudiantes hayan interiorizado los conceptos tratados, se recomienda realizar una retroalimentación para la cual se divide al grupo en subgrupos y cada uno de ellos elige un representante, encargado de sacar de una bolsa un concepto o característica de alguno de los tres términos (lengua, oralidad o argumentación), los cuales aparecen escritos en el tablero.

Cada representante se dirige nuevamente a su grupo y por consenso deciden a cuál de las categorías que aparecen en el tablero corresponde la definición o característica.

⁴² *Ibíd.*, P. 143

4.8.5 Sesión cinco

Para enfatizar en los conceptos de lengua y argumentación, se propone hacer una reflexión con respecto a la importancia que tienen éstos en la vida social. Se recomienda lanzar preguntas abiertas para que los estudiantes inicien un debate. Algunas de estas preguntas son:

1. ¿Si no existiera el lenguaje, habría civilización?
2. En sus propias palabras diga qué es lengua.
3. ¿Por qué es importante el lenguaje para el ser humano?
4. ¿Creen ustedes que es importante argumentar? ¿Por qué?

Se plantea también presentarles a los estudiantes una serie de situaciones de la vida diaria en las cuales se debe recurrir a la argumentación. La idea es que los estudiantes den un argumento que les permita obtener un beneficio de cada una de ellas.

Este ejercicio cobra importancia en la medida en que permite a los estudiantes aceptar que muchas situaciones de la cotidianidad sólo pueden solucionarse gracias a la adecuada comunicación entre los interlocutores.

Esta actividad se realiza de manera escrita.

A continuación se presentan las situaciones que deben resolver los estudiantes mediante argumentos sólidos y convincentes:

- Usted está implicado en un delito y debe mostrarse como inocente
- Usted debe convencer a un vendedor para que le cambie unos zapatos
- Usted debe explicarle a su profesor/a de español por qué no realizó la tarea

Siguiendo esta misma línea y en pro de que todos los estudiantes vean la manera en que sus compañeros argumentan, se planea la realización de una actividad similar a la anterior pero con algunas variantes, esta vez no se responde de manera escrita sino oralmente y en grupo, con el fin de que todos los educandos participen de la actividad, lo cual les facilita mejorar sus argumentos al observar las estrategias empleadas por sus compañeros.

Para esta actividad, se divide al grupo en subgrupos y se le entrega a cada uno de ellos una situación determinada. En total, se presentan tres situaciones distintas, lo que significa que dichas situaciones se repiten pero seguramente con argumentos distintos, dependiendo de la creatividad de los jóvenes.

Las situaciones son:

- Usted quiere que sus padres le den como regalo de navidad un perro
- Usted debe convencer a sus compañeros para que lo acompañen a ver la película de terror que no se atreve a ver solo
- Usted va a pedirle permiso a sus padres para que lo dejen ir a un paseo del colegio

4.8.6 Sesión seis

Una vez afianzados los conceptos trabajados con los estudiantes, se propone un debate en el cual la mitad del grupo debe defender un tema y la otra mitad refutarlo, empleando por supuesto la argumentación.

Para que los estudiantes comprendan cómo funciona un debate, se les muestra un video corto de un debate llamado “Texto argumentativo: ejemplo de debate” el cual tomarán como ejemplo al momento de realizar esta actividad.

Antes de empezar a debatir, se divide el grupo en dos, los que están de acuerdo con el tema “*sobre el desarrollo de la libre personalidad*”⁴³ y los que están en contra. Cada estudiante debe escribir sus ideas de acuerdo a la posición en la que se encuentre.

Una vez plasmadas las ideas, se da inicio al debate, en el cual todos los estudiantes deben intervenir y para ello cuentan con cinco minutos.

En este caso el docente cumple el rol de moderador.

⁴³ Localización del videoclip en: https://www.youtube.com/watch?v=7G8XXjg1_DO

4.8.7 Sesión siete

Esta actividad se realiza para que los estudiantes pongan en práctica lo que han aprendido sobre la argumentación, por ello se elige el juicio, ya que es la mejor manera de defender y argumentar una determinada postura.

El grupo se divide en grupos más pequeños, los cuales estarán conformados por un acusado, un abogado defensor, un fiscal, testigos y un juez, quien puede ser el docente.

El acusado será aquel que esté en contra del tema tratado y dentro de los testigos habrá estudiantes que estén a favor y en contra de dicha temática.

A cada grupo se le asignará una de las siguientes premisas sobre la cual se desarrollará todo el juicio:

- Se debe estudiar la carrera que apasione a las personas y no la carrera más rentable.
- Hacer ejercicio es importante para la salud
- Las telenovelas no le aportan nada útil a los jóvenes
- Es necesario cuidar el agua
- El mal uso de las redes sociales puede tener graves consecuencias

Antes de iniciar el juicio, cada estudiante puede escribir sus argumentos y en el caso del estudiante que desempeña el rol de defensa o fiscal, debe presentar pruebas sobre el tema tratado.

Se debe tener muy presente que lo importante en este ejercicio es que cada estudiante mantenga su postura sin importar cuán incisivas sean las preguntas del fiscal o de la defensa.

CONCLUSIONES

Pensar en lenguaje, es abrirnos ante un horizonte realmente complejo, volátil e impredecible, puesto que con él nos creamos, interactuamos, aprendemos y socializamos dentro de innumerables situaciones que la vida diariamente nos proporciona. Es precisamente a través de éste, como nos convertimos en sujetos discursivos, pensantes y críticos de nuestras propias realidades, ya que logra instalarse y adherirse a cada situación, y es que son específicamente esa serie de circunstancias *afortunadas o desafortunadas* las que permiten que nosotros como *sujetos culturales y sociales*, adoptemos posturas con respecto a determinado evento. De manera que dentro de todo contexto vemos cómo logra operar éste con cierto matiz de singularidad, ello lo mencionamos justamente para entrar a decir que al igual que los múltiples ambientes en donde tiene participación el lenguaje, el ámbito jurídico no lo exceptúa para nada, pues es precisamente a través de él, como se construyen las diversas normas, leyes, decretos y códigos las cuales propenden por la regulación y el control de las relaciones intersubjetivas que puedan tener aparición en el seno de una sociedad.

Hacemos alusión a todo ello dado que es el contexto jurídico un escenario que sin lugar a dudas nos abre la ventana hacia otras perspectivas, ya que además de permitir adentrarnos en unas dinámicas y tecnicismos propios de dicha disciplina, nos posibilita el rastreo y el estudio de cada uno de los aspectos teóricos que cobraron interés en nosotros. También nos deja traspasar ciertas fronteras relacionadas con lo sociológico, pues las formas y usos lingüísticos utilizados por los distintos actores dentro del contexto jurídico nos ayudan a develar las asimetrías dentro de cada uno de los discursos, es decir que en las intervenciones logramos visualizar unas formas particulares de pensar y actuar.

Esta investigación nos ofrece un amplio panorama en términos ideológicos, ya que lo que posibilita, más allá del rastreo y el análisis de las teorías pragmáticas, es que podamos observar los diversos ámbitos lingüísticos dentro de los que se ubican cada uno de los actores, de manera tal que quedan al descubierto subjetividades que están íntimamente relacionadas con la forma en cómo contempla cada uno de ellos la realidad. En contraste, si lo miramos desde un enfoque netamente jurisprudencial, debemos tener presente que este importante sector está interesado exclusivamente en la resolución del caso con base en códigos, decretos y parágrafos que buscan incriminar o eximir a determinado ciudadano implicado en un delito, pues todo ello está contemplado dentro de la labor de los juristas que velan por las garantías y el bienestar social, es por ello

que creemos que el presente trabajo ofrece una perspectiva aún más amplia en términos lingüísticos, a la que pueden recurrir abogados, jueces o fiscales como una instancia que les posibilite ir más allá de la propia aplicación de las normas jurídicas.

Por lo tanto pensamos que dichos actores representan una sociedad que habla desde sus preceptos y conocimientos, sean estos legales o gubernamentales como es el caso de los jueces y fiscales, u otros agentes como los testigos, que lo hacen desde una concepción menos cualificada, pero que sin lugar a dudas, ambas cobran la misma importancia porque nos dejan ver, si se quiere las dualidades del sujeto, ya que el discurso en ningún momento será homogéneo sino que por el contrario estará teñido de rarezas, particularidades y ambigüedades que le son propias al sujeto discursivo.

La manera en que cada emisor se posiciona discursivamente, sin duda depende en gran medida de la cultura que éste posee, de su nivel educativo, sus lecturas, visiones de mundo y por supuesto del estrato social al que pertenece, dado que por lo general las oportunidades que poseen las personas pertenecientes a los estratos más bajos de la sociedad, son mucho más limitadas que aquellas que ostentan quienes se ubican en sus esferas más altas. Por lo tanto puede decirse que a través de nuestro lenguaje se reflejan nuestros conocimientos y la cultura en la cual hemos estado inmersos a lo largo de nuestra vida.

La realización de este trabajo, nos permite descubrir que existe una brecha sociocultural entre los actores participantes de este discurso, pues es notorio que la producción discursiva de cada uno de ellos depende directamente del nivel educativo que poseen y del rol social que cumplen, ya que a pesar de que pertenecen todos a una misma sociedad, de que comparten una cultura que los identifica y que se desenvuelven a través de un mismo código lingüístico observamos que existen aspectos que condicionan la producción discursiva de cada sujeto, limitándolas o reforzándolas.

Podemos aseverar que el factor cultural es determinante al momento de defender ideas, encubrir a alguien, interrogar y desviar una conversación con el fin de obtener las respuestas deseadas, ya que entre mayor sea el nivel académico y cultural de una persona y el dominio que tenga de determinadas situaciones y entornos, más fácilmente podrá lograr sus objetivos.

En cuanto a las teorías de Austin y Searle, particularmente las que se refieren a los actos de habla podemos decir que son un eslabón fundamental en el proceso de desarrollo del estudio lingüístico, pues la contribución que hacen sobre el

acercamiento del lenguaje y las disciplinas que lo estudian, a la práctica social, son de innegable importancia, porque su papel no es únicamente el de generar significado para comunicarlo, sino que además de cumplir esa función, se convierte en el recipiente que comporta nuestra realidad.

¿Pero cuál sería entonces la relevancia de los actos de habla en el desarrollo de la lingüística? Creemos que dicha relevancia radica en el hecho de que, como en alguna época fue importante pensar que lo dicho sólo tenía validez en el momento de su enunciación, más allá de sus repercusiones en el tiempo y el espacio, hoy es importante pensar que lo que se enuncia no sólo tiene relevancia en el momento en que se emite, sino que repercute en quienes escuchan y en el *estado de cosas* que conforman el contexto de la enunciación, entendiendo éste como un contexto discursivo.

Así pues, entendemos que la emisión de un *acto de habla* “X” no es la consecuencia única del intercambio comunicativo entre dos o más personas, sino que éste depende de la relación histórica e intencional de los interlocutores, de los protocolos y ritos en los que se enmarque el acto comunicativo.

Referirnos a *actos de habla* nos hace pensar indiscutiblemente en el significado de la palabra “acto” a lo cual podemos decir que se refiere a acción, movimiento, proceso o realización, es decir acción del habla. Por ende comprendemos que éste concepto se refiere a los movimientos o realizaciones que causan ciertas emisiones del habla dentro de los enunciados, los cuales influyen en la realidad, haciendo que ésta cambie o siga su proceso normal.

En este sentido entendemos pues que la realidad no es sólo una, sino que está categorizada en dimensiones de producción discursiva, dentro de las que la dimensión jurídica no es ajena a dicha influencia, pues en este contexto más que en otros, por ejemplo en el publicitario, el lenguaje cumple un rol fundamental, pues es el medio por el cual dentro del juicio se pueden llegar a acuerdos y se lleva a cabo la aplicación de las normas jurídicas.

En la realización de este trabajo hemos confirmado por conocimiento de causa que la academia es el eje alrededor del cual gira y se reconstruye el conocimiento, ya que es el lugar propicio para repensar y reconfigurar lo que en algún momento fue propuesto, aceptado y establecido, pues en ella encontramos las herramientas necesarias para reconstruirlo. Cuando nos proponemos hacer proyectos de investigación y aplicación teórica sobre un campo vastamente estudiado como el del lenguaje, podemos pensar que no hemos de encontrar nada nuevo o que ya todo está dicho, pero durante el proceso del mismo o en su fase final, observamos

que siempre hay algo nuevo que decir o aportar, pues a pesar de que un teórico tenga la capacidad de formular hipótesis y probarlas, creando con éstas fundamentos científicos, no podrá crear una teoría totalizadora, pues le es imposible explorar todos los puntos de vista, o realidades, si le queremos llamar de esta manera.

En este sentido a la academia se le delega una función muy importante, pues por medio de ella los estudiantes y docentes podemos ampliar el horizonte de un saber, enriqueciéndolo, transformándolo, reconstruyéndolo.

La incidencia que este trabajo alcance el ámbito jurídico puede ser enorme, si las personas que están inmersas en este universo llegan a comprender que el lenguaje está presente en todos los aspectos de la vida y muchas veces pasamos por alto esta premisa, solemos enfocarnos únicamente en las reglas que rigen determinado campo del conocimiento como en el caso del contexto jurídico donde es probable que en muchas ocasiones se pasen por alto los aspectos pragmáticos, los cuales son determinantes al momento de identificar cuando los acusados o los testigos ocultan la verdad.

Se podría concluir entonces diciendo que si la pragmática se vincula al ámbito jurídico, tanto jueces como fiscales, abogados y demás juristas, podrían discernir con mayor facilidad cuando una persona miente o desvía su discurso para conseguir un objetivo determinado. Creemos pues necesario generar una conciencia sobre el uso del lenguaje en este contexto, pues hemos logrado observar que es usado únicamente como un instrumento de comunicación fundamentado en sus usos gramaticales y no es visto como discurso, pues de él se excluyen todo tipo de interpretaciones, ya que pueden interferir en el adecuado desarrollo de los procesos jurídicos.

Esperamos que éste proyecto se pueda convertir en un pretexto de investigación futura dentro de la universidad, pues así como nosotros nos interesamos por un contexto particular en el que evidenciamos aspectos relevantes de las teorías y aspectos que se deberían incluir en ellas, creemos que otros investigadores pueden adoptar este modelo para sus propias investigaciones y la academia debe estar ahí para apoyar y facilitar estos procesos de formación.

BIBLIOGRAFÍA

- ALCÁNTARA PLÁ, Manuel. La anotación del habla en corpus de video.
- AUSTIN, John Langshaw. Cómo hacer cosas con palabras. Edición electrónica de www.philosophia.cl / Escuela de Filosofía Universidad ARCIS. 1955.
- BERUMEN CAMPOS, Arturo. La ética del discurso jurídico.
- CASSANY, Daniel, LUNA, Marta, SANZ, Gloria. Enseñar lengua. Editorial Graó, España, 1998.
- CIFUENTES HONRUBIA, José Luis. Actos de habla e interpretación jurídica.
- ESCANDELL, María Victoria. Introducción a la pragmática. Ariel lingüística. España, 1996.
- ITURRALDE SESMA, Victoria. Derogación innominada, acto de habla y condiciones de satisfacción.
- JACKOBSON, Roman. El marco del lenguaje. Fondo de cultura económica, México, 1980.
- JARAMILLO ECHAVARRÍA, Raúl André - VALENCIA MEJÍA, Andrés Felipe. Lenguaje y legitimidad.
- JAUME Juan, BOADA Humbert, FORNS María. Una aproximación empírica a la comunicación desde la teoría de 10 actos de habla de Searle.
- LEFEBVRE, H. lógica formal y lógica dialéctica. París, Anthropos. 1971
- LOPÉZ DÍAZ, Carolina. Estudio Sociopragmático Sobre El Acto De Habla Directivo De La Petición En El Español De Chile.
- LÓPEZ HERNÁNDEZ, José. Las normas jurídicas como actos ilocutivos: concepto y clases.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Estándares básicos de competencias en lenguaje.
- PALLAS REYNO, Carolina. La argumentación su historia a través de los filósofos. Selección de textos. 2006

PERELMAN, Chaim, OLBRECHTS-TYTECA, Lucie. Tratado de la argumentación. Editorial Gredos. Madrid, 1989.

REIG ALAMILLO, Asela. Los verbos realizativos, la situación comunicativa y los actos declarativos de Searle.

SANCHEZ ROSSI, Carlos. Sobre los límites explicativos de la teoría de los actos de habla para el estudio del derecho: un ensayo sobre teoría de la legislación.

SEARLE, John Robert. Actos de Habla. Ensayos de filosofía del lenguaje. Planeta Agostini. Barcelona, 1994.

TAMAYO, Rolando y SALMORÁN. Lenguaje del derecho y la demiurgia jurídica (entre actos ilocucionarios y actos mágicos).

VALDÉZ VILLANUEVA, Luis M. La búsqueda del significado. Tecnos. Madrid 1991.